TOMO XCIX Montevideo, Lunes 30 de Junio de 1930 Núm. 7189

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se modifica la jubilación a don Eduardo Viera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 908|921.

Vistos estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos al jubilado don Eduardo Viera, a efecto de que se reforme su cédula que le fué otorgada por resolución de 4 de Febrero de 1930, en virtud de que se le asignaron $ 3.135.00 anuales, cuando le corresponden $ 3.495.00 como se comprueba de la nueva liquidación que se ha practicado;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 4 de Febrero de 1930, declarando que el señor Eduardo Viera tiene derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de las leyes de 14 de Octubre de 1904 y 6 de Febredo de 1925, una asignación anual de $ 3.495.00 en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se modifica la jubilación a don Juan Baccino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 2905|919.

Vista la gestión del señor Juan Baccino, a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 23 de Marzo de 1920, de acuerdo con lo establecido en la ley de 29 de Junio de 1925, como ex Cobrador de impuestos municipales;

Considerando: Que la expresada ley, autoriza a reformar las cédulas de jubilaciones y pensiones de las personas en ella establecidas, teniéndosele en cuenta para ello el sueldo que tienen asignado a los efectos de la jubilación, los Cobradores y Recaudadores de impuestos municipales;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 23 de Marzo de 1920, declarando que el señor Juan Baccino, tiene derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de las leyes de 14 de Octubre de 1904 y 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.469.40, en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se modifica la jubilación a don Avelino Vázquez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 3556|929.

Vistos estos antecedentes venidos de la Caja Civil, relacionados con el señor Avelino Vázquez, a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 11 de Febrero del corriente año, en virtud de que por error se le asignaron $ 462.77, cuando le corresponden $ 455.62 anuales, de acuerdo con la nueva liquidación que se ha practicado;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 11 de Febrero de 1930, declarando que el señor Avelino Vázquez, tiene derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 455.62 en sustitución de la de $ 462.77 que se le otorgó.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se modifica la jubilación a don Francisco Capdevila

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 3255|929.

Vista la gestión del señor Francisco Capdevila, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado, que le fué otorada por resolución de 14 de Enero de 1930, teniéndosele en cuenta para ello, los servicios prestados como Tenedor Auxiliar de Libros en la Contaduría General de la Nación, desde Noviembre de 1929 hasta el 15 de Enero de 1930, o sea por espacio de 2 meses y 15 días de servicios efectivos, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente percibe, se le tuvieron en cuenta 32 años y 2 meses de servicios efectivos, más el período de 2 meses

y 15 días que ahora solicita, forman un total de 32 años, 4 meses y 15 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 14 de Enero de 1930, declarando que el señor Francisco Capdevila, tiene derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.504.93 en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se modifica la jubilación al señor Luis Somma

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 1888|930.

Vista la gestión del señor Luis Somma, a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 14 de Setiembre de 1916, teniéndosele en cuenta para ello 5 años de servicios prestados como peón de la ex Comisión Auxiliar de la Unión, desde 1883 a 1889, los cuales están debidamente comprobados en estos obrados;

Resultando: Que el peticionario solicitó la computación de esos servicios dentro del año de plazo que a ese efecto estableció la ley de 7 de Agosto de 1922;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta se le tuvieron en cuenta 12 años, 2 meses y 3 días de servicios efectivos, más los 5 años que ahora solicita, forman un total de 17 años, 2 meses y 3 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Considerando: Que de acuerdo con la ley de 7 de Agosto de 1922, corresponde la reforma de cédula solicitada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 14 de Setiembre de 1916, declarando que el señor Luis Somma, tiene derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de las leyes de 14 de Octubre de 1904 y 7 de Agosto de 1922, una asignación anual de $ 199.03, en sustitución de la que actualmente percibe y será bonificada con el 10 o|o establecido por el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a doña Blanca Chain de Miranda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 978|930.

Vista la gestión de la señora Blanca Chain de Miranda, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Ambrosio S. Miranda, fallecido en el goce de ese derecho el día 22 de Enero de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Blanca Chain de Miranda, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.410.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a doña Inés Sa de Paiva e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 1336|929.

Vista la gestión de la señora Inés Sa de Paiva y María Q. Paiva, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija respectivamente del ex Secretario de la Asamblea Representativa de Salto, don Juan Paiva, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 14 de Febrero de 1929, contando con 17 años, 8 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Inés Sa de Paiva y su hija María Q. de Paiva, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 501.09.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a doña Elida Solsona de Melero Moreno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 3225|929.

Vista la gestión de la señora Elida Solsona de Melero Moreno, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Jefe de Obras de la Dirección de Saneamiento don Arturo Melero Moreno, fallecido en el ejercicio activo de su cargo el día 29 de Setiembre de 1929, contando con 16 años y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elida Solsona de Melero Moreno, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 482.25.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a doña Amanda Molina de Caffaratta e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 3615|929.

Vista la gestión de la señora Amanda Molina de Caffaratta y Neri Violeta Caffaratta, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija respectivamente del ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Juan E. Caffaratta, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 29 de Octubre de 1929, contando con 20 años y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Amanda Molina de Caffaratta y su hija Neri Violeta Caffaratta,

con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 335.60.

En consecuencia, vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a doña María Forcina de Dragonetti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 621|930.

Vista la gestión de la señora María Forcina de Dragonetti, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Aniello Dragonetti, fallecido en el goce de ese derecho el día 2 de Junio de 1920, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Forcina de Dragonetti, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 324.54.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a doña Sandalia Romana Abreu

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 1141|930.

Vista la gestión de la señorita Sandalia Romana Abreu, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija legítima soltera del ex jubilado don Manuel Abreu, fallecido en el goce de ese derecho el día 31 de Julio de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Sandalia Romana Abreu, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 135.66.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a doña Amelia Sagardia de Maya e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 908|921.

Vista la gestión de la señora Dorotea Sagardia de Maya y Elida Maya, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija respectivamente del ex empleado de la División Resguardo don Otelo Maya, que cesó en Diciembre de 1906, contando con 16 años, 3 meses y 2 días de servicios efectivos y falleció el día 13 de Noviembre de 1927, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció con posterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1925 sin haber reingresado a la Administración Pública;

Considerando: Que por tal circunstancia las peticionarias están amparadas por lo establecido en el artículo 6? de la citada ley;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dorotea Sagardia de Maya y su hija Elida Maya, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 130.04.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Dorotea Benavente de Muñoz e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 141|921.

Vista la gestión de la señora Dorotea Benavente de Muñoz y Roberto, Juana y Lea Muñoz, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, don Jacinto T. Muñoz, fallecido el día 18 de Setiembre de 1920, contando con 7 años, 11 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia los peticionarios están amparados por lo establecido en el artículo 63 de la citada ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dorotea Benavente de Muñoz y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual ed $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña Carolina Chirichetti de Bellora e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 488|923.

Vista la gestión de la señora Carolina Chirichetti de Bellora y Victorina Dellora de Preliasco, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija respectivamente del empleado de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado don Marcos Bellora, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 4 de Marzo de 1923, contando con 3 años, 2 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carolina Chirichetti de Bellora y su hija Victorina Bellora de Preliasco, con derecho a disfrutar de conformidad con los artículos 63 y 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a doña Carmen Valdez de Ramírez e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 657|930.

Vista la gestión de la señora Carmen Valdez de Ramírez y María del Carmen Ramírez, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija respectivamente del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Oscar M. Ramírez, fallecido el día 5 de Octubre de 1927, contando con 4 años, 9 meses y 15 días efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Valdez de Ramírez y su hija María del Carmen Ramírez, con derecho a disfrutar de conformdiad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Martina Thévenet de Preve e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 3853|929.

Vista la gestión de la señora Juana Martina Thévenet de Preve y María Marta Preve, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija respectivamente del ex Oficial de 2.a clase del Ministerio de Relaciones Exteriores don Marcos Inocencio Preve, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 29 de Noviembre de 1929, contando con 3 años, 7 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de **Administración**

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Martina Thévenet de Preve y su hija María Marta Preve, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a doña Martina Santana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 2899|929.

Vista la gestión de la señora Martina Santana, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre natural del ex marinero de la Receptoría de Fray Bentos don Lucio Viera, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 5 de Mayo de 1928, contando con 5 años, 5 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Martina Santana, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a doña Isaura Prudencia Britos de Pereyra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 1134|930.

Vista la gestión de la señora Isaura Prudencia Britos de Pereyra, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Fermín Pereyra, fallecido en el goce de ese derecho el día 31 de Enero de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Isaura Prudencia de Pereyra, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Juana y Concepción Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 911|930.

Vista la gestión de las señoritas Juana y Concepción Silva, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas naturales reconocidas del ex jubilado don Bonifacio Silva, fallecido en el goce de ese derecho el día 26 de Agosto de 1927, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Juana y Concepción Silva, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores..	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.° 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 13 de Junio de 1930.

1 al 5—Cartas de Cancillería con que el Presidente de la República contesta las que le dirigieron. Su Excelencia el Señor Licenciado Don Rafael Estrella Ureña para comunicarle oficialmente su elección como Presidente de la República Dominicana; Su Excelencia el Doctor Don Isidro Ayora, Presidente de la República del Ecuador, para poner término a la misión que desempeñaba el Doctor Don Alfonso B. Larrea, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; Su Majestad Haile Sellasie I, Rey de los Reyes de Etiopía, para participarle oficialmente el fallecimiento de la Reina Zaouditou y su propio advenimiento al trono; Su Majestad Vittorio Emanuele III, Rey de Italia, para anunciarle oficialmente la celebración del matrimonio del Príncipe de Piamonte; y Su Excelencia el señor Don Pascual Ortiz Rubio, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para poner término a la misión que desempeñaba el Señor Don Fortunato Vega, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario;

6—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a tributar honores fúnebres de Ministro de Estado a los restos de Don Daniel Muñoz (firmado con fecha 10);

7—Cúmplase a la Ley mencionada en el párrafo anterior (puesto con fecha 11);

8—Mensaje a la Cámara de Representantes para acusarle recibo del de remisión de la Ley referida;

9—Mensaje a la Cámara de Senadores para acusarle recibo del de remisión del Decreto por el que se concede el Acuerdo solicitado con fecha 23 de Mayo transcurrido, para efectuar diversos nombramientos diplomáticos;

10—Mensaje a la Alta Corte de Justicia en trámites de extradición de C. B. T. de A:

11 al 19—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática (15 firmados con fecha 16);

20 al 24—Decretos de nombramiento: de los señores Arquitectos Horacio Acosta y Lara, Elzeario Boix, Leopoldo Carlos Agorio, Armando Acosta y Lara, Coronel Alfredo R. Campos, Emilio Conforte, Juan M. Delgado, Raúl Federici, Fernando Capurro, Raúl Lerena Acevedo, Daniel Rocco, Rafael Ruano, Carlos Pérez Montero, José Mazzara y señor Raúl Bove Ceriani, como Delegados de la República al IV Congreso Panamericano de Arquitectura, que se reunirá en Río de Janeiro; del Ingeniero Carlos Vegh Garzón, como Delegado a la 2.a Conferencia Mundial de la Energía, que se reunirá en Berlín; del doctor José F. Arias, como Delegado al Congreso Internacional de Enseñanza Técnica Profesional, que se reunió en Lieja; de los doctores Dionisio Mendy, Miguel Rubino y Pedro Seoane, como Delegados al XX Congreso Internacional de Veterinaria que se reunirá en Londres, y del doctor Abelardo Sáenz, como Delegado a la VII Conferencia Internacional de la Unión Internacional contra la Tuberculosis, que se reunía en Oslo (firmados co fecha 6);

25 al 29—Mensajes al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo de los que se refieren a los nombramientos anteriores y para enviarle copia de los Decretos firmados (suscriptos con fecha 6);

30—Decreto de nombramiento del Cónsul de la República en Roma, Don Enrique José Rovira, como Delegado Oficial de la República a la Conferencia diplomática internacional para la protección de las denominaciones de los quesos y la unificación de los métodos de análisis, que se reunirá en la referida Capital (firmado con fecha 4);

31—Decreto de nombramiento del Doctor Víctor Escardó y Anaya y del señor Emilio Fournié como Delegados de la República al VI Congreso Panamericano del Niño, que se reunirá en Lima;

32—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del Decreto firmado;

33—Decreto por el que se integra, con el Arquitecto Don Eugenio P. Baroffio, la Delegación del Uruguay al IV Congreso Panamericano de Arquitectura, que se reunirá en Río de Janeiro;

34—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", recibidos de diversas oficinas consulares de la República;

35 al 37—Decretos de nombramiento de los señores Mario J. Peirano, como Agregado honorario a la Legación de la República en Suiza, Francisco Larriera Crosa, como Agregado Comercial honorario a la Legación en Checoeslovaquia, y doctor Isidro Más de Ayala, como Agregado Científico honorario a la misma Legación (firmados con fecha 6);

38—Decreto de nombramiento del señor Ricardo Fulloni, en calidad de Cónsul honorario de la República en Fiume;

39—Patente consular extendida al señor Fulloni;

40—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Mario Chiancone de Bonis del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Fiume;

41—Decreto de nombramiento del señor Juan Pedro Castro en calidad de Agregado honorario al Consulado General de la República en Francia;

42—Decreto complementario del de 9 de Mayo transcurrido sobre despacho de naves aéreas;

43—Resolución sobre pasavante provisorio para el remolcador "Nipo", de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. (firmado con fecha 6);

44—Resolución por la que se confía al señor Carlos de la Fuente el estudio, en los Estados Unidos de América, Cuba y México, de los diversos problemas que se relacionan con la colocación de los productos ganaderos del país (firmado con fecha 30 de Mayo);

45—Resolución por la que se nombra Portero de este Ministerio al señor Oscar Muiñas;

46—Resolución sobre licencia especial concedida al Cónsul General de la República en Bélgica, Don Juan Carlos Muñoz;

47—Resolución por la que se acuerda al señor Carlos de la Fuente la suma de pesos 1.500.00 para atender los gastos que le ocasionará la misión de propaganda que se le confía en los Estados Unidos de América, Cuba y México (firmada con fecha 30 de Mayo transcurrido);

48—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de 1102.00 francos belgas, que deberá ser girado la Secretario de la Legación de la República en Bélgica, señor Pablo Minelli González, para reembolso de gastos extraordinarios que tuvo en el período en que ejerció las funciones de Encargado de Negocios "ad interim".

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 20 de Junio de 1930.

1 y 2—Cartas de Cancillería con que el Presidente de la República contesta las que le dirigieron, respectivamente, Su Excelencia el señor Albert Kviesis, Presidente de la República de Letonia, para comunicarle su eleción, y Su Majestad Gustavo V, Rey de Suecia, para notificarle el fallecimiento de su esposa la Reina Sofía.

3 a 7— Mnsajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

3 a 7—Mensajes a la Alta Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de P. M. y de R. A. M.

10—Plenipotencia conferida al señor don Enrique José Rovira para que participe en la Conferencia diplomática internacional para la protección de las denominaciones de los quesos y la unificación de los métodos de análisis, que se reunirá en Roma. (Firmada con fecha 4).

11—Decreto de nombramiento del señor don Ubaldo Ramón Guerra en calidad de Enviado Extraordinario y Minstro Plenipotenciario en Italia.

12—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel L. Ros del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Pascagoula, Miss. (Estados Unidos de América).

13—Decreto por el que se autoriza el desembarco de una fuerza armada del crucero británico "Dragon" para participar en los festejos patrióticos que se realizarán en Paysandú en el "Día de Artigas" (Firmado con fecha 17).

14—Decreto de reconocimiento del señor Juan V. Despósito en el carácter de Cónsul honorario de Yugoeslavia en Montevideo.

15—Exequátur extendido al señor Despósito.

16—Resolución sobre pasavante provisorio para el vapor "Curityba", de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada. (Firmada con fecha 16).

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de pesos 1.791.00, destinada al pago de las compensaciones de la Comisión de Límites, por Mayo transcurrido.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de pesos 1.170.00, que corresponde liquidar a la señora viuda del extinto Cónsul de Distrito don Ricardo Ruprecht, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Organización Cnsular.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por la cantidad dde $ 321.06, importe de las suscripciones servidas por cuenta de este Ministerio en Mayo del presente año.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Pedro Gelos, por la cantidad de $ 34.17, importe de gastos autorizados.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Compañía Nacional de Transportes por la suma de $ 12.70, importe de los gastos de envío de un cajón a la Legación del Uruguay en Santiago de Chile.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Anselmi, Barozzi y Cía. por la suma de $ 11.10, importe de artículos de papelería adquiridos para este Ministerio.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, a favor de las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" por la suma de $ 132.13, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Abril último.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago, previa liquidación por la Contaduría General, a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limited por la suma de $ 57.70, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Enero y Marzo del presente año.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Junio 21 de 1930

1—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que partió para campaña el Juez Militar de Instrucción de 1.er turno. — Enterado, archívese.

2—Telegrama relacionado con la llegada de la delegación oficial a los festejos en la Argentina. — Contéstese que la delegación llegará el 27.

3—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto nombrando Subcomisario rural de la 13.a sección de Canelones al 2.o Teniente retirado Fernando Castillo. —Comuníquese y pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Asociación Patriótica del Uruguay —Solicita la cooperación a los festejos patrios del 19 del corriente en la Plaza Independencia. — Se tomará en cuenta.

5—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares—Comunica que ha dado cumplimiento a lo dispuesto por nota número 1699. — Enterado, archívese.

6—Estado Mayor del Ejército — Eleva a la consideración una reseña histórica del Ejército, presentada por el Jefe de la División Histórica y Archivo de esa oficina, Teniente Coronel Orosmán B. Vázquez Ledesma. — En oportunidad, se tomará en cuenta.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en Bruselas comunicando que ha transmitido la organización del Salón Internacional de Aeronáutica, a celebrarse en Montevideo con motivo del Centenario. — Pase a la Comisión General de Aeronaútica.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en Bruselas, consultando sobre la fecha y programa de la Exposición de Aeronaútica a celebrarse en Montevideo. —Pase a la Comisión General de Aeronaútica.

9—Telegrama de la Jefatura de Policía de Paysandú — Solicita autorización para que fuerzas del buque inglés "Dragón" puedan desembarcar armados a asistir a los festejos a realizarse el 19 de este mes en esa ciudad. — Habiéndose dictado el decreto respectivo, archívese.

10—Arsenal de Marina — Solicita la provisión de pólvora para salvas y artificios para la batería de saludos. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un decreto autorizando el desembarco de fuerzas armadas del buque inglés "Dragón" en la ciudad de Paysandú a fin de tributar un homenaje. —Enterado, archívese.

12—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares— Eleva un proyecto para la formación del personal de enfermeros veterinarios para el Ejército y de ayudantes de herrador. —Vuelva.

13—Capitanía General de Puertos — Solicita el cambio de fondeadero del crucero "Montevideo" que solicita la Dirección Puerto de Montevideo. — Pase a la Dirección de la Armada a sus efectos

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota traducida de la Legación Británica relativa a la convención sobre "Seguridad de vidas en el mar". — Vuelva.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud de licencia por el término de trece días y autorización para trasladarse a la República Argentina, formulada por el Jefe de la Sección Suministros, Mayor asimilado Apolo Ravaglio. — Concedida, devuélvase.

16—Instituto Geográfico — Da cuenta de la desaparición del vértice De León situado en "Los Cerrillos". — Enterado, archívese.

17—Batallón de Infantería número 2 —Comunica las medidas adoptadas con motivo de las propagandas comunistas en Fray Bentos. — Enterado, vuelva.

18—Sanidad Militar — Eleva informada una denuncia aparecida en el diario "La Mañana" sobre estado sanitario del personal del Regimiento de Caballería número 8 destacado en Melo. — Enterado, archívese.

19—Estado Mayor del Ejército —Consulta sobre los procedimientos a seguirse por los Jueces sumariantes de unidades del Ejército. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

20—Sumario instruído al soldado del Batallón de Infantería número 12 Pedro Laguna por el delito de deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

21—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario anotado precedentemente.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación de Gran Bretaña e Irlanda agradeciendo las atenciones dispensadas con motivo de la estada de los buques de guerra "Delhi" y "Dragón". — Hágase saber a la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos y archívese.

23—David Colombo, portero del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno —Por rectificación de nombre. — Autorizado, comuníquese y devuélvase.

24—Antenor Torres, Teniente Coronel —Se queja contra el de igual clase Miguel Lemes Leleu. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

25—Nota a la Contaduría General de la Nación remitiéndole varios expedientes de pensión.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 24 de Junio de 1930.

1—Resolución declarando retirado al distinguido Canuto Baldomero Heuhs del Regimiento de Caballería número 3 con una asignación de $ 25.00 mensuales.

2—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 4 Carmelo Domínguez con una asignación de $ 14.75 mensuales.

3—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Serapio Lorenzo Vallejo con una asignación de $ 11.09 mensuales.

4—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 7 Agustín Parada con una asignación de $ 16.42 mensuales.

5—Resolución declarando retirado al corneta Lidio Alvez del Batallón de Infantería número 8 con una asignación de $ 25.00 mensuales.

6—Resolución otorgando a la señora Casilda Crané de García una pensión de $ 36.26 mensuales, sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

7—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir con cargo al 30 o|o de sus proventos la suma de $ 136.00 en la adquisición de un archivo metálico "Kardex" y dos mil fichas impresas en cartulina.

8—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 10.101.01 para atender el déficit de esa institución hasta el 31 de Mayo del corriente año, con cargo a la ley "6 de Octubre de 1920".

9—Resolución declarando retirado al Suboficial de 2.a clase mecánico electricista del R. O. U. "Uruguay" José María Cotro con una asignación de $ 32.50 mensuales.

10—Resolución nombrando para ocupar el cargo de profesor Jefe de curso de Caballería en la Escuela Militar de Aplicación al Mayor Hilario A. Gadea.

11—Resolución evacuando la consulta formulada por el Estado Mayor del Ejército haciéndole saber que, a los efectos del ascenso, el Alférez Arturo Sasso Alegre está encuadrado en el artículo 5.o del decreto de 10 de Febrero de 1921.

12—Resolución otorgando a la señorita Gumersinda Cabrera una pensión de $ 5.26 mensuales sujeta a la ley 1.o de Febrero de 1919.

13—Resolución aprobando la inversión de $ 41.50 a tomarse de Rentas Propias, dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, para abonar a la Administración del "Diario Oficial" varios avisos llamando a licitación para la provisión de carbón de coke gas.

14—Resolución nombrando Agregado al Estado Mayor del Ejército al Teniente Coronel don Constancio Corbo, quien prestará servicios como Secretario de la Comisión de "Adquisición de material destinado a servicios de interés general".

15—Resolución declarando que el soldado retirado Andrés Benítez tiene derecho a percibir el 15 o|o establecido por el artículo 13 de la ley 16 de Noviembre de 1926 y a contar desde la fecha de la misma.

16—Resolución declarando retirado sin asignación alguna al ex Cabo del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, Gervasio Pintos.

17—Resolución aprobando la inversión de $ 164.40, dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para la adquisición de libros y formularios para la Contaduría de esa institución.

18—Resolución concediendo una licencia por el término de tres meses a la Telegrafista de 3.a clase de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, señora María S. Bonavita de Gerischer.

19—Resolución confirmando la de fecha 20 de Mayo de 1930 por la que se autorizaba a reforzar hasta $ 100.00 mensuales el rubro "Dibujantes y asignaciones extraordinarias del Instituto Geográfico".

20—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga que se proceda al estañado de las marmitas de las cocinas rodantes de campaña, importando dicha erogación la suma de $ 186.50, que se abonará con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menage" (Ejército).

21—Decreto nombrando Ayudante de Ordenes del Ministerio de Guerra y Marina al Mayor don Enrique C. Frisch.

22—Resolución disponiendo que pase a ocupar una vacante existente en el Estado Mayor del Ejército el Teniente Coronel don Tydeo Larre Borges.

23—Resolución concediendo una licencia por el término de 15 días, a contar del 14 del corriente mes, a la lavandera de la Sección Hospital Militar Central, señora María [illegible] de Pesce.

24—Resolución disponiendo que pasen a prestar servicios de su clase al Regimiento de Caballería número 3, el Alférez Lucas Nin Maya, y al Regimiento de Caballería número 4 el Alférez Gisleno Dionisio Fonsalía.

25—Resolución nombrando Ayudante de Ordenes del Estado Mayor del Ejército al señor Teniente Coronel Máximo Rodríguez.

26—Resolución nombrando Profesor de Trabajos de Ingenieros en campaña del Curso de Oficiales de Ingenieros que se dicta en el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) al Capitán don Eneas G. Mermot.

27—Resolución nombrando Agregado al Regimiento de Caballería número 8 al Mayor don G. P. Julián Villagrán, quien deberá desempeñar las funciones de 2.o Jefe, mientras dure la ausencia del titular Mayor don Juan Rosas.

28—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de retirados de la Armada "Ley 1.o de Febrero de 1919", a liquidar y con cargo a la misma, a favor del señor Capitán de Corbeta retirado Carlos Vareillaud, el importe de su haber de retiro por el mes de Abril próximo pasado.

29—Resolución pasando a prestar servicios de su clase al Batallón de Infantería número 11 el Capitán don Alberto M. Fajardo y al Batallón de Infantería número 14 el Capitán Lorenzo M. Castellucci.

30—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Arsenal de Guera para invertir la suma de $ 709.35 que tiene ese establecimiento proveniente de la venta de munición, en la adquisición de cajas de cartón necesarias para el envase de una cantidad de munición que tiene en existencia.

31—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 667.62 destinada a abonar al contado la compra de artículos de consumo eventual para el R. O. U. "18 de Julio" con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 172'" y la otra por la misma suma para reintegrar a la citada cuenta, la que se manda tomar con cargo al rubro "Materiales e Imprevistos" (Armada).

32—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 1.674.80 destinada a atender los consumo del personal del Ejército, Armada y Capitanías durante el mes de Junio corriente, con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por la misma suma, para reintegrar a la citada cuenta, la que se manda tomar con cargo a los rubros: "Raciones" (Ejército), $ 1.577.60; "Raciones" (Armada), $ 152.32, y "Raciones" (Capitanías), $ 44.88.

33—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aviación por $ 8.628.42 con cargo a la cuenta "Superior Gobierno, Presidencia de la República, Orden Ministerio de Guerra y Marina, ley 18 de Abril de 1926", importe de la adquisición de las estaciones que detalla dicha Escuela.

34—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 2.465.76 para abonar al contado la adquisición de 186.800 kilogramos de carbón Cardiff para el R. O. U. "Uruguay" y R. O. U. "Yaguarí", con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por la misma suma para reintegrar a la citada cuenta, la que se manda tomar con cargo al rubro "Combustibles y lubrificntos" (Armada).

35—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al de esa Alta Corte por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipad del pendo militar Luis Eduardo López.

36—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga que la Comisión de "Adquisición de material destinado a la construcción de obras públicas y materiales para comunicaciones y transportes" abone al señor Felipe Delfino la suma de $ 103.80 por gastos originados en el despacho del material de puentes tipo Colonial, con el sobrante del dinero destinado a la adquisición del mencionado material.

27—Decreto nombrando 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 17 al Mayor Andrés Polvarini.

Despacho del señor Ministro

Día 24 de Junio de 1930

1—Jefatura de Policía de Montevideo— Relacionado con el cambio de maestro de Esbrima y Gimnasia de la Guardia Republicana. — Enterado, archívese.

2—Dirección de la Armada — Solicitando autorización para pasar a los Alféreces de Navío Mario Botto, Horacio del Pilar Bogarín, Carlos A. Curbelo y Clemente Pradinez Brasil a efectuar vuelos de entrenamiento en la Escuela Militar de Aviación. — Vuelva autorizándosele.

3—Escuela Militar — Da cuenta de un accidente de tráfico ocurrido en la vía pública del que resultaron con contusiones los Cadetes Darío T. Saráchaga y Saul Baccino quienes se encontraban en uso de licencia extraordinaria. — Enterado, archívese.

4—Capitanía General de Puertos—Eleva copias de los certificados del Registro de Matrícula de Embarcaciones Menores. —Enterado, archívese.

5—Escuela Militar de Aviación — Comunica haber cumplido lo dispuesto de formular el censo agropecuario en esa escuela. — Enterado, archívese.

6—Ulises Monegal, Coronel-Jefe del Batallón de Infantería número 4 — Solicita 10 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

7—Sanidad Militar — Eleva la solicitud de licencia por el término de 25 días formulada por el Jefe de la Sección Odontológica, Capitán Asimilado Odontólogo Tristán Morales. — Concedida, devuélvase.

8—Nota de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay acusando recibo de la comunicación relativa a la construcción del edificio para la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Sanidad Militar — Elevando la solicitud de licencia por el término de 20 días para trasladarse a la República Argentina formula el Ayudante 1.o de Sanidad 2.o Teniente Asimilado doctor Orestes Dell'Acqua. — Concedida, archívese.

10—Escuela Militar — Relacionado con el uso de la licencia concedida al Teniente Instructor de la Escuela Militar Mario R. Tassano. — Enterado, archívese.

11—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores agradeciendo la invitación de la Sociedad de Esgrima de los Oficiales belgas para el campeonato a realizarse en el corriente año.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Elevando la solicitud de licencia por el térfino de 30 días por razones de solud, formulada por el peón de Alfacenes Julián Arenas. — Concedida, devuélvase.

13—Lucio Hernández, Sargento — Por premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—María A. Martinucci — Por pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er tuno.

15—Juan Susanigh, Teniente Coronel retirado—Solicita el pase a la Lista Ley 19 de Marzo de 1835. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

16—Felisa Fernández de Sandoval — por reforma de su cédula de pensionista.— Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

17—Ricardo Druillet, en representación de la Societe Generale Aeronautique — Proponiendo venta de aviones. — Pase a informe de la Escuela Militar de Aviación.

18—María Coronatto de Terra — Por pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

19—Marcelina Giménez — Solicitando la parte de la pensión que le corresponde en su calidad de hija del extinto soldado de inválidos José María Giménez. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

20—Natalia Adela García, Isabel Praxedes García, Mercedes Inés García y Sara García — Por pensión. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

21—Gaudencio López — Trompa retirado — Por modificación de su retiro. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

22—Expediente de pensión de Mario José Tula, menor del Capitán Mario S. Tula. —Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

23—Antonio Rodríguez, ex soldado — Por reincorporación a la lista de premios de constancia. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

24—María de San Vicente, viuda del Capitán don Federico Zambrana — Por nueva cédula de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

25—Alcira, Matilde y Sofía Antuña — Solicitando se les declare comprendidas entre las pensionistas con derecho a acogerse a los beneficios que acuerda la ley 26 de Diciembre de 1929. — Pase a informe a la Dirección de la Armada.

26—Antonio Dana — Solicita privilegio de paquete para el buque-motor de cabotaje de matrícula uruguaya denominado "Libia". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

27—Houlder Brothers y Co. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Caroni River". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Elías Reyno contra Alfredo Fernández. Serra Hermanos contra Domingo A. Alonso. Eulogio Boces contra José Gómez. Manuel Doldán contra Salvador Nardecchia. Domingo Pensalfini contra Antonio Di Paula. Jusid y Puyesky contra B. Cristal. Liga de Defensa Comercial contra José E. González. Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado contra Hofstadter Zamansky y Compañía y otros. Staricco Despaux y Compañía contra Méndez y Giaccone. Arturo Peragallo contra E. Péndola Solari. Ricardo Espalter Domínguez, corredor y rematador. Shell Mex Uruguay Co. Ltd. contra Nicolás Romano. López y Puentes, quiebra. Mariana Sanjurdo contra Juan M. Lago. Luis Simonelli contra Barceló y otra. Banco de Crédito contra Agustín O. Juan Arana. Santiago Bousignore contra Juan Tosi. Eugenio Barth y Compañía contra A. R. Goeckler y otros. Banco Popular contra Juan A. Beisso y otro. Crocker y Compañía contra Gregorio Burló. Banco de Crédito contra Luis Roberto Tarragó y otros. Banco de Crédito contra Enrique Manzi y otro. Bernardo Dubinsky, quiebra, calificación. Marcial Toupet y Compañía contra Salomón Golubeff. Travieso Lestido y Compañía contra Mauro Rodríguez Vera. Aquiles Garaguin, matrícula. José Genis contra Ferro y Pittaluga. Banco Popular contra Manuel Martínez y Martínez. Ramón A. Bardier contra Antonio Caroni. Caja Obrera contra José de Feo y otro. Caja Obrera contra E. Pisabarro y otro. Valentín Martínez y Compañía contra Juan Giaccone. La Cosechera contra Fe-

derico Luhers. Banco de Crédito contra José Quincoses y otro. Banco Mercantil contra Margarita Sicardi de Acosta. Elbia Robaina contra Adolfo Sgaravatti. Pesquera y Compañía contra Mario Gallarretta. Delmira Fernández contra Manuel Segade y Compañía. José Genis contra Ricardo Folgueira. Jaime M. Camp contra Enrique Chiancone y otros. Victorio Salvo, quiebra, calificación. Roberto Kachinowsky, quiebra. calificación. Guortino Scarlatto y Compañía contra J. y D. Galbiatti. Banco Italiano contra Victoriano González y otro. Banco Italiano contra Rafael D'Andrada y otro. Banco Italiano contra Horacio Ascheri. César García Nebril, corredor y rematador. Victorio Salvo, quiebra, retroactividad. Pérez Bianchi, Cuculic e Hijo, concordato. Pesquera y Compañía contra Alfredo Wirgman. Exhorto de las autoridades argentinas en autos Santiago J. Maguire contra José Miranda. Vicente Zenón Cabrera, concordato. Luis Doldán contra Salvador Nardecchia. Ricardo A. Moreno contra Bernardo Vallone. Eulogio C. Maglio contra Modesto Pérez. Sucesión de Andrés Palma contra Aurelio Palma.

Definitivas — Luis Angelucci contra Fausto di Persio y otro. Banco Popular contra Alfredo Airaldi. Firestone Tire Rubber Co. contra Melogno Hermanos. Santiago y Ramón Martínez contra María V. de Fazzi.

Interlocutorias — Antonio D'Antuoni, concordato.

Reservadas — Diez providencias. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Día 16—Trámite — Casiano Montes de Oca Hermanos contra Mario Tajam. Palacio Sarandí contra Lola do Campo Sánchez y otro. Manuel Chouciño contra Alberto A. Peirano. Exhorto de las autoridades argentinas en autos Santiago J. Maguirre contra José Miranda. Alvarez Cortés Pérez y Compañía, matrícula. Blanchard Tiscornia, quiebra. Ferrer y Compañía contra Orfilia Bica de Coutinho y otro. Raúl Sáenz contra Miguel Angel Gutiérrez. Pérez Hermanos, quiebra, calificación. Crocker y Compañía contra Guillermo Jones. Alberto de Freitas contra José E. Valls. Eduardo A. Iglesias contra Antonio Barreiro Ortega. Banco Popular contra Pelegrino Parodi y otro. P. Mañé y Compañía contra Isolina Politi de Orsi y otros. Banco Italo Belga contra Eligio Testoni. Curt Berger y Compañía contra Esteban Rodríguez. Delmira Fernández Carro contra la sucesión de Lorenzo Fernández. Banco de la República contra Conrado A. y Conrado P. Mórtola. R. Carli y Compañía contra José Moreira. Pablo Ferrando contra Emilio Lucciani. Banco de Crédito contra Arnoldo Curti y otro. Manuel Doldán contra Salvador Nardeccia. Caja Obrera contra Mario J. Platero y otros. Armando Miraballes, quiebra. Coates Hermanos contra E. Taboas. Larrieux Pigni y Compañía contra Varela Hermanos. Rufino C. Correa contra C. Ibarra. José Luis Cuenca contra S. Gubitosi. Banco de Crédito contra S. Caprario Pittaluga y otros. The National City Bank contra Jorge E. Bitar. Carlisle y Compañía contra Paredes y Osinde. Jusid y Puyesky contra José Goldembarg. Gerardo Ramón y Cerda contra Cantarini y Otozari. Caja Obrera contra Juan Valverde y otro. Banco Italo Belga contra V. Sinestrari. Caja Obrera contra Domingo Defeuller Campomar. Berro, Bonfill y Compañía contra Antonio Castro Espinel. Firestone Tire Rubber Co. contra Francisco Melogno Hermanos Banco de Crédito contra José Urta Escola. Aguerrondo y Roba contra Martín D. González. Caja Obrera contra la quiebra de Juan Campodónico e Hijos. Carnelli y Compañía contra P. Barbagelatta. Calveiro Vega y Compañía contra Carmelo da Silva y Compañía. Julián Blanco contra E. Eatsman y otro. Banco Popular contra Salvador A. Ríos y otro. Oscar Tálice contra Américo F. Perna. Santiago Trabino, quiebra, dos providencias. H. W. Roberts y Compañía contra Alejandro Jaque Cif. Caja Obrera contra José Mariño. Jusid y Puyesky contra S. Teguer. Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 30058.

Reservadas — Tres providencias. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 21 de Junio de 1930

Sotera Landa de Isturiz, española, 90 años, viuda, Cerrito 627.

Elena González, oriental, 8 días, Oficial 1.a, 51.

Lucía Maura de Cilente, italiana, 90 años, viuda, Enrique Clay 7.

Toribio Martínez, oriental, 70 años, casado, Hospital Pasteur.

Isabel Almada, oriental. 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Micaela Hernández, española, 60 años, soltera, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Amelia Rosa Alanís, oriental, un año, Majestic 48.

Isidora Casaña de Luzardo, oriental, 63 años, casada, Hospital Pasteur.

Carlos Galmarini, italiano, 84 años, casado, Hospital Pasteur.

María García, oriental, 92 años, viuda, Junta Económica Administrativa 2178.

Laureano Da Rosa, oriental, 44 años, soltero, Corumbé 35.

Vicente Rivero, oriental, 62 años, casado, Avenida Larrañaga 2005.

José Esmodor Bentancourt, oriental, 2 años, Galvani 2277.

Nicolás Deluchi, oriental, 37 años, soltero, Hospital Militar.

Teodoro Reissig, oriental, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.

Emilio Gualberto Morgantti, oriental, 28 años, casado, General San Martín 2325.

Blandina Colhas de Trouy, francesa, 91 años, viuda, Miguelete 1875.

Teodora González de Fernández, española, 53 años, viuda, Hospital Maciel.

Día 22

Francisco Soteras, oriental, 71 años, casado, Espronceda 171.

Juan Antonio Lissidini, oriental, 35 años, casado, Hospital Militar.

Lorenzo Robles, oriental, 44 años, soltero, Hospital Militar.

Catalina Bisagno de Boccoli, italiana, 85 años, viuda, General Rondeau. 2274.

Rosa Rizzardini de Mouliá, oriental, 67 años, casada, Guaná 1912.

Epifanio Falcón, oriental, 26 años, soltero, Colorado 1880.

Rodolfo Parada, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Dolores Torres, oriental, 85 años, soltera, Cerro Largo 1635.

Abel Benincasi, oriental, 38 años, casado, Gregorio Funes 3036.

Antonio Pernisi, oriental, 20 años, soltero General Pagola 7.

Ignacio Ramón Márquez, oriental, 27 años, soltero, B. P. de la Cruz 1216.

Silvina Gómez de Mendizábal, oriental, 64 años, casada, F. Joaquín Muñoz 31.

Sofía Agrete de Lombardi, italiana, 64 años, casada, Constitución 2490.

Día 23

Ascencio Sala, oriental, 5 años, Juan J. Rousseau 278.

Ramón Cecilio, oriental, 4 meses, Andrés Bello sin número.

Gregoria Estévez, oriental, 40 años, soltera, Hospital Pasteur.

Julio Etchevarría, oriental, 16 años, soltero, Hospital Pasteur.

Alberto Vilche, oriental, un mes y medio, Juan Paullier, 2868.

María Calaggian, armenia, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Carlos M. Rodríguez, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

José Zunino, italiano, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Núñez, oriental, 3 meses, Larrañaga 1809.

Violeta Celeste Chauri, oriental, 2 años, Larravide 51.

Juan R. Santana, español, 96 años, viudo, Rocha 2672.

María Otero, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Irma Montero, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Pérez, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Araizón, oriental, 50 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Luisa Otilia Almada, oriental, un mes y 13 días, Santa Lucía 4042.

Dolores González de González, oriental, 40 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

Pura Tarallo de de Cuadra, oriental, 34 años, casada, Maternidad.

Pedro Balta, oriental, 38 años, viudo, Hospital Pasteur.

Lorenzo Dolo, español, 77 años, soltero, Consulado 305.

José Antonio Miguel Fernández Latorre, oriental, 58 años, soltero, 8 de Octubre 3495.

Miguel Angel Di Toro, italiano, 65 años, casado, 14 de Julio 1378.

Manuel Pazos Castro, español, 38 años, casado, Boulevard Artigas 1461.

David Godoy, oriental, 58 años, viudo, Hospital Maciel.

Concepción Acosta de Iguini, oriental, 54 años, viuda, Benito Chain 19.

Francisca Benedetto de Caporale, italiana, 66 años, casada, Curiales 15.

Adolfo Padrós, español, 83 años, viudo, Maldonado 1410.

Día 24 de Julio de 1930

Claudia Rodríguez, oriental, Hospital Pastur.

Celestina Hernández, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Brum de Sobes, francesa, 87 años, viuda, Hospital Pasteur.

Amaro Bermolen, oriental, 63 años, casado, Hospital Pasteur.

Angela Cardozo de Silva, oriental, 58 años, casada, Hospital Pasteur.

Catalina Mascaró de Estela, oriental, 86 años, viuda, Pernas 84.

Justa Justina Rojas de Queirolo, oriental, 64 años, viuda, Hospital Pasteur.

María D. Martínez, oriental, 12 meses, Hospital Pedro Visca.

Pablo Santos, oriental, un año, Plata 88 a.

Walter Altezon, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Eduardo Mandia, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Fereira.

Victoriano Pampillón, oriental, 45 años, soltero, Hospital Militar.

América Passelli de Berta, oriental, 40 años, casada, Orestes Araújo 2082.

Luis Alberto Anido, oriental, 17 meses, Pampas 1916.

Angela Colombo de Fontans, italiana, 75 años, viuda, Uruguayana 3205.

Paula Bonifacino de Crosa, italiana, 74 años, viuda, General Pagola 1961.

Magdalena Guarino de D'Agostino, italiana, 90 años, casada, Galicia 2075.

Dolores Martínez de Castro, española, 39 años, casada, Hospital Vilardebó.

Juana Avalos de Duthu, oriental, 79 años, viuda, D'Azeglio 33.

Carolina Bartoli de Nana, italiana, 67 años, casada, Maldonado 1273.



TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO XCIX
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

52.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 7188 Poder Legislativo, página 614 B)

extensión cualquiera fuera del camino Propios, fuera del ejido más apartado de la ciudad; esa tierra casi no tenía valor hace cincuenta años; representaba muy poco; representaba muy poco valor en mercadería—y a esto voy a ir momentos después, porque quiero ocuparme un poquito de las manifestaciones del señor Otamendi. Supongamos ese terreno, señor Presidente, dejado allí por su dueño, intocado, sin ser trabajado, sin que su dueño le incorpore nada, absolutamente nada de su esfuerzo; el dueño se dedica a otras actividades, generalmente tiene otras propiedades de las que usufructúa lo que se llama su renta, y de aquel terreno extenso no se preocupa para nada. Pero un día, señor Presidente, el afirmado de la ciudad, el afirmado que es de cuña y se convierte en afirmado de adoquín y otro día en asfalto o en hormigón; las calles de la ciudad, que entonces estaban iluminadas por gas, están ahora iluminadas por luz eléctrica; el sistema de transporte, que entonces era a tracción animal, hoy es a tracción eléctrica o a tracción mecánica; la ciudad ha crecido extraordinariamente; hay nuevas industrias, hay nuevas actividades, hay nuevos comercios. Pues bien: donde encontramos una resultante, donde podemos encontrar un resumen evidente de esta mayor actividad que va dando sucesivamente todos los tramos de la ley del progreso, es en el valor de aquella tierra inculta, a la cual no le incorporó nada, ni como esfuerzo ni como progreso, su propietario, aquella tierra que valía cero, o poco menos que cero hace cuarenta años; por virtud del crecimiento de la ciudad, por la obra del trabajo de todos, hasta por la razón lenta de las cifras de la natalidad, hasta por el nacimiento de cada uno de esos niños que han de nacer en la pocilga donde deben vivir con siete u ocho personas, aquella tierra fué adquiriendo mayor valor, fué creciendo en valor, y al cabo de cuarenta años su propietario, que ha vivido lindamente, bonita, tranquilamente, va a usar de aquella tierra. ¿Cómo? Enajenándola, dividiéndola en solares, vendiéndola a plazos sin devolverle a la sociedad absolutamente lo que es mayor valor, no ganado por el propietario de la tierra, sino incorporado a ella por la resultante del progreso social.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Buranelli — Ese propietario ha contribuído también a la obra de la sociedad...

Señor Rodríguez Fabregat — Ah! Pero él como uno y entre todos.

Señor Buranelli — ... El mayor valor de esa propiedad es el esfuerzo de todos, al cual ha contribuído el propietario.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero desde luego. Ese propietario, como hombre en nuestra ciudad ha concurrido, pero como un trescientos mil avo al progreso social, y él va a tomar, del resultado de ese progreso social, lo que le corresponde a él y a todos los trescientos mil avos restantes de la población de la ciudad.

Señor Buranelli — Pero ese propietario ha contribuído también al mayor valor de esa propiedad.

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor. Nosotros, lo que queremos, es tomar de esa tierra lo que corresponde al progreso social, y le venimos, señor Diputado Buranelli, a reconocer al propietario, como hombre, un derecho de propiedad. ¿Sabe cuál? El derecho de propiedad a todo aquello que haya producido con su esfuerzo. A eso sí tiene derecho como hombre.

Imagínese, señor Diputado, el pescador que pasa sus horas en la punta de la escollera y extrae un pez del agua. El es dueño de ese pez frente a todo el mundo. Todo lo que se hiciera por quitárselo sería rapiña y violencia; pero imagínese señor Diputado que el que ha extraído ese pez quiera proclamarse dueño de la porción de agua donde metió el anzuelo. Imagínese al hombre que alza un molino suyo cuyas aspas han de ser movidas por el viento, que ese molino extrae agua de la veta profunda de un manantial. Ese hombre es dueño de esa agua que extrae frente a todos; quitársela por violencia sería rapiña, rapiña injustificable. ¿Ese hombre como el pescador podría acaso proclamarse dueño del agente natural que hizo mover las aspas de su molino?

Imagínese al hombre industrial, al fotógrafo que impresiona placas o papel con la luz del sol: ¿se atrevería a proclamarse ese hombre dueño de algo más que de lo que hizo con su propio esfuerzo, transmitiendo la pretensión de su propiedad al agente natural? ¿Y por qué la tierra, que es agente natural, ha de considerarse en distinta forma que los demás? El hombre, el industrial, no hace nada más que transformar la materia. Todo el trabajo del hombre es transformación de materia. El hombre no crea. La prueba está que nosotros mismos en ningún caso le damos al hombre el nombre de creador. El hombre transforma, modifica materia prima, y aún cuando se trate de las altas especulaciones del pensamiento, aun cuando ese hombre sea un buzo del misterio que quiere encontrar en su fondo la verdad, a ese hombre le llamemos investigador, descubridor, inventor. El hombre puede transformar toda las materias primas para dar nuevos productos, nuevas formas al progreso social, pero el hombre no podría jamás crear una brizna de tierra, no podría crear, así fuera de perfecto y poderoso su pensamiento, no podría crear ni la más leve partícula de polvo que flota al rayo del sol.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

Yo le preguntaría al señor Diputado, en ese caso del pescador a que hacía referencia, si con el producto de su trabajo, de su esfuerzo, con el precio de ese pez que va extrayendo cada día, adquiere un terreno — hace cuarenta años — que se ha ido valorizando, ¿creería justo el señor Diputado que después de ese tiempo se le despojase del bien que ha adquirido con su propio esfuerzo? Por ejemplo: ¿cree el señor Diputado que el señor Salvo es dueño del palacio que ha construído?

Señor Rodríguez Fabregat — Creo que es dueño del palacio, como el agricultor es dueño de la espiga que produce.

(Interrupciones).

—Yo sé que si le falta tierra no puede construir palacios, pero la tierra está para ser usada. Lo que nosotros queremos extraer de la tierra para que no sea propiedad, para que ningún hombre que es pasajero en el mundo ante los ojos de Dios, como lo dice el libro de Moisés, que ha de ser grato al señor Diputado Gallinal, consiste en lo que representa en la propiedad esa renta de la tierra, que es el resultado del progreso social. Todo lo que se extrae de la tiera es propiedad del hombre, porque es el resultado de su esfuerzo y de su trabajo, y para mí es lo mismo el palacio que una espiga. El que edifica una casa es tan sagrado dueño de su casa como el que recoge espigas en un campo de trigo, pero de lo que no es dueño absoluto ninguno de los dos es de este agente que la naturaleza puso a disposición de todos los hombres.

Señor Buranelli — En la misma forma que se adquiere el palacio se adquiere la tierra, porque en nuestro país ni en ningún país nadie regala ni palacios ni tierras. Los palacios y las tierras en todas partes son adquiridos, muchas veces con enormes, con inauditos esfuerzos.

Señor Rodríguez Fabregat — Eso es lo que el señor Diputado Quijano llamaba el derecho preestablecido. Yo lo voy a invitar al señor Diputado y también al señor Diputado Quijano a que hagan una simple sustitución de palabras, y que allí donde ellos dicen "tierra" y hablan de propiedad de la tierra, para hablar del derecho prestablecido, lo sustituyan por otra palabra, por la palabra "esclavos".

Antes de la guerra, por causa de la esa sostenedores del principio de esclavatura, precisamente hablaban de ese derecho preexistente y entonces sí se daba el caso de que frente al pensamiento libertador de Lincoln, se alzaba el interés sagrado de la pobre viuda, del hombre de trabajo que aplicó el ahorro de los esfuerzos de toda su vida a la compra de diez esclavos, y ahora venía una ley del Estado a querer despojarlo de esa propiedad que detentaba.

Fíjese, señor Diputado, que es el mismo criterio del derecho preexistente; fíjese, señor Diputado, que en los dos casos propidad de la tierra o de esclavos la argumentación ha sido exactamente la misma.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Yo le había solicitado antes la interrupción; pero no ha ía insistido, porque quería escuchar la brillantísima exposición que viene haciendo el señor Diputado, con gran parte de la cual estoy perfectamente de acuerdo. Yo le había solicitado la interrupción para referirme a ciertas alusiones—que hizo al pasar, — a las ideas mantenidas en materia de propiedad de la tierra por algunos correligionarios míos en otros países. El señor Representante se dejó decir que esos correligionarios eran partidarios o sostenedores del principio de la propiedad de la tierra.

Señor Rodríguez Fabregat — De la forma que leyó el señor Diputado: de la pequeña propiedad.

Señor Frugoni—Hay un pequeño error.

Señor Rodríguez Fabregat — Le dije que mi reproche no va, precisamente, al señor Diputado: mi reproche va para los que aún para el pequeño propietario esos propagandistas socialistas no hacen diferencia entre uso de la tierra y renta de la tierra.

Señor Frugoni — El señor Diputado padeció un error. El señor Diputado cree que cuando los partidos socialistas europeos se colocan frente a la pequeña propiedad en una actitud de tolerancia, traducen con ello una actitud de reconocimiento al principio de la pequeña propiedad. Lo que ellos declaran es que, frente a la realidad consagrada, el hecho consumado de la pequeña propiedad, ellos, cuando la ven en manos de hombres que la trabajan y la utilizan como su único bien de fortuna para extraerle el producto indispensable para su propia vida, la defienden contra el avance de la gran propiedad y tratan de ponerla a cubierto de todos los peligros que corren los trabajadores y los productores frente, no sólo a los avances de la gran propiedad, sino también a los errores fiscales o a los avances impuestos. del Estado. Como el pequeño propietario que trabaja su tierra y vive de ella, es en realidad un trabajador en cuyas manos se reune el medio de producción con el trabajador mismo, claro está que para el concepto socialista no debe ser mirado como un enemigo. Se entiende que ese pequeño propietario, a pesar de estar gozando del privilegio de la pequeña propiedad, es un aliado en el sentido de que es también una víctima de la gran propiedad del capitalismo en general. No hay, pues, interés ninguno, por parte del socialismo, en combatir al pequeño propietario, en cuanto es un hombre que maneja su medio de producción, un hombre que tiene en sus manos la propiedad en carácter de herramienta, de medio para producir, y no de fuente de privilegios o de medio de explotación.

Esto no significa que el socialismo en Europa, como en ninguna parte, renuncie al principio de la socialización de todos los medios de producción, incluída la tierra; principio que el socialismo tratará de aplicar, como he dicho, por los medios conducentes apropiados a las circunstancias de tiempo y de lugar.

Cuando llegue el momento de la socialización completa los pequeños propietarios desaparecerán, pero no tendrán por qué sentirse lesionados en lo más mínimo desde el momento que para ellos la situación que el socialismo les va a garantir, va a ser exactamente la que puedan tener dentro de una sociedad en que sus medios de producción, — que es en este momento su pequeña propiedad—les den lo suficiente para vivir con la mayor holgura.

Y en éste terreno yo quiero recordarle al señor Diputado, que nos ha hecho una apología tan elocuente de las ideas de Rivadavia, que son precisamente los partidos socialistas quienes se esfuerzan en ponerlas en actualidad. Es precisamente el Partido Socialista de la Argentina el que ha hecho la más grande defensa de las reformas de Rivadavia. Es el Partido Socialista de la Argentina el que se ha preocupado de difundir, no sólo la reforma en sí, publicando y haciendo grandes ediciones populares del decreto de que acaba de dar lectura el señor Diputado, sino también las ideas del economista uruguayo don Andrés Lamas, cuyos trabajos fundamentales han girado en torno de las reformas de Rivadavia. Y es el Partido Socialista de la Argentina el que, por otra parte, pone en su programa de acción el restablecimiento de la enfiteusis rivadaviana; reforma que hemos incluído también nosotros en nuestro programa, sin que sepamos que hasta ahora ningún otro partido político del país haya seguido nuestro ejemplo.

Ya ve, pues, que a este respecto el señor Diputado no tiene ningún reproche que dirigir ni a los socialistas de aquí ni a los socialistas de Europa. En cambio, debo advertir que el señor Diputado, a nuestro juicio, no es bastante lógico cuando mantiene su concepto de la socialización limitada exclusivamente al medio de producción que es la tierra. Nosotros entendemos que también existe una poderosa y profunda razón de justicia para intentar la socialización de todos los medios de producción, aún cuando no sean la tierra misma. Y ahí es donde aparece, pues, el límite en el cual el señor Diputado tiene que detenerse frente a las concepciones socialistas.

Nosotros aceptamos todo lo que el señor Diputado ha dicho respecto a la tierra; aspiramos a su más completa socialización; somos los más ardientes partidarios y defensores del impuesto que grave y confisque absolutamente las rentas del suelo; entendemos más: entendemos que de todos los privilegios, el más odioso y el más antisocial, es precisamente el de la renta del suelo y por eso creemos que el principal soporte de todo régimen impositivo científico tiene que ser la renta del suelo; pero no admitimos que pueda decirse en todo momento que el dueño de un palacio lo es a más justo *título* que el de un campo.

Allí comienza nuestra discrepancia. Para nosotros la sociedad tiene tanto derecho a incautarse del medio de producción, que es la tierra, como de todos los grandes medios de producción, — maquinarias, fábricas, barcos, bancos, elementos de transporte y también grandes palacios, — que puedan en cierto modo significar un lujo excesivo para las personas que los detentan.

Señor Rodríguez Fabregat — Ahí es donde no lo comprendo. El señor Diputado perdonará mi torpeza natural...

Señor Frugoni — Al contrario! El señor Diputado es demasiado modesto.

Señor Rodríguez Fabregat — Y disculpará también que insista.

Todos los medios de producción, desde luego, hablando de habitación, hasta los grandes palacios. Lo mismo que la tierra, hablando de la propiedad, señalando un límite para el pequeño propietario y llegando a éste, sí que es contradicción económica, a declarar a ese pequeño propietario tan incorporado al suelo, como si formara con él una misma cosa en el ambiente de la producción.

Le rogaría al señor Diputado Frugoni que aclarara eso, frente a mi concepto de la renta de la tierra.

Señor Frugoni — Ese concepto no excluye que a un pequeño propietario se le pueda aplicar el impuesto que signifique la absorción de la renta del suelo, porque al pequeño propietario habría siempre el derecho innegable de suprimirle la ventaja y el privilegio económico que significa aprovecharse de la valorización social; pero nosotros admitimos, — no sólo los socialistas europeos, sino nosotros también, — que mientras no se llegue a la aplicación de un sistema impositivo científico que signifique la absorción completa de la renta del suelo, al pequeño propietario se le deje disfrutar por ahora de un parte de ese privilegio en atención a que no se lo suprimimos a los grandes terratenientes ni suprimimos otros privilegios a los detentadores de distintos medios de producción o acumuladores de riqueza.

En ese sentido puede muy bien admitirse que, transitoriamente, a los pequeños propietarios, — por el hecho de serlo y siempre que sean en realidad productores auténticos, que no posean nada más que ese único bien de fortuna, — se les deje gozar de la valorización de su predio, que es indudablemente un privilegio económico injustificado. Podemos admitir que el pequeño propietario se beneficie en parte de esa ventaja en consideración o la que el pequeño propietario rural representa para la vida económica de un país como el nuestro, a los sacrificios que el pequeño propietario campesino debe soportar muchas veces para seguir siéndolo, y, luego, ante la consideración más poderosa de que los grandes terratenientes continúan disfrutando cómodamente de su privilegio de la renta, de que los grandes capitalistas disfrutan de privilegios análogos o muy parecidos y, en fin, a las circunstancias de que en realidad estos pequeños propietarios deben mantener una lucha constante contra los avances del capitalismo en sus diversas formas.

No significa esto que Compere-Morel, ni ningún partido socialista del mundo, cuando se trata de aplicar los impuestos

nieguen la justicia del impuesto sobre la renta del suelo: todos la admiten. Lo que hay es que los socialistas americanos damos mucha más grande importancia al impuesto a la renta del suelo, que los partidos socialistas europeos, porque el fenómeno de la renta del suelo se deja sentir con mucha más intensidad en estas sociedades nuevas que en las viejas, donde la tierra ha llegado ya a una especie de saturación en lo que respecta a su valorización, y, por otra parte, la gran propiedad no se manifiesta en la forma antieconómica y retardataria del latifundio pastoril, porque la gran propiedad allí es siempre una especie de gran explotación industrial, lo que quiere decir que a ellos les plantea un problema distinto que a nosotros. La gran propiedad europea plantea el problema de la justicia económica; pero no el problema del atraso o del progreso económico. A nosotros nos plantea por un lado el problema de la justicia económica y por otro lado el problema del atraso económico.

Y bien: en estas condiciones comprenderá el señor Diputado cómo hablar de que los partidos europeos socialistas no atacan a la pequeña propiedad o al pequeño propietario rural, sino que tratan de defenderlo, no significa que se complique con la aceptación del principio jurídico de la propiedad privada. Ellos entienden que, jurídicamente, la propiedad de la tierra debe desaparecer. Entre tanto, admiten provisoriamente una situación de contemplación para con los pequeños propietarios, a quienes, por ser productores de verdad, no desean molestar; y pueden perfectamente declarar que al pequeño propietario que ocupa su tierra, único bien de fortuna, deben defenderlo contra la prepotencia del capitalismo, porque ese hombre al querer arrancarle a la tierra la mayor cantidad posible de fruto y producto útil, es un hombre en el cual se está confundiendo el medio de producción con el trabajo, como en el caso del artesano que se gana la vida empleando sus herramientas propias y en cuyas manos se reúne también el trabajo con los medios de producción.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero en aquel caso sin confundir en ningún instante la producción con la renta.

Señor Presidente—Ha sonado la hora.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

53.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Junio del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Figoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Ruiz, Salgado, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vecino, Vidal, Viera, Ximénez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Bellán, García Selgas, Pedragosa Sierra.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Cornú, Fernández Ríos, Moreno, Paiva Irisarri, Ros, Rossi, Salguero, Sánchez, Segarra y Vázquez.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Amighetti, Bonnet, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Díaz, Fusco, Griot, Garolini, Gómez, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Macedo, Patrón, Puig y Sozo.

Total: 20.

Está abierto el acto.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados. (Se da de los siguientes):

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

1—Pensión a doña María Luisa Fonseca de Quiñones y doña Juana Varela y aumento de pensión a doña Juana y doña Rosa Canosa.

—A la Comisión de Peticiones.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

2—Prórroga de plazo para el expendio de las Patentes de Giro en los Departamentos del interior.

3—Pensión a doña Alejandrina González.

—Archívense.

4—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Mario R. Segredo referentes a la suma invertida con cargo al millón de pesos incluído en la ley de Vialidad e Hidrografía para mejoras en el camino San José-Mercedes.

5—Los Concejos de Administración de Rocha y Maldonado remiten los informes solicitados referentes a los perjuicios causados por las últimas crecientes.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Códigos informa los siguientes proyectos:

6—Derogación de todas las disposiciones legales que hacen obligatorio el juicio arbitral.

7—Modificación de la ley de 25 de Enero de 1916, sobre concordatos preventivos. Autorización a los Jueces de Paz para visar los libros de los comercios rurales.

8—Ampliación del artículo 25 de la ley de 15 de Enero de 1919, sobre reorganización de la Justicia Militar. (Designación de Conjueces).

9—Autorización a los Bancos Hipotecario del Uruguay, de la República y de Seguros del Estado, para hacerse cargo de la administración de bienes.

La Comisión de Instrucción Pública se expide en los siguientes proyectos:

10—Contratación de un préstamo de $ 10.000 pesos para la instalación de un campo de experimentación para la Escuela de Veterinaria.

11—Fecha de realización del Congreso Universitario. (Modificación de la ley de 27 de Noviembre de 1929).

—Repártanse.

12—La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social se expide en las modificaciones del Senado al proyecto por el que se modifica la ley de 16 de Agosto de 1928 sobre jubilación y pensión de empleados y obreros de Sociedades Anónimas.

—Repártase.

13—La Comisión de Agricultura se expide en el proyecto por el que se destina la suma de $ 3.000 pesos para gastos y premios de la Exposición Agrícola Granjera que se celebrará en la ciudad de Rivera en el corriente año.

—Repártase.

14—El señor Representante don Juan Carlos Anfusso solicita de la Presidencia requiera del señor Ministro de Obras Públicas el envío de una copia del presupuesto de los ferrocarriles del Estado.

15—El señor Representante don Arturo González Vidart solicita de la Mesa requiera informes de los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias sobre el número de personas que además de algún cargo administrativo desempeñan más de dos cargos docentes en la Universidad, en las Escuelas de Comercio y de Veterinaria y en la Enseñanza Industrial.

—Transmítanse.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

16—Doña Inés Forgues de Vázquez y María Rossi de Revellés.

—A la Comisión de Peticiones.

3

Los señores Representantes don Bernardo Rospide y doctor Segundo F. Santos presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o De los recursos creados por el artículo 2.o de la ley de 19 de Octubre de 1928, destínase hasta $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) para el estudio y mejora progresiva del camino que va desde el puente de Fray Marcos hasta Cerro Chato, pasando por Nico Pérez, Batlle y Ordóñez, Cerro Colorado, Reboledo y Casupá.

Art. 2.o Los trabajos deberán iniciarse en el trozo comprendido entre Cerro Chato y Nico Pérez.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Segundo F. Santos, Representante por Lavalleja. — Bernardo Rospide, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Diputados:

El proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Cámara, tiene por finalidad la de dar acceso hacia Montevideo a la ciudad de Melo y a importantísimas zonas de los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Lavalleja y Florida.

El camino cuya mejora se proyecta, forma parte del camino nacional a Melo y en rigor, lo que nos proponemos es salvar una omisión de la ley de Vialidad e Hidrografía que, al incluir la mejora de los caminos de Melo a Aceguá, Melo a Río Branco y Melo a Tupambaé, hizo una obra en cierto modo trunca, pues que dejó todos esos ramales sin tronco principal de acceso a Montevideo.

Todas esas zonas de Cerro Largo, Treinta y Tres, Norte y Oeste de Lavalleja y Este de Florida, son tributarias del ferrocarril y tienen, en consecuencia, que sufrir la imposición de pesadísimas tarifas, a tal punto gravosas que, aún con los pésimos caminos actuales han obligado a muchos productores y comerciantes a intentar el envío de mercancías y productos por camiones que sufren, como es natural, una verdadera vía crucis antes de llegar a tomar las carreteras del Sur que los lleven a la Capital de la República.

Esta última observación demuestra lo incompletas que resultan las vías actuales y las proyectadas y evidencia que para el interés económico de esas regiones del Este del país, el programa de construcciones de la ley del 28 es totalmente insuficiente, pues con él no se adelanta un paso en la liberación del trabajador rural frente a la vía férrea.

Los legisladores que firman este proyecto y que representan respectivamente a los Departamentos de Florida y Lavalleja han tenido oportunidad de recibir pedidos y gestiones insistentes de prestigiosos vecinos del Norte de Florida y Lavalleja, especialmente de Cerro Chato, Nico Pérez y Batlle y Ordóñez, que nos han convencido de la necesidad impostergable de realizar esta obra, en la que toda esa zona extensa, rica y laboriosa, funda grandes esperanzas de progreso.

El largo total del camino a mejorarse es de unos 160 kilómetros, pero dadas las condiciones naturales del terreno no será necesario pavimentarlo en toda su extensión, por lo que con la suma fijada en el proyecto se podrá construir un camino en excelentes condiciones.

Sobre este camino, en su arranque en Fray Marcos, se está construyendo ya un hermoso puente, encontrándose otro ya proyectado sobre el Mansavillagra: pues bien, ninguna de estas dos obras tendría completa justificación y conveniencia en consonancia con la importancia de esas obras de arte.

La obra que proyectamos es de una enorme importancia, por la extensión de las zonas que beneficiará y porque está destinada a completar e integrar las vías existentes hasta formar un solo tronco de Montevideo **a la fronera** del **Brasil**. Por estas razones, y por el vivísimo interés con que los pobladores, comerciantes o productores de las zonas beneficiadas tienen en este proyecto, esperamos que la Cámara le preste su preferente atención.

Bernardo Rospide, Representante por Florida. — Segundo F. Santos, Representante por Lavalleja."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar si se acuerda licencia al señor Diputado Menéndez para faltar a las sesiones de este mes.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

—Nueve señores Diputados han manifestado a la Mesa que van a hacer uso de la prescripción reglamentaria que los faculta para hacer exposiciones durante la primera media hora de la sesión.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Valiño y Sueiro.

Señor Valiño y Sueiro — He pedido la palabra para referirme, y hacer unas aclaraciones al pedido de informes del señor Diputado Arrarte Corbo, relacionados con el trazado del camino de 19 de Abril a Castillos, y no espero a que el señor Ministro conteste, porque creo que esa campaña que ya antes se había iniciado y cumplió su objeto, pues cada uno cumplió su cometido, desde que los conocedores del terreno dieron los informes exactos para que los técnicos, conociéndolos, resolvieran las dificultades pertinentes y nos dieran la obra perfecta. Esa campaña apagada ya, que ahora parece volver a iniciarse, me alarma, porque, sin aportar ningún nuevo dato al trazado, puede hacer mucho mal a la región, pues no haría más que detener la realización de la obra que tanto interesa a aquella zona, que es tan necesaria y por cuya realización los vecinos no omitieron sacrificios.

No me extraña tampoco que el señor Diputado se haya alarmado por esos datos que recién llegan a su poder, porque yo mismo, muy conocedor de aquella zona, me alarmé ante ellos, hace de esto ya dos años, y traté de verificarlos llevándolos como nuevos a los técnicos de vialidad y tuve la satisfacción y la certeza de que aquella obra había sido bien estudiada por el distinguido técnico que la proyectaba, pues los datos que yo, sorprendido, le había llevado como nuevos eran viejos conocidos suyos y, por consiguiente, resueltos.

La comprobación que hice me tranquilizó totalmente pues si los que se dicen conocedores de aquellos lugares afirmaban, sin responsabilidad, que era imposible el camino, los conocedores de la técnica, los ingenieros responsables de la obra, afirmaban, conociendo los hechos, lo contrario. La duda no era posible.

Posteriormente, por poderosos e influyentes interesados particulares, se hizo un petitorio, al que se adherían más de 200 firmas, al Consejo Nacional. Yo, que conozco a todos los firmantes, he tratado de saber por qué lo habían hecho, y daban las siguientes razones: primero, porque se cerraba el camino nacional actual; segundo porque no se abrían los caminos de acceso, y tercero; porque iba por lugares bajos y anegadizos con altura considerable de agua en las crecientes. Y había también una razón económica que no se decía, pero era real: lo elevado y oneroso que resultaba el pago de los dos frentes del camino mencionado; frentes que venía a corresponderles a casi todos los propietarios.

Bien: este impuesto ha sido suprimido por la Cámara; el camino actual no se cierra. La causa de la alarma que justificaba esta razón está en que aseguran que el camino nacional se cerrará en el otro trozo de camino entre Rocha y Chafalote, en el paraje conocido por Los Ceibos. Eso, si fuera así, también hay que evitarlo. El camino allí no puede cerrarse sin grave perjuicio. Y los caminos de acceso a la carretera se abren todos.

Quedaba, pues, el argumento de que el trazado va por lugares bajos y anegadizos. Para resolver esto, mandó el Consejo Nacional a dos técnicos: el autor del trazado y el que lo realizará, los que volvieron a los lugares que se citaba a verificar los datos, lo que hicieron con personas honorables, dignas de toda fe, muy conocedoras de aquellos lugares. Bien: los nuevos datos obtenidos confirmaron los que ya tenían los técnicos y era sobre aquellos datos conocidos que se había hecho el trazado.

No es posible, pues, ninguna sorpresa. Volver a insistir, señor Presidente, sobre esto mismo sin aportar datos nuevos, cuando el estudio del trazado está concluído y pronto, es dificultar la obra, es hacer mal a Castillos y a su zona que desean vivamente verla realizada sin más tropiezos.

En cuanto a mi impresión personal es que ese trazado va por donde debe ir, lo más arriba tolerable, acortando seis kilómetros la distancia, sin perjuicio para nadie, y en beneficio de todos. Y, además, sin quererlo, sin buscarlo, será uno de los más bellos caminos del país por el panorama que tendrá a su vista. Estoy seguro de que los pocos descontentos que hoy quedan se convencerán pronto de su error al constatar las inmensas ventajas que este trazado reporta.

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Señor Presidente. Me hice inscribir para usar de la palabra en esta oportunidad, porque el señor Diputado Valiño y Sueiro, con su caballerosidad característica, me había comunicado que se iba a ocupar del asunto que yo planteé en la sesión pasada.

Creo, sin embargo, que no es el caso que yo refute las razones dadas por el señor Diputado Valiño y Sueiro, ni tampoco que amplíe los fundamentos que establecí en ocasión pasada para pedir que el señor Ministro de Obras Públicas, cuando concurriese a Sala, nos explicara esas dudas que tenemos, pues si yo entrara a impugnar las afirmaciones del señor Diputado y a establecer nuevas razones, nos orientaríamos, aquí, a resolver la cuestión de la interpelación en su fondo mismo. Tendríamos que admitir el caso establecido de que el señor Diputado Valiño y Sueiro se sustituía al Ministro de Obras Públicas para dar los informes pedidos, y yo, en este caso Diputado interpelante, tendría naturalmente que defender mis puntos de vista.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Por eso me parece que es inconveniente que yo refute los argumentos dados para satisfacer mi demanda; pero adelanto a la Cámara que tengo noticias bien recientes recogidas de allí que justifican el pedido que formulé y que me voy a reservar para la oportunidad en que el señor Ministro concurra a Sala a apreciar como corresponda las razones que se nos den y enfrentar a ellas, ante el juicio de la Cámara, las que estimo buenas y valederas para afirmar mi posición.

Es simplemente lo que quería decir.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Señor Presidente: me he inscripto para hacer referencia en Cámara a la forma cómo se aplica la ley que dictamos el año pasado que lleva fecha 8 de Noviembre de 1929, por la cual se concede pensión a las hijas y nietas de servidores de la independencia.

Aparte de algunas noticias que me habían llegado por conductos diversos, he recibido ayer una carta de una de estas señoras que, indudablemente, revela que la reglamentación de la ley o su aplicación no contempla el espíritu que dominó en el Parlamento cuando se dictó la referida norma legal.

Se trata, por ejemplo, del siguiente caso: una pobre mujer, nieta de un servidor de la independencia, gana, al servicio de una familia, la exigua suma de 12 pesos mensuales. Bien: en su carácter de nieta de un servidor de la independencia le correspondería a esta señora, 25 pesos mensuales de pensión. Pero por la reglamentación establecida se entiende que no le corresponde percibir sino la diferencia entre los 25 pesos que establece la ley y los 12 pesos de su sueldo. Indudablemente esta reglamentación debe fundarse en lo que establece el artículo 3.o que dice así: "Las pensiones a que hace referencia esta ley, serán acordadas, cuando se justifique debidamente por la interesada carecer en absoluto de recursos, aunque hubiere personas con la obligación legal de prestarles alimentos".

Yo considero que este artículo 3.o, — cuya discusión recuerdo bien, porque estaba en sala cuando se discutió esta cuestión, — se refiere a las personas que no poseen bienes de fortuna, que carecen de recursos permanentes; pero no creo que pueda dársele la extensión que se le da en su aplicación, es decir, considerar que no carece en absoluto de recursos una persona que tiene que ganarse diariamente su sustento al servicio de una familia. Me parece a mí, pues, que se ha ido mucho más allá del propósito del legislador.

(Apoyados).

—Voy a citar otros casos.

Se me dice, por ejemplo, que lo mismo pasa con la esposa de un jornalero que tiene trabajo periódicamente, cómo sabemos que ocurre con infinidad de ellos en la Capital y en el interior, un jornalero que gana, por ejemplo, 40 pesos mensuales o 30 pesos mensuales, pero en forma completamente inestable: en un mes puede ganarlos y no ganarlos en otro. Sabemos que en razón de la variedad del tiempo, por ejemplo, hay jornaleros que no trabajan el número de días que sería necesario para que tuvieran esta asignación mensual. Pues bien: la esposa, — nieta de un servidor de la independencia, — no percibe los 25 pesos, porque su esposo, jornalero, gana en algunos meses 40 pesos. A mí me parece que esto es una enormidad y que no puede interpretarse tan restrictivamente la ley. Me parece que cuando se trata de casos como el que he citado, por ejemplo, en que el esposo no tiene fortuna, no tiene bienes ni rentas permanentes, no puede negarse la pensión a la esposa a pretexto de que el marido tiene medios accidentales de vida.

(Interrupciones).

—No puede ser de otra manera, porque si interpretáramos la ley con esa estrictez, nos encontraríamos con que el propósito del legislador quedaría defraudado, completamente desnaturalizado.

Se me ha informado de un tercer caso, a una señora que está divorciada de su esposo, éste, que no tiene bienes de fortuna, pero sí un empleado de 60, 70 o 100 pesos, no le pasa ningún recurso. Es uno de esos divorcios de hecho, no legalizado. Y a mí me parece que si la ley ha establecido de una manera precisa en el artículo 3.o "aunque hubiere personas con la obligación legal de prestar alimentos", el caso de señoras separadas de hecho de sus esposos, está perfectamente comprendido dentro del espíritu del artículo 3.o, es decir, que aún teniendo personas que debieran prestarle alimentos, la pensión le corresponde.

(Apoyados).

—Yo no voy a ser más extenso, señor Presidente, aunque podría citar algunos casos más como, por ejemplo, el de una familia en que hay una hija, ya muy anciana, de un servidor de la independencia, que tiene dos o tres hijas, y que, por el hecho de que estas hijas trabajan y aportan naturalmente al hogar algunos recursos, el Ministerio de Hacienda considera que no es el caso de otorgar la pensión a esta hija de un servidor de la independencia, porque tiene hijas que viven en la casa y que tienen recursos, aunque no recursos que consistan en bienes inmuebles.

A mí me parece que este es un caso que puede contemplarse. Creo que le corresponde la pensión, porque no tiene bienes propios.

Por estas razones, señor Presidente, voy a terminar esta parte de mi exposición, porque tengo otro pequeño punto que tratar, solicitando que se pase al señor Ministro de Hacienda la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar a fin de que la tenga en cuenta en los casos que se presenten. Si a pesar de esta insinuación directa que se hace por este medio al señor Ministro, no se consiguiera la rectificación del criterio del Poder Ejecutivo, por mi parte me creería en el caso de presentar un proyecto de ley interpretativo.

Es lo que quería significar a este respecto.

7

Ahora, señor Presidente, tengo otra pequeña cuestión que promover y es la que se refiere a la orden del día que figura para la sesión de hoy.

La orden del día que figura para la sesión ordinaria de hoy, señor Presidente, en mi concepto no fué votada por la Cámara. El señor Diputado Antuña presentó una moción para que se tratara con preferencia a otros asuntos y se declarara urgente el proyecto de la Comisión especial respecto a la orden del día, y probablemente por la forma que le dió el señor Diputado a su proposición, ha entendido la Mesa que se trataba de la proposición concreta, es decir, del proyecto de resolución propuesto por la Comisión especial. Yo creo que lo que se votó en general es el pedido de urgencia. No desearía hacer una cuestión al respecto, porque en sustancia estoy de acuerdo con los puntos que ha propuesto la Comisión, pero noto que figuraba un asunto en ese proyecto, el relativo a la canalización de los arroyos de las Vacas y de Rosario, que no figura ahora en la orden del día.

Por mi parte, yo desearía saber si fué votado y considerado así. En ese caso, sólo se trataría de que no figure en el número 11 de la orden del día presentada, porque no puede figurar de acuerdo con la disposición reglamentaria. Pero me interesa saber si la Mesa entiende que está también votado este asunto, que yo creo de carácter fundamental. Si la Mesa me aclarara este punto, yo daría por terminada esta cuestión.

Señor Presidente — Por la disposición reglamentaria respectiva no pueden ponerse en la orden del día que se reparte más que diez asuntos. Dos o tres asuntos que no figuran, se incluirán en ella una vez que les llegue el turno.

Señor Dufour — De manera que ese asunto a que me he referido está incluído en lo que se considera votado.

Señor Presidente — Sí, señor. Ya fué votado por la Cámara como preferencia.

Señor Dufour — Entonces, he terminado.

8

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Salgado — A principios del mes de Abril solicité informes al señor Ministro de Hacienda sobre las causas que habían determinado el cese del funcionamiento de la Agencia de Timbres y Papel Sellado de la localidad de Sayago. Contrariamente a lo que ha pasado a otros colegas, tengo la satisfacción de decir que he recibido, en un término de tiempo relativamente breve, la contestación del señor Ministro. De manera que desde este punto de vista estoy satisfecho. No, en cambio, con respecto a las explicaciones que el mismo formula.

Dice que en virtud de haber solicitado licencia la empleada que desempeñaba las funciones de agente en aquella localidad, se le acordó por tres meses, y por enfermedad, con el informe favorable del médico oficial, designándose de inmediato en sustitución de ella, otra empleada. Esto pasó en el mes de Enero, y la empleada con licencia rindió cuenta de los valores a fines del mismo mes y dice la Dirección de Impuestos Directos que a principios del mes de Abril, por el día 2, fué provista nuevamente la agencia. La verdad es que transcurrieron dos meses sin que en aquella localidad, eminentemente comercial e industrial, existiera una Agencia de Timbres y de Papel Sellado, lo que evidentemente produce graves perjuicios a los vecinos, al comercio y a la industria que son intensos allí.

Pasaban casos como el siguiente: es notoria la rigurosidad que se observa con respecto a la aplicación de la ley de timbres, de tal modo que un señor que tenía que colocar un timbre de 2 centésimos en un documento cualquiera, tenía que gastarse 5 centésimos de tranvía o de autobus para trasladarse a la localidad más cercana. De maner que se producía ese perjuicio para el vecindario y además para el Estado, por cuanto algunas personas que necesitaban el servicio de esa agencia, eludían las disposiciones de la ley fraccionando los recibos de tal modo que de una cantidad grande hacían cuatro o cinco recibos por cantidades pequeñas, a fin de no incomodarse para conseguir el timbre que necesitaban.

Pero, señor Presidente, como la agencia ha sido provista, — es decir, simultáneamente con mi pedido de informes se ha nombrado agente en aquella localidad, — ya no tiene objeto el pedido de informes formulado. Sin embargo, deseo que quede constancia de que, no obstante las explicaciones dadas, la Dirección de Impuestos Directos ha sido omisa, ya que ha tenido dos meses sin servicio aquella localidad, a pesar de estar en funciones el empleado de correos y aparte de la Caja de Ahorro Postal que lo es a la vez de Impuestos Directos. De manera que en esta parte he terminado.

9

A la vez, voy a referirme a la Comisión de Presupuesto que tiene a su estudio hace un año y medio un proyecto venido con modificaciones del Senado relacionado con el reintegro a la Escuela Veterinaria de los derechos de matrícula y exámenes a que ésta tiene derecho, de acuerdo con la ley de Octubre de 1926.

Esta escuela tiene — de acuerdo con la ley mencionada — derecho a percibir esos reintegros; pero no puede hacerlo en virtud de que, estando agotado el rubro "Leyes dictadas" de Rentas Generales que debe servir la cantidad de 3.642 pesos, hay necesidad, para afectarlo, de sanción legislativa. Por no haber despachado la Comisión de Presupuesto ese asunto, no se puede hacer efectiva esa cantidad.

El Decano de la Escuela de Veterinaria me ha pedido expresamente que solicite de dicha Comisión su pronto despacho, solicitud que transmito en este momento, con toda la autoridad de su procedencia.

De manera que pido por intermedio de la Mesa que se recomiende a la Comisión de Presupuesto la urgencia de despacharlo.

Señor Presidente. — Se recomienda a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Salgado.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Con un poco de violencia espiritual, voy a tratar brevemente un problema, en el cual, naturalmente, soy profano.

Empezaré pidiendo disculpas a los señores médicos que están en el Parlamento y a los que no lo están, por esta incursión atrevida que voy a hacer en el terreno de la ciencia. Deseo hablar, señor Presidente, de la aplicación de la vacuna Calmette que, según mis informes, se está generalizando en las salas de la Maternidad del país. Las noticias que se tienen acerca de este aspecto de la medicina, son contradictorias. Algunos señores médicos afirman que la vacuna Calmette es realmente eficaz y otros sostienen lo contrario. En el Congreso de Medicina recientemente realizado en Buenos Aires, se llegó a una conclusión de esta naturaleza: a establecer que solamente se podía aplicar la vacuna Calmette en los medios contaminados y aconsejar que no se aplicara en los medios que no estén contaminados, lo que significa que no hay una opinión concordante, sí algo de duda suna, de su eficaca absoluta.

El mismo Consejo de Higiene del país últimamente ha pedido la cooperación de los médicos a efecto de estudiar el problema. Hace pocos días la prensa recogía una noticia de Berlín en la que se decía que en un hospital de aquella ciudad habían fallecido cuarenta niños como consecuencia de la aplicación de la vacuna Calmette. Ayer otro diario publica una noticia a este respecto donde se dice que en un hospital de la ciudad de Lübek falecieron veintiocho niños y hay veinte atacados de una enfermedad que se atribuye al efecto de la aplicación de la vacuna Calmette.

(Interrupciones).

—Como he dicho, según noticias que tengo, en las salas de nuestros hospitales se aplica esa vacuna, y a mí se me han referido casos, como por ejemplo en el Departamento de Canelones, donde han fallecido niños cuyos padres atribuyen ese fallecimiento a la aplicación de esa vacuna.

(Interrupciones).

—Hago éstas manifestaciones a efecto de que mis palabras pasen a la Comisión de Salud Pública de la Cámara para que se pronuncie al respecto y diga si se debe seguir aplicando la vacuna Calmette en los establecimientos hospitalarios del país frente a esta incertidumbre y a esos hechos contradictorios que yo me permito destacar, sin entrar a juzgar el aspecto científico del asunto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De manera que pido que mis palabras pasen a la Comisión de Salud Pública para que esta se pronuncie al respecto.

Señor Presidente — Así se hará.

11

Tiene la palabra el señor Diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Hace poco más de un mes, señor Presidente, presenté un proyecto por el que se exoneraba de impuestos a las imprentas del interior del país. Esa niciativa mía desde hace mucho tiempo cuenta con la simpatía—creo yo — de la mayoría de los señores legisladores; pero la Comisión de Hacienda, según mis noticias, todavía no ha presentado su dictamen.

La mayoría de los periódicos del interior del país viven reclamando la pronta sanción de este proyecto de ley, y a este efecto he tomado al azar lo que manifiesta un periódico de Nueva Helvecia el que, en un editorial, dice lo siguiente. "Todos concuerdan en que es una aberración imponer una gabela tal a esos modestos talleres que trabajan entusiastamente por el cumplimiento de una elevada misión dentro de la sociedad; pero, a pesar de que todos piensen de esa manera, no se llega a una conclusión práctica por medio de la cual se disminuyan las cargas que pesan sobre las imprentas de tierra adentro.

"Sería, pues, ahora el momento oportuno de terminar con la existencia de una carga inconveniente. Con ello se favorecería el desarrollo de las actividades de un gremio que lucha con grandes inconvenientes, como lo es el periodista de tierra adentro". Y agrega el periódico de la referencia: "Si los anexos, dedicados a la confección de trabajos de tipografía no fueran capaces de salvar las dificultades económicas con que tropieza el periódico, sería imposible la edición de éste. Con todo, lleva una vida tan precaria que es menester realizar un "tour de force" para su sostenimiento. De ahí que el Estado debiera ser el principal protector de las imprentas de campaña, y nada significaría la exoneración de esa patente que pagamos por concepto de taller tipográfico.

"Repetimos que es el momento de proceder en consecuencia los legisladores, que tan de acuerdo se han mostrado en llevar a la práctica la iniciativa de la exoneración de esa gabela. Esperamos que así ocurrirá."

Yo, señor Presidente, recogiendo los párrafos del editorial del periódico a que he hecho referencia, pido a la Presidencia se sirva exhortar a la Comisión de Hacienda el pronto despacho de ese proyecto.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del proyecto referente a exoneración de patente a las imprentas de campaña.

12

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

Señor Barrios Amorín — En la sesión del viernes, señor Presidente, el señor Diputado Quijano exhortó a la Comisión de Obras Públicas, por intermedio del Presidente, el pronto despacho del asunto que hace referencia a la venta de solares en Las Delicias y en La Coronilla. Yo hubiera dado de inmediato los informes suficientes para tranquilizar al señor Diputado Quijano si reglamentariamente hubiera podido hacerlo.

Quiero decir hoy lo siguiente: que el asunto se encuentra en estos términos: existe una ley que dispone la venta en solares de terrenos de propiedad fiscal existentes en las playas "Las Delicias", en el Departamento de Maldonado, y "La Coronilla, en el Departamento de Rocha, a objeto de contemplar la situación de los propietarios de la primera playa y de crear un balneario en la segunda. Esta ley fué oportunamente promulgada por el

Consejo Nacional de Administración y empezó la tramitación correspondiente para su cumplimiento. Posteriormente el Consejo Nacional pensó qué la solución del problema debía ser otro, y parece que detuvo la tramitación destinada a ejecutar la ley, enviando al Parlamento un proyecto sustitutivo. Ese proyecto pasó a estudio de la Comisión de Obras Públicas. Esta Comisión, encarando el problema, pensó al respecto lo siguiente: que dentro de nuestras prácticas constitucionales el Consejo Nacional de Administración no puede detener el cumplimiento de la ley enviando un proyecto sustitutivo; proyecto que, aunque era más amplio y encaraba otros problemas, en definitiva importaba derogar aquella ley. Creyó que lo pertinente entonces era hacer presente tal pensamiento e invitó a concurrir a una de sus sesiones al señor Ministro de Hacienda a quien se le impuso del criterio dominante en el seno de la Comisión de Obras Públicas. El señor Ministro de Hacienda compartió el criterio de la Comisión y prometió hacerlo presente en el seno del Consejo Nacional de Administración. Cumplió su promesa, y es así como hace pocos días, las crónicas del Consejo Nacional no son muy explícitas, pero pudo verse en el "Diario Oficial", que el señor Ministro de Hacienda se proponía continuar la tramitación necesaria para cumplir la ley.

Es decir, señor Presidente, en definitiva, que la ley que contempla la situación antes enunciada, será cumplida como corresponde por el Consejo Nacional de Administración. Estas palabras tranquilizarán al señor Diputado Quijano, y demostrarán al mismo tiempo que la Comisión de Obras Públicas ha prestado al problema la atención que él mismo requería.

13

Nada más, con respecto a este asunto; pero aprovechando el ejemplo de otros señores Diputados preopinantes, que también han hablado de otros problemas, yo diré que me voy a permitir solicitar de la Mesa exhorte a la Comisión de Hacienda el pronto despacho de un proyecto en el que yo tengo verdadero interés, no por amor de padre, porque comparto la paternidad con otros dos señores Diputados.

(Murmullos).

—Me refiero al proyecto que tiende a rebajar las tarifas de luz eléctrica que rigen en las ciudades del interior de la República. Es pertinente esta exhortación, dadas las últimas manifestaciones formuladas en el seno del Consejo Nacional de Administración.

Con motivo de considerar el estado de las finanzas de uno de los últimos ejercicios de las Usinas Eléctricas del Estado, se puso bien en evidencia que las utilidades obtenidas por ese organismo alcanzaban a la cifra exhorbitante de tres millones de pesos. Yo ya he dicho alguna otra vez en esta Cámara que el sólo hecho de que un organismo público, — que tiene a su cargo la explotación de un servicio de tan capital importancia que afecta tan de cerca la comodidad, la higiene y la vida de los habitantes de una población, — obtenga, explotando esos servicios públicos, tres millones de pesos de utilidad, es motivo bastante para llamar la atención de los Poderes Públicos e indicar que debemos hacer todo lo posible para poner remedio al mal.

El problema es de fácil solución; ya lo he demostrado terminantemente en la exposición de motivos del proyecto. La rebaja de las tarifas a términos equivalentes a las que rigen en Montevideo, importa una reducción inmediata de 140.000 o 150.000 pesos en unas utilidades que alcanzan a tres millones; y digo inmediata, porque bien sabido es que la reducción de las tarifas traerá aparejada una mayor intensificación en el consumo, y que, por lo tanto, a plazo breve existirá la debida compensación.

No quiero extenderme en más consideraciones; pero me permito destacar la importancia del problema en la esperanza de que el señor Presidente exhortará a la Comisión respectiva el pronto despacho de ese asunto.

Señor Presidente — Así lo hace la Presidencia.

14

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — En la debida oportunidad presenté un proyecto a la Cámara por el cual se funda el Instituto Nacional de Ciegos. Ese proyecto, señor Presidente, viene a llenar en realidad una sentida necesidad pública. Por la iniciativa que comento, se atribuye al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la dirección y el contralor de ese establecimiento, tal como se hace en la actualidad con la enseñanza de los sordo-mudos afectados de lesiones que provocan invalidez, semejantes a las de los ciegos.

Este proyecto que yo he presentado, no va en contra de nada de lo existente, sino que aprecia realmente el esfuerzo de la iniciativa privada, remontándose a la fundación del Instituto General Artigas por aquel benemérito espíritu de Fabiola o sea la señora Teresa Santos de Bosch.

Al oficializar la enseñanza para ciegos, pretendemos modernizarla, hacerla eficiente y útil, y, por lo demás, pretendemos, a la vez, solucionar una situación de irritante injusticia. Mientras la Asistencia P3blica procura llevar a todos los pacientes las debidas medidas que han de curar el mal, en cambio, con los ciegos, invalidados para toda su existencia, nuestro Estado los ha dejado huérfanos de toda protección. Los sordomudos, por el contrario, tienen su instituto oficial, uno para niñas y otro para varones; los ciegos no tienen nada de eso.

Es absolutamente necesario, a mi juicio, que la Cámara se preocupe de este interesante asunto, por cuanto la población de ciegos asciende ya en nuestro país a cerca de tres mil, guarismo que representa un dolor que se podría expresar por alguna otra palabra más autorizada que la mía.

La vida del ciego, no solamente representa una sucesión verdadera de martirios, sino que representa para la sociedad un coeficiente alto de inutilidad. Si el Estado se preocupara de otorgar la enseñanza ajustada a esa clase de invalidez, sabemos—porque lo demuestra la existencia de institutos mundiales al respecto, y porque lo demuestran las publicaciones pedagógicas especializadas,— que los ciegos son capaces de un alto rendimiento personal. La experiencia de post-guerra demuestra que toda invalidez puede ser motivo de utilidad; pero con los ciegos ese coeficiente de utilidad social llega a un alto guarismo.

La contribución del Estado para remediar en algo el mal es realmente desoladora. La existencia de una entidad privada de beneficencia con la subvención del Estado no es causa determinante para que el Estado no pretenda hacer más de lo que ha hecho. Por eso yo solicito el pronto despacho—especialmente de los miembros integrantes de la Comisión respectiva—del asunto a que me refiero.

15

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Ximénez.

Señor Ximénez — Yo había solicitado la palabra, con objeto de recordar circunstancias en un asunto que ha sido materia de observaciones formuladas por el señor Diputado Dufour en esta misma sesión. Como la Mesa ha hecho el esclarecimiento debido al respecto, me limitaré a establecer que, habiendo sido el que habla quien en la Comisión que informó la orden del día, propusiera la inclusión en ella del proyecto relativo a la canalización de los arroyos del Rosario y de Las Vacas, por su importancia para el cabotaje nacional y especialmente para el Departamento de Colonia que tengo el honor de representar en la Cámara, me satisfacen las explicaciones que la Mesa ha dado, de que ese proyecto,—cuya inclusión, lo repito, aconsejé a la Comisión dictaminante sobre formación de la orden del día—queda en primer término después de los diez que figuran en la citación que tenemos hecha hoy, y con esto, que excusa comentarios y palabras ulteriores, dejo la que se me ha concedido.

16

Señor Presidente — Se va a leer un pedido de interpelación formulado por el señor Diputado Arrarte Corbo.

(Se lee):

"Para que el señor Ministro de Obras Públicas explique a la Cámara los siguientes puntos: Cuáles son las razones que hace que se lleve el trazado de la carretera del trayecto 19 de Abril-Castillos, por una zona de campo tan vasta, alejada del camino nacional y reduciendo su radio de influencia con la proximidad de la laguna de Castillos. Qué razones hacen también que la carretera del Paso del Tala a Lazcano no se acode ligeramente hasta llegar a tocar Pueblo Velazco y entrar a la vez más directamente al interior del Departamento de Rocha.

C. Arrarte Corbo, Rep. por Rocha."

—Se va a votar el pedido de interpelación formulado por el señor Diputado Arrarte Corbo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y seis**).

17

El señor Diputado Buranelli ha pedido el nombramiento de una Comisión Investigadora con fines inspectivos, sobre el funcionamiento del Frigorífico Nacional. La Mesa ha designado para integrar la Comisión preinvestigadora, al doctor Brum y a los señores Patrón y González Vidart. De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, esta Comisión preinvestigadora debe reunirse de inmediato.

Señor De la Fuente — Yo había pasado a la Mesa un pedido de declaración de urgencia.

Señor Presidente — Esa moción, como alguna otra que se ha formulado, no han sido votadas por no haber el número suficiente de Diputados en Sala.

Señor De la Fuente — Solicito que se dé cuenta en el momento que haya número suficiente para votar.

18

Señor Presidente — En este momento hay número. Se va a leer en primer término una moción del señor Diputado Saravia para celebrar sesión extraordinaria.

(Se lee):

"Para que se convoque a la Cámara a sesión extraordinaria para el día jueves próximo a las 16 horas, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Cooperativa de lecherías en las Escuelas Industriales de campaña. 2.o Fecha del Congreso Universitario."

—Se va a votar la moción del señor Representante Saravia.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en sesenta y dos).**

Señor Batlle Berres — Me parece que el señor Diputado Saravia no puede hacer está moción que se acaba de votar porque este asunto forma parte de la orden del día que ya la Cámara confeccionó. De manera que yo no sé si está bien el buscar un número especial de votos para estar sacando este asunto y tratarlo en una sesión extraordinaria.

Yo creo que si hay un convenio de estudiar los diez asuntos ya correlacionados, no se explica cómo se puede sacar alguno de ellos, porque entonces todos nosotros vamos a procurar sacar alguno para considerarlo en un día de sesión extraordinaria.

Esta moción está mal votada. Creo que se ha votado en forma equivocada, y pido que se rectifique la votación.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Saravia — En esta Cámara se ha hablado de la mortalidad infantil como atribuída a la miseria obrera, de un sinnúmero de cosas; pero casi no se ha hablado de cosas que estimulen la producción y que vayan a mitigar el hambre de esos obreros. ¿Cómo va a poder mandar aisladamente un obrero de la campaña, tres pollos, dos lechones, veinte litros de leche al mercado consumidor de Londres? No puede !¿Cómo se le puede pedir al obrero que produzca, que tenga riqueza, que no pase miseria, si los señores Representantes no lo estimulan a producir al asegurarle mercado para la venta de sus productos? ¿Cómo es que no quieren apoyar ahora el régimen cooperativo?

Yo tengo aquí un libro que me regaló el Cónsul de Dinamarca, publicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por el Ministerio de Comercio en combinación con el departamento de estadística. Por él sé, que la manteca en Dinamarca, para ser exportada, tiene que ser hecha con crema pasteurizada y no tener más que un determinado porcentaje de agua, especificándose, además, en el embalaje en forma visible, el día en que fué fabricada. Quiere decir que nosotros no podemos hacer competencia en el mercado internacional a mercaderías como ésas!

Detener la rápida sanción del proyecto, es oponerse al rápido avance del progreso del país y al de los obreros y no querer sacarlos de la miseria en que están. Parece mentira que los mismos que hacen aquí alarde de defender a los obreros, le niegan el estímulo que significa la cooperativa, que es lo único que les va a dar un rápido progreso, al buscarle y asegurarles mercado para sus productos.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Saravia no ha hecho más que alusiones personales, ya que en vez de defender su asunto, no ha hecho más que calificar mi posición. De manera que creo que tengo derecho a defenderme.

Señor Presidente — por resolución de la Cámara se pasan a tratar los asuntos relativos a pensiones.

Señor Batlle Berres — Pero, ¿cómo va a solucionar el asunto en esa forma, señor Presidente?

Señor Presidente — Es una resolución de la Cámara, señor Diputado.

19

Está en discusión el asunto relativo a la pensión de la señora Zoraida Márquez.

Señor Pérez (don Saviniano) — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Pérez (don Saviniano) — Antes de entrar a considerar las pensiones voy a someter a la consideración de la Cámara la preferencia para la pensión a la viuda del señor Duvimioso Terra. Hace cuatro o cinco meses que falleció el señor Terra y su viuda no percibe pensión esperando que la Cámara apruebe la que acordó el Senado al votar los honores al doctor Duvimioso Terra.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Consecuente con mi sistema de oponerme a toda gran pensión, declaro que voy a oponerme a que ésta se incluya pasando por encima de un número de diez pensiones pequeñas que la Comisión de Peticiones ha colocado en la orden del día precisamente, porque se trataba de pensiones mínimas y porque había razones máximas para incluirlas.

Voy a repetir, señor Presidente, lo que ya he dicho otras veces: en esta Cámara, cuando se trata de hacer justicia, se coloca por encima de los derechos de la gente humilde, los presuntos derechos de la gente rica. La pensión legal que corresponde a la viuda del doctor Terra es suficiente y la Cámara no debe entrar a considerar asuntos de esa especie a riesgo de desacreditarse ante la opinión pública.

(No apoyados). — (Murmullos).

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — La posición económica del doctor Terra era bien conocida. No hay tal riqueza. Su destacada personalidad, es conocida también por toda la Cámara. Aquí se sientan sus discípulos y dirán si es justo o no que se voten trescientos pesos, habiéndose votado en el caso de los doctores Ricaldoni, Quintela y otros.

Señor Anfusso — ¿Quisiera informarme respecto a cuánto asciende la pensión que legalmente debe gozar la viuda?

Varios señores Representantes—Ciento ochenta pesos.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Guichón — ¿Me permite, señor Presidente para una aclaración?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Guichón — Hay una resolución de la Cámara, a proposición del señor Diputado Antuña, por la cual se daría preferencia a las pensiones de postulantes mayores de setenta años de edad. Sería necesario saber con qué número se tomó esa resolución, porque importa una reconsideración de esa resolución de la Cámara lo que ahora está en discusión.

Señor Presidente — La Cámara ha resuelto celebrar sesión a las 18 y 30 para tratar las pensiones, formando una orden del día de acuerdo con la Comisión respectiva. La proposición del señor Diputado Pérez es para modificar esa orden del día y para la modificación de la orden del día debe hacerse la proposición y debe votarse sin discusión de acuerdo con el Reglamento.

(Murmullos).

—Se ruega a los señores Diputados que lean el Reglamento.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—El inciso final del artículo 40 dice: "La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate."

(Interrupciones).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: treinta y siete en sesenta y nueve).**

Señor Rospide — Pido que se rectifique la votación.

Señor Frugoni — Rectificación nominal, señor Presidente.

(Apoyados). — (Murmullos).

Señor Antuña — ¿Me permite, señor Presidente, al sólo efecto de que no pierda tiempo la Cámara?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Antuña — Me parece que esa preferencia no puede darse como válidamente votada sino en el caso de que en la Cámara hubiera sesenta y dos voluntades en ese sentido. No se trata de una alteración en la correlación de los asuntos de la orden del día, sino de la inclusión de un asunto nuevo en la orden del día.

(Apoyados).

—Por consiguiente, es indudable, dado el aspecto que presentó la votación reciente de esta Cámara, que no tendrá los sesenta y dos votos.

Yo, que estoy dispuesto a votar la pensión a la viuda del doctor Terra, exhortaría a los partidarios de esa pensión a que dejaran tratar antes las pensiones modestas que figuran en primer témino en la orden del día, y si se mantiene en quórum la Cámara, — y yo no me aparto nunca de mi banca cuando se tratan pensiones, — entonces llegaría el momento de tratar la pensión a la viuda del doctor Terra.

Señor Rospide — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo recuerdo, señor Presidente...

(Interrupción del señor Representante Macció).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación anterior.

(Interrupción del señor Representante Rospide).

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: treinta y uno en sesenta y ocho).**

Continúa en discusión los asuntos que están en la orden del día.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Yo entiendo que el asunto que debe figurar en primer término en la orden del día es la pensión a la viuda del doctor Terra.

Señor Presidente — Permítame, señor Diputado.

Señor Rospide — Permítame, señor Presidente, yo pretendo, con los argumentos que voy a dar, corregir la orden del día, que, a mi juicio, está mal. Entiendo que si esa es la orden del día, seguiremos con esa orden del día; pero si de la versión taquigráfica se desprendiera que el primer asunto que debe figurar en la orden del día es el de la pensión a la viuda del doctor Terra, yo creo que debería tratarlo la Cámara.

Cuando se votaron los honores al doctor Terra, se dividió el proyecto que venía del Senado en dos partes. La primera se dijo que se votaría de inmediato, y la segunda que se votaría el primer día que se votaran pensiones en primer término.

(Apoyados).

—Por consiguiente, al haber votado la propuesta que se acaba de hacer de que se tenía que alterar la orden del día, yo creo que debíamos haber entrado a votar la pensión a la viuda del doctor Terra.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — El señor Diputado Rospide plantea una cuestión nueva y la Mesa debe aclarar. La Mesa tenía dudas en cuanto a la colocación que debía darse en la orden del día a la pensión de la viuda del doctor Terra. Así se lo comunicó al Presidente de la Comisión señor Carlos Ros, y para formalizar el incidente se hizo pasar a la Mesa una comunicación por la Comisión de Peticiones, en la cual se le decían los asuntos que debían colocarse en la orden del día de hoy, que son los diez asuntos que figuran en ella. La pensión relativa a la viuda del doctor Terra, no fué incluída en la orden del día.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIX Montevideo, Lunes 30 de Junio de 1930 Núm. 7189

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 18 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:

Hasta 30 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 30 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a cuentas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 253

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de gabardina, paño y accesorios, destinados a la confección del vestuario para la Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sección Suministros y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas y de las 15 a las 17 horas; los sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 512, el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — La Comisión de Vestuario. Jn.23-11166-v.jl.7.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Llamado a licitación.

Llámase a licitación pública para la provisión de seis partidas de diez mil kilos cada una de maíz (kilos 60.000), nueve partidas de diez mil kilos cada una de alfalfa (kilos 90.000) y tres partidas de 10.000 kilos cada una de avena (kilos 30.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la hora 18 y 30, excepto los sábados, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se presentarán el día 1.o de Julio próximo, a la hora 16 y 30, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. Los señores licitantes pueden remitir muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras. Jn.23-11022-v.jl.1.o.

DIRECCION DE LA ARMADA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UNA CALDERA A VAPOR PARA EL R. O. U. "YAGUARY", EN SUSTITUCION DE LA CALDERA QUE TIENE ACTUALMENTE.

Llámase a licitación pública por el término de noventa días para la adquisición de una caldera a vapor, de acero maleable "Martin Siemens" o equivalente, cilíndrica, tubular, a llama de retorno, tipo escocés, con dos hornos y caja de fuego por separado para el R. O. U. "Yaguary", en sustitución de la caldera que tiene actualmente.

Los interesados pueden tomar copia del pliego de condiciones respectivo en la División Material de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, todos los días hábiles dentro de las horas de Oficina.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por la Comisión de Adquisiciones de Material para la Armada, en la fecha y hora que indica el pliego de condiciones, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — El Secretario. Jn.25-11104-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8

Se lleva a conocimiento de los interesados en la licitación pública número 8, asunto número 9352|3, por 827.200 kilogramos de carne, cuya apertura se había fijado para el día 27 de Junio de 1930, a la hora 14 y 45, que ha sido prorrogado dicho acto para el día 11 de Julio de 1930, a la hora 14 y 30. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.25-11097-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 21.000 kilos de arroz (grano entero) y 22.500 kilos de yerba mate de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Julio próximo, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.21-10956-v.jl.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 692 kilos de manteca, 497 kilos de cebollas, 84 kilos de ajos, 21 1|2 kilos de hierbas aromáticas, 1078 kilos de capón, 316 kilos de zanahorias, 19422 huevos, 75 kilos de limones, 2620 kilos de pescado fresco, 5390 kilos de frutas de estación, 1782 kilos de cordero, 295 kilos de fiambres surtidos, 2565 lechugas, 555 gallinas, 801 kilos de mondongo, 1235 kilos de pecho de ternera, 7163 kilos de boniatos o batatas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.20-10942-v.jl.1.o.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION DE SOBRES, FORMULARIOS Y UTILES PARA EL PROXIMO ACTO ELECCIONARIO.

La Oficina Nacional Electoral llama a licitación para la adquisición del material referido en el pliego de condiciones, que conjuntamente con los modelos, muestras y demás indicaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la precitada Oficina, sita en el Palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467, segundo piso, todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas y los sábados de las 10 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el próximo 5 de Julio, a las 9 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. Jn.26-11116-v.jl.5.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
Expropiaciones

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por el Consejo Nacional de Administración y resolución de fecha 11 de Junio de 1930, se ha dispuesto la expropiación de una extensión de mil doscientos metros de terreno situado en "Sarandí Grande", Departamento de Florida, para ampliar el terreno que posee la escuela número 7 de segundo grado de dicha localidad, que se tomará del modo que se indica a continuación y de acuerdo al plano de fojas 20 del expediente respectivo: Sucesión Romero, 1.a fracción, 180 metros cuadrados; 2.a fracción, 780 metros cuadrados. Liga de Damas Católicas o la Curia, 240 metros cuadrados,

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho a los expresados bienes que los antecedentes están de manifiesto en la "Sección Bienes del Estado" de la Dirección General de Avalúos, calle Sarandí número 322 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Junio 23 de 1930. N. A. Larravide, Secretario.

Jn.26-11117-v.jl.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION DE BOLSAS PARA EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS

Prórroga del plazo para la presentación de propuestas

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, fíjase el día 2 de Agosto próximo para la presentación de propuestas para la provisión de cinco mil bolsas destinadas al servicio de encomiendas postales, las que serán entregadas en esta Oficina el día indicado, a las diez horas y treinta minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas y de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 17 y 30 horas y los sábados de las 8 y 30 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — La Secretaría.

Jn.24-11054-v.jl.5.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE COMBUSTIBLE LIQUIDO

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por 2.a vez hasta el día 30 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de combustible líquido durante el tiempo comprendido entre el 16 de Agosto de 1930 y el 15 de Agosto de 1931, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas. Sábados, de las 8 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — La Gerencia. Jn.20-10939-v.jl.1.o.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

Instalaciones eléctricas y ascensor

La Asistencia Pública nacional llama a licitación pública para la colocación de instalaciones eléctricas en el Asilo Maternal número 6, Pabellón de Maternidad del Hospital Sarandí del Yí y colocación de un ascensor en el Hospital Pasteur, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General General, calle Florida número 1480 (Sección Licitaciones), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la prenombrada Oficina el día 1.o de Julio a la hora 16 y 30 las del ascensor del Hospital Pasteur y el día 2 de Julio, a la hora 16 y 15 las de la instalación eléctrica del Asilo Maternal número 6 y a la hora 16 y 30 las de las instalaciones del Pabellón Maternidad Sarandí del Yí. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección General.

Jn.28-11219-v.jl.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE AGRONOMIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de las máquinas de cremería y quesería en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Bañado de Medina. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, de las 13 y 30 hasta las 17 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en sobre cerrado, en la misma Secretaría hasta el 30 de Junio de 1930 a las 16 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurrieren al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — La Secretaría. Jn.7-10540-v.jn 30.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de diez mil kilogramos de portland para el taller de mosaicos de la Cárcel Preventiva y Correccional. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, selladas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919, hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Jn.26-11144-v.jn.28.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

Llamado a licitación

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la venta, para exportar, hasta de dos millones quinientos mil (2:500.000) kilos de trigo tipo exportación, con la base de 78 kilos por hectolitro, en el puerto de Paysandú. Los interesados pueden presentar propuestas en sobre lacrado, antes de la hora 16 del lunes 30 del corriente, a la Comisión Oficial de Semillas, calle Uruguay número 823.

La Comisión Oficial de Semillas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — La Secretaría.

Jn.26-11151-v.jn.30.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

Llamado a licitación

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la venta, para exportar, hasta de un millón (1:000.000) de kilos de trigo de tipo exportación, con la base de 78 kilos por hectolitro, en el puerto de Nueva Palmira, a entregar doscientos mil kilos. Los interesados pueden presentar propuestas los interesados pueden presentar propuestas en sobre lacrado antes de la hora 16 del lunes 30 del corriente, a la Comisión Oficial de Semillas, calle Uruguay número 823.

La Comisión Oficial de Semillas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — La Secretaría.

Jn.26-11152-v jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20184

Montevideo, Junio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía por los señores Barclay y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir toda clase de mercaderías de las clases 4.a y 5.a, hules de la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería de la clase 19.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.18-10860-v.jl.7.

ACTA N.o 20181

Montevideo Junio 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Wilson Hermanos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

WILSON

para distinguir artículos de las clases 7.a 8.a y 9.a (pinturas, hierro, alambre, productos farmacéuticos y veterinarios, desinfectantes, abonos artificiales, substancias químicas y productos químicos para la industria). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.14-10755-v.jl.2.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gamma, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IDROLITINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para agua de mesa). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.28-11202-v.jl.17.

ACTA N.o 20275

Montevideo Junio 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alvesd de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THREE KINGS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de cigarrería). — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección.

Jn.28-11206-v.jl.17

ACTA N.o 20274

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Saborido, apoderado de la Sociedad Anónima La Cigarrera Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.27-11195-v.jl.16.

ACTA N.o 20158

Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Felice Bisleri y Co., de la ciudad de Milán, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales medicinales o no). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.23-11010-v.jl.10.

ACTA N.o 20191

Montevideo, Junio de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CITY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.13-10702-v.jl.1.o

ACTA N.o 19435

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-11033-v.jl.10.

ACTA N.o 20195

Montevideo Junio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TRAVIATA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.27-11163-v.jl.16.

ACTA N.o 20132

Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la North East Appliance Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.16-10786-v.jl.3.

ACTA N.o 20199

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

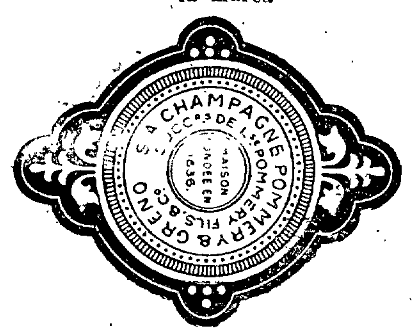


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y espumantes). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.16-10817-v.jl.3.

ACTA N.o 20197

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y espumantes). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.16-10815-v.jl.3.

ACTA N.o 20203

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Amido establecida en Lille, Francia, ha solicitado el registro de la marca

VITAMYL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.16-10818-v.jl.3.

ACTA N.o 20182

Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Adriano Gueiffao Ferreira de Lisboa, Portugal, ha solicitado el registro de la marca

"ACIDUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.13-10703-v.jl.1.o.

ACTA N.o 20200

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con está fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores P. Bailly y Cie. establecidos en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (tiradores). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.14-10750-v.jl.2.

ACTA N.o 20123

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Curtis Harvesters, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de North Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

CURTIS

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas segadoras y trilladores combinadas). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.14-10739-v.jl.2.

ACTA N.o 20204

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social "Faure Pére et Fils, Faure Fréres Sucesseurs, Societé a Responsabilité Limitée, ha solicitado el registro de la marca

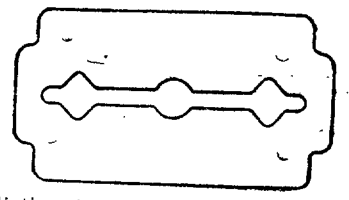
ANTRA

para distinguir artículos de la clase 6.a (aparatos de calefacción a carbón de piedra o gas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.14-10753-v.jl.2.

ACTA N.o 20124

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con ésta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor S. A. Belge, con domicilio en la ciudad de Bruselas, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Carlos del Castillo Subsecretario.

Jn.14-10740-v.jl.2.

ACTA N.o 20202

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. La Carbonite, establecida en Genneviliers, Sena, (Francia), ha solicitado el registro de la marca

CARBONITE

para distinguir artículos de la clase 20.a (combustibles conglomerados a base de carbón de leña, de piedra, de turba, de lignito u otros productos similares de cualquier origen, mineral o vegetal). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.14-10752-v.jl.2.

ACTA N.o 20182

Montevideo, Junio 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pi y Suñol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

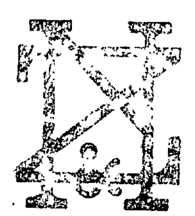
"GLEFININA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.13-107[illegible]-v.jl.1.o

ACTA N.o 2014[illegible]

Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Negretti y Zambra, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 16.a y 25.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.12-10662-v.jn.30.

ACTA N.o 20116

Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Maison Murat, con domicilio en la ciudad de París Francia, han solicitado el registro de la marca

MORAT

para distinguir artículos de las clases 18.a y 25.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.12-10661-v.jn.30.

ACTA N.o 20154

Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Devoe y Raynolds Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

DEVOE

para distinguir artículos de la clase 7.a según detalle) — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.20-10904-v.jl.8.

ACTA N.o 20215

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MALDONADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, alcoholes y aguardientes de todas clases y naturaleza). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.27-11161-v.jl.16.

ACTA N.o 20201

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. La Carbonite, establecida en Genneviliers, Sena, (Francia), ha solicitado el registro de la marca

REX

para distinguir artículos de la clase 11.a gasógenos y sus accesorios, hornos para carbonizar madera, turbas, lignitos y demás combustibles, sean fijos, semifijos o extra-móviles). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.14-10751-v.jl.2.

ACTA N.o 20165

Montevideo, Junio 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

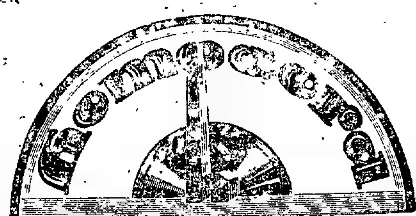
"ELLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.23-11009-v.jl.10.

ACTA N.o 20103

Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Homophon Company G. m. b. H., de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.18-10890-v.jl.7.

ACTA N.o 19844

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Elas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OVO-LECITHINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.18-10859-v.jl.7

ACTA N.o 20139

Montevideo, Mayo 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stelos Company Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Whashington, distrito de Columbia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

STELOS

para distinguir artículos de la clase 4.a (adjunto detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Jn.17-10830-v.jl.5.

ACTA N.o 20198

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y espumantes). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.16-10816-v.jl.3.

ACTA N.o 20100

Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Company una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

MIMEOTYPE

para distinguir artículos de la clase 15.a (adjunto detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Jn.9-10574-v-jn.26.

ACTA N.o 20149

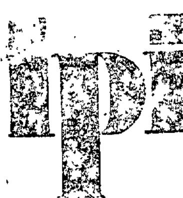
Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor René Denis con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

GLOTTYL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Jn.18-10861-v.jl.7.

ACTA N.o 20155

Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ault y Wiborg Argentine Company, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a (según se detalla). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.21-10944-v.jl.9

ACTA N.o 20190

Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos de tabaco). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.13-10701-v.jl.1.o.

ACTA N.o 20162

Montevideo, Junio 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. J. Lindeman y Hoverson Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Jn.25-11060-v.jl.12.

ACTA N.o 20167

Montevideo, Mayo .. de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. D Jayne y Son., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (remedios para las enfermedades del hígado, en forma de píldoras). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.25-11061-v.jl.12.

ACTA N.o 20238

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Saborido, apoderado de la Sociedad Anónima La Cigarrera Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.27-11190-v.jl.16.

ACTA N.o 20239

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Saborido, apoderado de la Sociedad Anónima La Cigarrera Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.27-11191-v.jl.16.

ACTA N.o 20240

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Saborido, apoderado de la Sociedad Anónima La Cigarrera Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.27-11192-v.jl.16.

ACTA N.o 20241

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Saborido, apoderado de la Sociedad Anónima La Cigarrera Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.27-11193-v.jl.16.

ACTA N.o 20194

Montevideo, Junio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOLVITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.27-11164-v.jl.16.

ACTA N.o 20254.

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meisler Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

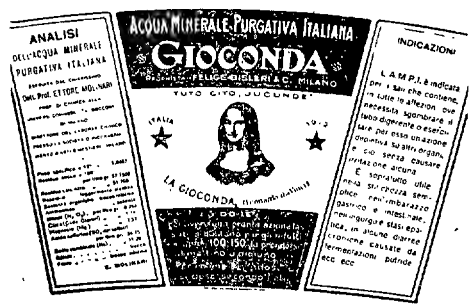




"CAFIASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11126-v.jl.15.

ACTA N.o 20229

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Sección. Jn.26-11123-v.jl.15.

ACTA N.o 20226

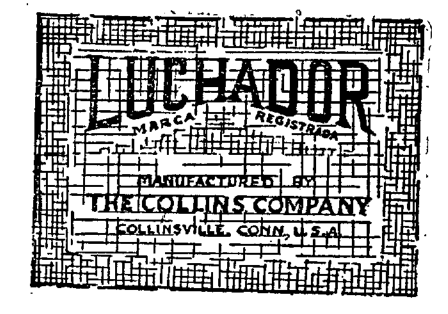
Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Richard Weiss, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"FERTILINE-VIRILINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11120-v.jl.15.

ACTA N.o 20157

Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Felice Bisleri y Co., de la ciudad de Milán, Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales purgantes o no). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.26-11111-v.jl.15.

ACTA N.o 20250

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meisler Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FUADINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11131-v.jl.15.

ACTA N.o 20208

Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Román Labat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOTEL PYRAMIDES"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.21-10946-v.jl.f.

ACTA N.o 20122

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Collins Company, una corporación en Conneticut, con domicilio en la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Jn.13-10793-v.jl.1.o.

ACTA N.o 20153

Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Owens Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.20-10903-v.jl.8.

ACTA N.o 20214

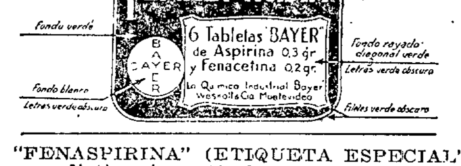
Montevideo, Junio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Seager, Evans y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores espirituosos y cordiales, alcohólicos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.18-10898-v.jl.7.

ACTA N.o 20177

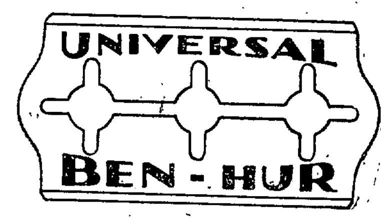
Montevideo, Junio 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Masonite Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Laurel, condado de Jones, Estado de Mississippi, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.25-11062-v.jl.12.

ACTA N.o 20253

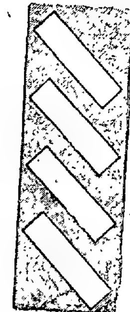
Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meisler Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FENASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11125-v.jl.15.

ACTA N.o 20227

Montevideo, Junio 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para aparatos y máquinas de afeitar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11121-v.jl.15.

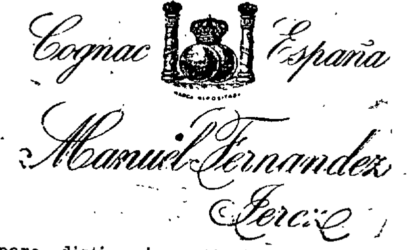
ACTA N.o 20133

Montevideo, Mayo 23 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dover, condado de Kent, Estado Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para hornear). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Jn.16-10787-v.jl.3.

ACTA N.o 20161

Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Limitada "Manuel Fernández y Compañía", de Jerez (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, coñacs y licores). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.14-10754-v.jl.2.

ACTA N.o 20255

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BAYASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11127-v.jl.15.

ACTA N.o 20206

Montevideo, Junio 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMPO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.16-10819-v.jl.3.

ACTA N.o 20138

Montevideo, Mayo 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh - I - Noor Pencil Factory L. y C. Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca

"TECHNICOLOR"

para distinguir artículos de la clase 15.a (adjunto detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Jn.20-10821-v.jl.8.

ACTA N.o 20249

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meisler Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOSUPRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11130-v.jl.15.

ACTA N.o 20178

Montevideo, Junio 6 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Obiol, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"AUTOMATICO "LA GALERIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.24-11030-v.jl.11.

ACTA N.o 20223

Montevideo, Junio 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la J. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Bayer Meister Lucius

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.23-11019-v.jl.10.

ACTA N.o 20179

Montevideo, Junio 6 de 1930. — Con esta Fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. A. Infantozzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEOLIGHT"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 12.a (anuncios luminosos de Neon o gases enrarecidos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn 25-11063-v.jl.12.

ACTA N.o 20173

Montevideo, Junio 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Burgos y Compañía, con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"ARACHAN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. (tabacos en todas sus formas y especies, cigarros y cigarrillos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.24-11029-v.jl.12.

ACTA N.o 20251

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELVADINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11158-v.jl.15.

ACTA N.o 20252

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESPINOCAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11159-v.jl.15.

ACTA N.o 20263

Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEOYATREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11160-v.jl.15.

ACTA N.o 20221

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Brampton Brothers Limited, de Adderley Road Works, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"BRAMPTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-10982-v.jl.15.

ACTA N.o 20181

Montevideo, Junio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Héctor Lapeyre y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALGENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.26-11112-v.jl.15.

ACTA N.o 20153

Montevideo, Junio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato di Tella, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PETROLECTRIC"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (quemadores automáticos o no automáticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.26-11113-v.jl.15.

ACTA N.o 20243

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha La Productora Uruguaya de Medias, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FUM"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.25-11030-v.jl.12.

ACTA N.o 20222

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto Vidal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMODORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a y 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Oficina. Jn.23-11011-v.jl.10.

ACTA N.o 20213

Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"TIROVARINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.20-10947-v.jl.9.

ACTA N.o 20164

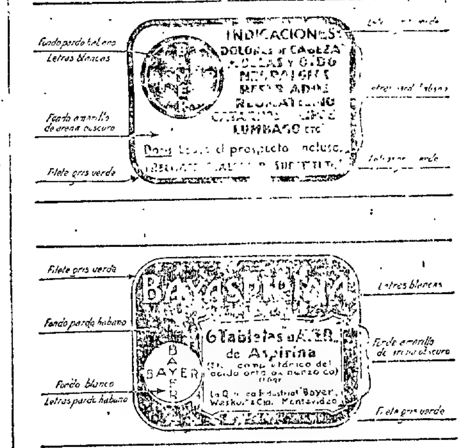
Montevideo, Junio 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POLILLOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.21-10953-v.jl.9.

ACTA N.o 20256

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meisler Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BAYASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11128-v.jl.15.

ACTA N.o 20257

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meisler Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

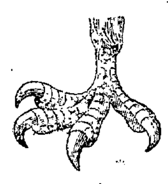


"OXAN" (ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11129-v.jl.15.

ACTA N.o 20189

Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Wilson y Co., Ltd., con domicilio en esta ciu-

"GARRA"



"CLAW"

dad, han solicitado el registro de la marca par distinguir artículos de la clase 11.a (correas). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.26-11114-v.jl.15.

ACTA N.o 20228

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11132-v.jl.15.

ACTA N.o 20225

Montevideo, Junio 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



"PUMA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.23-11031-v.jl.10.

ACTA N.o 20242

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Saborido, apoderado de la Sociedad Anónima La Cigarrera Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.27-11194-v.jl.16.

ACTA N.o 20193

Montevideo, Junio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MINUE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.27-11162-v.jl.16.

ACTA N.o 20216

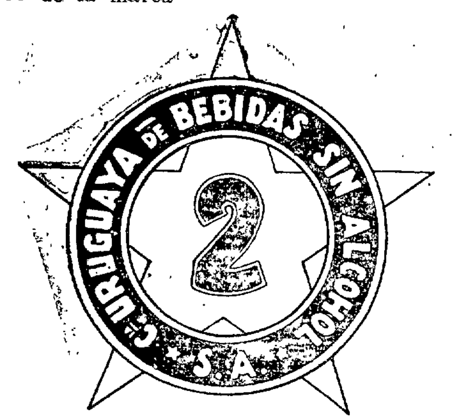
Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gamma, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANTINEVROTICO DE GIOVANNI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (tónicos reconstituyentes del sistema nervioso. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn 28-11201-v.jl.17.

ACTA N.o 20196

Montevideo, Junio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas sin alcohol). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.23-11200-v.jl.17.

ACTA N.o 20218

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gamma, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PASTICCA DEL RE SOLO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto contra la tos y desinfectante de la boca). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.28-11203-v.jl.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3096

Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Otto Lelliep, ciudadano norteamericano, domiciliado accidentalmente en Berlín, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo procedimiento de coición de cemento en un horno gratorio y el aparato respectivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.28-11236-v-jl.24.

ACTA N.o 3127

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Mujica y Cordero Martino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de construcción de galpones, chalets, etc., desarmables de cemento armado denominado "Mujica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.27-11165-v.jl.23.

ACTA N.o 3116

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.26-11110-v.jl.22.

ACTA N.o 3123

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Grau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una canal para la extensión de cables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.25-11087-v.jl.21.

ACTA N.o 3125

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro F. Sujrez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo tipo de calzado económico denominado "Susu", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.25-11101-v.jl.21.

ACTA N.o 3124

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo medio de propaganda, denominado "Práctico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.25-11102-v.jl.21.

ACTA N.o 3118

Montevideo, Junio 21 de 1930. — Con esta fecha el señor José Pedro Mato, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de señales para ganado menor, denominado "Centenario", de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.23-11025-v.jl.17.

ACTA N.o 3115

Montevideo Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hojas de máquinas para afeitar del tipo delgado flexible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.23-11008-v.jl.17.

ACTA N.o 3117

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Estados Unidos de Norte América han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método para preparar las carnes para el mercado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.23-10983-v.jl.17.

ACTA N.o 3120

Montevideo, Junio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Carlos Alberto Mac Eachen y Baldomero Otero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para labrar maderas, denominada "Multi", para uso de talleres, pequeños industriales, familias y aficionados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.23-11032-v.jl.17.

ACTA N.o 3114

Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Ingeniero don Alejandro Magnani, de Casale Monferrato, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para fabricación de tubos con argamasa de sustancias fibrosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.2-10948-v.jl.16.

ACTA N.o 3113

Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. E. Massolo, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un bar automático y semi - automático transportable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.21-10945-v.jl.16.

ACTA N.o 3112

Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva transmisión con acoplamiento especial para aparatos expendedores automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.20-10902-v.jl.15.

ACTA N.o 3080

Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Florentino Riesco, de Huinca Renancó, F. C. P., República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo toldo metálico de madera u otro material adecuado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.19-10863-v.jl.12.

ACTA N.o 3087

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Max Giese y Fritz Hell, de Kiel, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba de émbolo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.18-10892-v.jl.12.

ACTA N.o 3111

Montevideo, Junio 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado

del señor José Vasta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato para ondular el cabello por medio del vapor, para mantener la ondulación permanente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.16-10820-v.jl.10.

ACTA N.o 3110

Montevideo, Junio 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para soldar latas al vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.17-10829-v.jl.11.

ACTA N.o 3086

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Max Giese y Fritz Hell, de Kiel, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método para llevar concreto al sitio de su aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.18-10891-v.jl.12.

ACTA N.o 3109

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.16-10785-v.jl.10.

ACTA N.o 3108

Montevideo, Junio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores García y Renom, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Electrodito para cargar acumuladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Guiffra, Secretario.
Jn.14-10756-v.jl.9.

ACTA N.o 3104

Montevideo, Junio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Perdrisat con domicilio en la ciudad de Ginebra, Suiza, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la producción de gas de esencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.13-10707-v.jl.8

ACTA N.o 3097

Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor James Garvey, de la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para dividir la masa de pan en pesos uniformes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo Subsecretario.
Jn.12-10663-v.jl.7.

ACTA N.o 3107

Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Frusco, apoderado del señor Curio Chiaraviglio, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un postigo enrollable con elementos articulables y formados con canalón y escurre aguas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.13-10704-v.jl.8.

ACTA N.o 3095

Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Frigidaire Corporation, de la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a refrigeración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.11-10620-v.jl.5.

ACTA N.o 3103

Montevideo, Junio 7 de 1930 — Con esta fecha el señor Carlos María Barceló, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por le término de 9 años para "Dispositivo eléctrico mecánico de disyuntivo automático mediante el empleo de monedas o fichas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A Giuffra, Secretario.
Jn 9-10593-v-jl.2.

ACTA N.o 3090

Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Con esta apoderados del señor Normal Nindham Bell. fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Normal Nindham Bell, de Northampton, Condado de Northampton, Inglaterra, han solicitado privilegio de invensión por el término de nueve años para "Fuego eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diceimbre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Jn.9-10546-v-jl.2.

ACTA N.o 3098

Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Con esta fecha, los señores Mario Callerati y Arturo Echeveste de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Calentador eléctrico instantaneo para calentar agua denominado Art-cal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.9-10559-v-jl.2.

ACTA N.o 3094

Montevideo. Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha el señor Lorenzo Laguardia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a propaganda comercial en general y en los demás usos que pueda ser adecuado denominado "Motor Revista", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.6-10561-v-jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y refacciones a ejecutarse en la escuela número 2. "República Argentina", de la capital del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.26-11133-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y refacciones a ejecutarse en la escuela número 2, "República Argentina", de la capital del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Julio próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.25-11077-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de recimentación, consolidación y reparaciones generales a ejecutarse en la escuela rural número 37, de Soriano (Santa Catalina), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Julio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.25-11078-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 22, de Cerro de las Armas, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Julio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.25-11079-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 18, de Belgrano Norte, en Zona C, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar, la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Carlos F Bocage Secretario.
Jn.25-11082-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 278

Llámase a licitación pública para las obras de refuerzo del Muelle Oficial del Puerto Colonia. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 15 de Julio de 1930., a las 16 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1930. — Garcao, Secretario.
Jn.16-10824-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de bombeo y esterilización y depósito de distribución en el pueblo de San Bautista. Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de condiciones, memoria y planos se hallan a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones, memoria y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 6.00 (seis pesos). — Montevideo, Junio 25 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.
Jn.27-11167-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 200.000 (dos cientos mil) kilogramos de sulfato de alúmina de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro. 1528, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los propuestas se recibirán el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Junio 5 de 1930. — El Secretario.
Jn.7-10537-v-jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de San José - Trinidad

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 12 de Junio de 1930 se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José - Trinidad, cuya construcción fué resuelta por ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la tercera sección judicial del Departamento de San José:

Propiedad de don Enrique Fraga, compuesta de 0H.0308m.2 04 y cuyos límites son: por el Norte, con terreno que se expropiará a doña Consuelo Varela de Carámbula; por el Este, frente al camino departamental de San José - Trinidad y por el Oeste, con más terreno del propio señor Fraga.

Propiedad de doña Consuelo Varela de Carámbula, compuesta de una superficie de 0H.9507m.2 39, y que linda: por el Norte, con don Enrique Fraga; por el Este, frente

al camino de San José - Trinidad; por el Sur, con don Enrique R. Fraga y por el Oeste, con más terreno de la propia señora de Carámbula.

Propiedad de don Enrique R. Fraga, compuesta de una superficie de 0H.4245m.2 70, y que linda: por el Norte, con terrenos de doña María E. V. de Ciganda; por el Este, con frente al camino San José - Trinidad; por el Sur, con terreno a expropiarse a doña Consuelo V. de Carámbula y por el Oeste, con don Enrique R. Fraga.

Propiedad de doña María E. Varela de Ciganda, con una superficie de 0H.1449m.2 70, y cuyos límites son: por el Oeste, con más terreno de la propia señora de Ciganda; por el Este, con el camino de San José - Trinidad y por el Sur, con terreno de don Enrique R. Fraga.

Propiedad de don Jacinto Romay, con una superficie de 0H.1768m.2 36, cuyos límites son: por el Norte, con doña Felicia R. Santana; por el Este, terreno del señor Romay y por el Oeste, con el camino San José - Trinidad.

Propiedad de doña Felicia Ramona Santana, cuya superficie es de 1H.5637m.2 50, y se deslinda así: por el Suroeste y Noroeste, con frente al camino a Trinidad; por el Este, con más terreno de la propia señora Santana y por el Sur, con terreno a expropiarse a don Jacinto Romay.

Propiedad de don Leoncio Delgado, con una superficie de 0H.3154m.2 82, y se deslinda así: por el Norte, con terreno de don Carlos H. Delgado por el Este, frente al camino de San José a Trinidad y por el Oeste, con más campo del propio señor don Leoncio Delgado.

Propiedad de doña Lola Delgado, compuesta de una superficie de 1H.9650m.2 00, y que se deslinda así: por el Norte, con campos de don Carlos H. Delgado; por el Este, frente al camino de San José - Trinidad; por el Sur, con don Leoncio Delgado y por el Oeste, con más campo de la propia señorita Lola Delgado.

Propiedad de don Carlos H. Delgado, con una superficie de 1H.4201m.2, 00, y cuyos límites son: por el Norte, senda de paso que separa de campos de la sucesión de don León Abreu; por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Carlos H. Delgado y por el Sur, con campos de doña Lola Delgado.

Propiedad de la sucesión de don Esteban Arostegui, con una superficie de 0H.2612m.2 00, y que se deslinda así: por el Norte, con terreno de don Domingo Etchegoimberry, por el Este, con la propia sucesión Arostegui y por el Sudoeste y Oeste, con frente al camino San José - Trinidad.

Propiedad de la sucesión de don León Abreu, con un área de 2H.5280m.2 00, y se deslinda así: fracción A, por el Noroeste y Sureste, con campo de la sucesión Abreu; por el Este, con el camino de San - José Trinidad y por el Sur, con campos de la sucesión de don Juan Carlos Delgado. La otra fracción tiene un área de 2H.0832m.2 50, y cuyos límites son: al Norte, con campos de la sucesión de doña Manuela Ibarraz de Marqués; por el Oeste y Sudeste, con más campo de la propia sucesión Abreu y del camino actual San José - Trinidad.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario. Jn.27-11171-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el mejoramiento del camino Minas - Aiguá - Lascano, en el trozo comprendido entre los kilómetros 215 al 235. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro López, Secretario. Jn.26-11119-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 2 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Francisca Diez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección a oponer las observaciones que crea del caso a la expropación de 6 hectáreas 1482 m.2 de terreno destinado a la construcción del puente sobre el Paso Hondo del arroyo Malo. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — José Pedro López, Secretario. Jn.21-10954-v.jn.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Clérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti, Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección. Jn.4-10366-v.st.5.

Doña Mariana Unzarana de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección. My 22-9869-v.ag.22.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección. My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores José D. Oddo, Virginia Oddo de Marchese y Juana Oddo de Cortegoso, propietarios del nicho número 724 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Rodolfo Bernardini, Pedro Barrera, Eduvijes Bernardini Sara Gradisua, Felipe Ferraris, Angela Visuri, Antonio Demontes, Carmen Pereira, Salustiano Barreras, Leonor Barreiro, Ireneo Barrera, Ariosto Bernardini, Enriqueta Sofía, Marcelino R. Lagomarsino, Pedro Barrera, Isabel Fernández y los de Leonor S. de Barrera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — La Dirección. Mz.31-8396-v.jn.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE LIMPIEZA, USINA Y TRANSPORTES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la construcción de un tanque de hormigón armado en la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y pliego de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas. Las propuestas redactadas en los sellados de ley y presentadas bajo sobre cerrado serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, el día 30 de Junio corriente, a las 16 horas en esta Dirección, sita en la avenida Gonzalo Ramírez número 1250. Los proponentes deberán acompañar a sus propuestas los timbres de ley. — La Dirección. Jn.20-10941-v.jn.30.

CONCEJO AUXILIAR A. DE LAS PIEDRAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción e cunetas adoquinadas y cordón de vereda, ordeando el hormigón de las carretera nacional a Canelones en su cruce por esta ciudad, entre las calles 20 de Febrero y Senén Rodríguez. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en as Oficinas de este Concejo.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de este Concejo hasta el día 5 de ulio próximo y hasta la hora 16. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si lo cree conveniente a sus intereses. — Las Piedras, Junio de 1930. Jn.17-10874-v.jl.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
Solicitud

José María Arniz solicita se le expida un boleto duplicado a nombre de Juan M. Taberne, del nicho número 52 bajo, fila izquierda, del Cementerio local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad Mayo 5 de 1930. — Juan M. Estrade, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario. Jn.6-10476-v.jl.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA
LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de sesenta días para la pavimentación urbana con hormigón armado o concreto asfáltico de las calles de la ciudad de Paysandú que se detallan a continuación

Charrúas, desde Misiones a Cerrito.
Uruguay, desde Entre Ríos a Cerrito.
Florida, desde Presidente Viera a Daymán y desde Plata a Montecaseros.
18 de Julio, desde Entre Ríos a Cerrito.
8 de Octubre, desde Presidente Viera a Montecaseros.
Itazaingó, desde Misiones a Convención.
Rincón, desde Montecaseros a Cerrito.
Avenida España, desde Cerrito a Boulevard Artigas.
Plaza Colón.
Entre Ríos, desde 8 de Octubre a Florida.
Libertad, desde 8 de Octubre a Florida.
Junta Económico - Administrativa, desde 18 de Julio a Uruguay.
Misiones, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Florida a Charrúas.
Independencia, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Asamblea, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Uruguay a Charrúas.
33 Orientales, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Montevideo, desde Uruguay a Charrúas.
19 de Abril, desde Uruguay a Charrúas.
Queguay desde Ituzaingó a Sarandí y desde Uruguay a Charrúas.
Plata, desde 18 de Julio a Florida y desde Uruguay a Charrúas.
Montecaseros, desde Charrúas a Soriano.
Artes, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Convención, desde 8 de Octubre a Charrúas.

Los planos y demás recaudos para la presente licitación hállanse a disposición de los interesados en el local del Concejo de Administración todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, fijándose en veinticinco pesos el costo de los mismos.

El Concejo se reserva el derecho de escoger entre los tipos de pavimento de hormigón armado o concreto asfáltico, el que considere más conveniente y de aceptar o rechazar las propuestas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, a las 19 horas, en la sede del Concejo de Administración. — Paysandú, Junio 9 de 1930. — Por el Concejo: Rafael Pazos, Presidente. — Juan José Oreggioni, Secretario. Jn.12-10692-v.ag.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GABRIEL BORY, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en el Hotel Barcelona y doña SARA DE LA VEGA, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago de Chile, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5630-v-jl.l.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VAN SOYE PIERRE, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante ,de nacionalidad belga, nacido en Flandes, domiciliado en la calle Florida número 1467, y doña MARIA GOEMANS, de 5: años de edad ,de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Lovaina, domiciliada en la calle Florida número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina [illegible] nocer las causas. Y lo firmo para [illegible] la puerta de esta Oficina y publ[illegible] Oficial" por espacio de ocho días [illegible] ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5563-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas y [illegible] petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELBIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliado n la calle Colorado número 1662, y doña LUISA TROCCOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5564-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELLOBONO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Monopoli (Bari), domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ROSARIA CLEMENTINA PAOLINI, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5560-v-jn.28.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE PETIT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad francés, nacido en Vincennes, domiciliado en la calle Colón número 1525, y doña MARIA JOSEFINA MEDINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5618-v-jl.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS GRISKIFVICUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Traku, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1220, y doña ANELA NAGUINEVICHIKE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Traku, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil 5666-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACK PINTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle Sarandí número 399 y doña PAULINA SRUR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor Oficial del Estado Civil 5640-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1388, y doña CARMEN PARGA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arreseigor. 5641-v.jl.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Zabala número 1219, y doña MARIA CALVO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Buenos Aires número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5579-v.jl.1 o.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MACALSKY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kiovas, Ucrania, el 4 de Setiembre de 1891, domiciliado en el Mercado Central, y doña ROSA MALAMID, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kiova, Ucrania, el 17 de Octubre de 1896, domiciliada en el Mercado Central.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortíz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5642-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio, del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Las Palmas (Gran Canaria), el 7 de Noviembre de 1884, domiciliado en la calle Río Branco número 1235, y doña EULALIA OLIVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 18 de Junio de 1903, domiciliada en la calle Río Branco número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortíz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5642-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL H. BEADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 5 de Setiembre de 1903, domiciliado en la calle Mercedes número 1135, sección 6.a, y doña SARAH S. MEYNIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 5 de Setiembre de 1906, domiciliada en la calle Río Branco número 1229.

En fe de lo cual intimo los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5565-v-jn.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ALEJANDRO GRAQUITARENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1263, y doña MARIA SPERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Paraguay número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5648-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO FACIO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña MARIA ANA BARRAVECHIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5649-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLANCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ARGENTINA PASQUALI, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5650-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MARGARITA PONCE DE LEON, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Navarro, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5651-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña JULIA ESTEVEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5652-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN JOSE CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña AURELIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 5653-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUIBERT, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ELISA ZICMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5620-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ALEJANDRO TOMAS ARECHAVALETA CRUZ, de 29 años de edad, de estado divorciado de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1056, y doña ALICIA URBELINA QUIROGA NAVARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5619-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ISAAC PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1334, y doña DALIA RICCI de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curuguaty número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5604-v-jl.1.o.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SKUK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión trasquilador, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Uruguay número 1144, y doña MARIA CEPER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste domiciliada en la calle Uruguay número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jos. Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5590-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MACIEL de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1144, y doña MARIA CLARA SCOFFONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5591-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Paysandú número 1662 y doña BALVINA MAGAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5592-v.jl.1.o.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SERVANDO SPINELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Magallanes número 1635, y doña EMMA HERMINIA CAJIGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado domiciliada en la calle Minas número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5665-jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LORENZO BIE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1981, y doña CLARILDA ZULEMA GADEA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Juan Lacaze (Colonia) domiciliada en la calle Vázquez número 1099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5634-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JORGE FOTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1645 y doña ATILIA YOLANDA COLMEGNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5605-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Vázquez número 1025, y doña ADELAIDA PETRONA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Salterain. 5607-v- jl2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1569, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste — Salterain. 5606-v-jl.2.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOBALDO ODDO VESPA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2158, y doña MAXIMA PLACERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Hocquart número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5657-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EMILIO FAVA, de 35 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2139, y doña CATALINA CORIA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Provincia de Génova, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5654-v-jl.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRA BRESCIANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1115, y doña CELIA JUSTA SARLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle General Luna número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5530-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han poryectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2164, y doña PRIMITIVA FEANS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña domiciliada en la calle Cuareim número 2164

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5531-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO RETHEMIAS, de 32 años de

edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle La Paz número 1623, y doña MARIA ESTHER ROSCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5582-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Yaguarón número 1414, y doña MARIA DOROTEA VENTURINO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Yaguarón número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5533-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1936, y doña JOSEFINA ORFILIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5584-v.jl.1.o.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1930, **a las 10 horas. A petición de** los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL APARICIO BUSCHIAZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en Colón, y doña JUANA MARIA BENTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5621-v-jl.3.

En Colón, y el día 7 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARMO, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Las Piedras, 4.a sección (Canelones), y doña TERESA PASSALACQUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5622-v-jn.30.

En Colón y el día 15 del mes de Junio del año 1930 a las 10 horas.. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO CASTILLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la 21.a sección judicial, y doña CRISTINA VIGNOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5593-v.jl.1.o.

En Colón y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO DUARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en Colón y doña MARIA CAROLINA HERMINIA MOZZONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 5594-v.jl.1.o.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES GONZALEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Camino Carrasco y J. Ferreira sin número, y doña AMANDA MICAELA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Ferreira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac. 5677-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTENOR QUEPPERT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Azara número 42 bis, y doña MARIA LAURA SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Azara número 3722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5676-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDRO GONZALEZ PRIETO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 2232, y doña LORETA LIBERATA BLANCO, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5675-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL TREVIÑO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Industria sin número, y doña AURORA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado viuda de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5655-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 25p, y doña NEMESIA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 25p.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5656-jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Vigo, el 1.o de Agosto de 1906, domiciliado en la calle Legionarios número 2362, y doña FLORA TESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 18 de Julio de 1910, domiciliada en la calle J. A. Cabrera número 3418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5657-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PAPATERRA, de 24 años de edad, de estado sotero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Varela número 25, y doña WENCESLADA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Cruz Varela número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5623-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHEVONT TAHMAZIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad armenio nacido en Turquía, domiciliado en el Camino Carrasco número 58 y doña RAHEL MARCHLIAN, de 20años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Turquía domiciliada en la calle 20 de Febrero número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5624-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESMERALDO DA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó domiciliado en la calle Zapucay número 19, y doña MARIA CELINA LACUEVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5625-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL VIGORITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibiray número 2222, y doña LUISA ISABEL LANATA, de 18 años de edad, de estado solte-

ra, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5566-v-jn.30.

En Montevdeo, y el día 17 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LA PAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pernas número 111, y doña MARIA CARMEN CRISTINA RIZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Pernas número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5567-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TEIJIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3335, y doña MARIA AMANDA PEIRAÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5568-v-jn.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 26, y doña AMELIA ENCALADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5569-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1930, a las 12 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN TREU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad alemán, nacido en Baden, domiciliado en la calle Maldonado número 1714 y doña JULIA MOREIRA, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis — Conste — Bajac.
5570-v-jn.30.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO NETO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Manga y doña CARMEN CONCEPCION MIRANDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacda en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil — Gratis — Conste — Iaquinta Cabrera.
5608-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERLOTO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Luis Sacarello número 10, y doña ANA SANTORSOLA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Montrone, domiciliada en la calle Luis Sacarello número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil — Gratis — Conste — Iaquinta Cabrera.
5609-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA ELENA MOREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5540-v-jn.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VILLAVEIRAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Carvalho, domiciliado en la calle General Martín Rodríguez número 18, y doña MARGARITA CORONEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle General Martín Rodríguez número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5643-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CULLATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Vercelli, domiciliado en la calle E. Martínez número 1683, y doña MARIA INES GIUSTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5644-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUCETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cufré número 2256, y doña MARIA ANGELICA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5645-v.jl.5.

En Montevdeo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis, don PEDRO SOBRERA, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guadalupe número 1572, y doña MARIA BRUNA LELIS, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guadalupe número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena.
5646-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SALINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 790, y doña MARGARITA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Gratis por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena.
5647-v-jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR ISACC MELGAR, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Bulevar Artigas número 3728, y doña FELIPA RUFINA MELGAR, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rocha número 2884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5610-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliada en la calle Itacumbú número 26, y doña AMERICA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Itacumbú número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5611-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILCHES de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Porongos número 58, y doña MARIA OLMEDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en la calle Porongos número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres — Reyes Lerena.
5612-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO COTELO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 18, y doña INOCENCIA HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5571-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ANGEL SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cubo del Norte número y doña JUANA FRANCISCA NAVARRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 3570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5572-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don José LAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva Troya número 94 y doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo domiciliada en la calle Nueva Troya número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5573-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CUSTODIO LAB[illegible]TE, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Guadalupe número 2175, y doña BLANCA ROSA SCHIFFINO, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5574-v-jn.30.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 27 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ORTA, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Nueva Granada sin número, y doña IRMA DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5668-v-jl.7.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5669-v-jl.7.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEGHAN CAPOUDJIAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Sis, domiciliado en la calle Grecia número 363, y doña MARIE RAFAELIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Sis, domiciliada en la calle República Argentina número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5670-v-jl.7.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEKSANDRO ZDANEVICIUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alito, domiciliado en el barrio Casabó. y doña ZABELA GRIKEVICIUS, de 21 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad lituana, nacida en [illegible], domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5597-v-jl.1.o.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ ZINKEWICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en Bukovina, domiciliado en la calle República Argentina número 195, y doña EUDOKIA MIJINIUT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle República Argentina número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 5598-v-jl.1.o.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEPAN KASAROVICH, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad polaco, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Bogotá número 123, y doña EVA VASKO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en [illegible], domiciliada en la calle Francia número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5599-v-jl.1.o.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BIRRIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 400, y doña MARIA JOSEFINA RICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5600-v-jl.1.o.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PE[illegible], de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bélgica número 109, y doña MARIA ANGELICA PAN de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 1052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5601-v-jl.1.o.

En el Cerro y el día 17 del mes de Junio del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE ROMPANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en la calle Turquía número 587, y doña MARIA GALLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Turquía número 536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5541-v-jn.28.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JULIAN BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3111, y doña ESTELA MARIA ROSA GALVALISI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ... domiciliada en la calle Maturana número 945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5673-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 832, y doña CARMEN CEFERINA SCUFFI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Gil número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en a de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5674-v-jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SIAGE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 908, y doña LIBERTAD MANDIROLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Progreso número 903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5631-v-jl.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA SENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Mauá número 89, y doña MARGARITA ARASELIS GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Mauá número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil — Ley 17 de Marzo de 1913 — Dupont Aguiar. 5575-v-jn.30.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NEGREIRA PORTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle

Durazno número 1449, y doña MARIA PILAR FACAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5658-v-jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO FUCILE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Abilino, domiciliado en la calle Dante número 1995, y doña EMILIA GRAZIOSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cufré número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5636-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS KOPELMAN, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad lituano, nacido en Oramy, domiciliado en la calle Constituyente número 1739, y doña ANNA LURIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Salian, domiciliada en la calle Constituyente número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5660-v-jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERNINI RIGHI, 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Martín García, número 1461, y doña MARIA ESTHER BARILI ROCCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5651-v-jl.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO OLIVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sochantres número 2896, y doña MARIA EUSTAQUIA GARCIA FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 8 de Octubre N.o 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5659-v-jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PARODI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1937, y doña MARIA CORNELIA GIL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía domiciliada en la calle Canelones número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5635-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle La Paz número 2334 y doña QUINTINA TELESCA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle La Paz número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos—Conste Brescia. 5617-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CRUZET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ypané número 63, y doña TERESA NIGRO, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5614-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO APARICIO ANCHEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguelete número 1793, y doña MARIA DEL PILAR FAGALDAY RADELL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5615-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO TADEO CAMEJO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1610, y doña ADELIA CHAGA, de 35 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civi. — Exonerado de derechos — Conste — Brescia. 5616-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME JOSE LUIS [illegible], de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Italia número 2941, y doña MARIA MERCEDES PEREZ HERMIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5613-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BREGONIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión afilador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña JULIA RAMONA SERPA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5602-v-jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO JESUS LODEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1598, y doña JUANA MARIA COSENTINO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley .— José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5603-v-jl.1o.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUGALI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma domiciliado en la calle Brito del Pino número 50, y doña CLELIA CHIOCCA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, domiciliada en el boulevard Artigas número 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5585-v-jl.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES BON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2674, y doña BERTA RODRIGUEZ BRONZINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5586-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PASSARELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Carlos María Maeso número 2786, y doña ROSARIO DURANTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cabrello, domiciliada en la calle Carlos María Maeso número 2786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5587-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANARIO MARGARITO CARDOZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Lavalleja domiciliado en la calle Alejo R. y Ríos número 1626, y doña PAULA LUCIA ARTIGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Lavalleja d...

miciliada en la calle Alejo R. y Rius número 1626.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5589-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL VIDELA IRUSTE, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ayacucho número 19, y doña MARIA ANGELICA CINCONEGUI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ayacucho número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Moratorio. 5588-v.jl.1.o

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DRAGANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Caldari, domiciliado en la calle Magariños Cervantes sin número, y doña HORTENCIA DEL CARMEN FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Guaymallen, domiciliada en la calle Magariños Cervantes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5595-v.jl.1.o.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICENTE D'AGOSTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 2038, y doña MARIA BELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Suipacha número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5671-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SAGRADA GEYMONAT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2155, y doña BLANCA ROSA CARRO CANCELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5672-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARLOS BALSAN, 24 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 2022, y doña CARMEN ESPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H.-Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5652-v-jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio, del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMINE EUFRASIO RUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Hocquart número 2045 bis y doña SILVERIA HELVECIA CUELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Hocquart número 2045 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5627-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO AROCHE, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2021, y doña SARA MELOGNO, de .. años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5626-v-jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ELEUTERIO BASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2071 y doña MARIA ESTER CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 55..-v.jl.3

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALEJANDRO UMPIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle R. Indarte número 2, y doña MARIA DOLORES DEL RIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. Indarte número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5663-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Calle Y. Pinzón número 854, y doña ZELMIRA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 854

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 5664-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO UMPIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Yapeyú número 77, y doña EVA ABREU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yapeyú número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Barelli. 5638-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Laguna número 12.a, y doña GRACIANA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú domiciliada en la calle J. Laguna número 12.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Barelli. 5639-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO REMIGIO REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 32, y doña ANTONIA PORTILLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. J. Aguiar número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5637-v-jl.3.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida Peñarol número 4645, y doña MARGARITA LUNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida Peñarol número 4645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5628-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ZACARIAS VIGLIONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tosti número 20, y doña SOLEDAD GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Moltke número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil — Exonerados de derechos — Conste — Terra. 5623-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO AGUILAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Sayago número 960, y doña SARA SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad

oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida Sayago número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil — Exonerados de derechos — Conste — Terra.

5632-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN PEREIRA BUSTAMANTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2277, y doña MARIA LUISA HERRERO AROCENA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en el Camino Castro número 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

5629-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JIERACLIO CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Astengo número 27, y doña OLIVANA AMELIA TARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en calle Olegario Andrade número 4794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

5576-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CORREA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto domiciliado en la calle Francisco Miranda número 32, y doña MARIA ESTHER COZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos — Terra

5577-v-jn.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de Junio 10 del corriente año, este Juzgado ha declarado a doña Isabel Reina Gutiérrez de Varangot incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curadora a su madre legítima, doña María Gutiérrez de Gutiérrez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 27-11183-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Santanaro o Juan José Sentanaro y de doña Rosa Raffi de Sentanaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-11173-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Domingo Romanelli y de Cristina Zanfini o Sanfini o Tranfini de Romanelli", se hace saber al público que por resolución de 16 de Mayo de 1927, el Juzgado mandó expedir segunda copia, declarando nula y sin valor alguno la primera, de la escritura de compra que hizo don Domingo Romanelli a doña Adolfina Dejean, el siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro ante el escribano don Inocencio Vera, referente a los siguientes bienes: Tres solares de terreno con todas las mejoras que contienen, situados en el paraje conocido por "Recreo de las Piedras", a inmediaciones del pueblo del mismo nombre, Departamento de Canelones, señalados en el plano respectivo con los números 1, 2 y 3 de la manzana dieciocho, que encierran una extensión de seiscientos setenta y cuatro metros, nueve decímetros y veintisiete centímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Sud, a la calle Zenón Rodríguez; igual extensión en su frente al Oeste, a la calle Garibaldi, por formar esquina, lindando por el Este, con el solar veintiocho y por el Norte, con el ocho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Patricio A Pereira, Actuario.

Jn.27-11182-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cavedagni de Lanfranco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-11174-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Paiva de Bittencourt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 27-11175-v.jl 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Armellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-11176-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Villaverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 27-11177-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Arrizabalaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-11178-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco I. Clemata o Cremata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-11130-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Silva de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-11179-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto o Agustín Peragini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.27-11181-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Eduardo Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-11132-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciosa Etcheparc de Aldaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-11153-v.jl.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Piñeyrúa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar la madre de ésta con el apellido "Celo" en vez de "Cano", que es el verdadero. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-11074-v.jl 12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marcelina Asueycaño Azurica, don Francisco Pérez y de doña Carmen o María del Carmen Pérez de Villagrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.20-10831-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de doña Elena Bensenlum de Vigneaux o Elena Bensenlum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-10974-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vincenti o Vicenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-10975-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Massaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.20-10928-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia o Antonia Fernández de Busque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn 20-10929-v.jl 1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Stirling, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.20-10935-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pereira de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.20-10930-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn 20-10932 v jl 1 o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro o Juan Pedro Pagadoy y de doña Juana o Juana Leona Laborde de Pagadoy a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.20-10931-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de José Scandroglio", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Lorenzo y Antonio Scandroglio solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Josefa Virginia Scandroglio por figurar el padre con el apellido "Scantolio" en vez de "Scandroglio" y la madre con el apellido "Introvini" en vez de "Introini", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.20-10936-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos, Santo o Santin Giorello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn 20-10933-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Avalle de Rial o Georgina Aballe de Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.18-10870-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella y ampliando el edicto de fecha Noviembre 25 de 1929 se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Ripoll y Morell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-10730-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Teresa Giacosa de Gamba, de don Mateo Gamba, de don Mateo José Gamba o Lamas, de don Juan Dionisio Gamba, de don Emilio M. o Emilio Marcos Gamba y de doña María Luisa Gamba o Gamba Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn 13 10717-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Celestino Acosta contra la sucesión de Lorenzo Acosta. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Lorenzo Acosta para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-10464-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Brandt de Petersen o Luisa Francisca Guillermina Brandt de Petersen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10463-v-jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmen Vigliercio de Mainero", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Luis Arturo Mainero y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante doña Carmen Vigliercio de Mainero, porque donde dice "Luis" y "Silvio" debe decir "Luis Arturo" y "Rafael Enrique Silvio", respectivamente; 2.o La de matrimonio de don Bartolomé Mainero con doña Carmen Vigliercio por figurar ésta con el apellido "Viercho" en vez de "Vigliercio", que es el verdadero; y 3.o La de nacimiento de Rafael Enrique Silvio Mainero, por aparecer el padre de éste con el nombre "Bartolo" en lugar de "Bartolomé" y la madre con el apellido "Vierci" en vez de "Vigliercio". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-10731-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Cesárea Sebastiana Pérez Mateo de Acosta y don Francisco Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 368, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-11222-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-11237-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edmundo Guntin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-11223-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Benigno o Benigno Robledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-11184-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Sánchez de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-11186-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de doña Inmaculada o Inmaculada Concepción Longo de Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-11185-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lofiego Francisco. Sucesión", se ha presentado un escrito por doña Josefina Lofiego y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Cayetana Lofiego, se escribió Lofego en vez de Lofiego y en la de nacimiento de Juan Bautista José Lofiego se dice Loffiego en vez de Lofiego. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-11187-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tebaldo M. Roselio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-11141-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ottonello o Pedro Ottonello Capino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-11142-v.jl.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Natividad Sívori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-11148-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ferrero Luxardo, Irma o Irene Eusebia Ferrero de Luzardo. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado rectificar por el peticionante, la partida de defunción de su esposa doña Irene Eusebia Ferrero de Luzardo, donde dice Irma Ferrero Luxardo debe decir Irene Eusebia Ferrero de Luzardo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10386-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-11088-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Papa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-11089-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-11090-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Barcos o Barcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-11091-v.jl.7.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "García Sueta Ramón. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, el día cinco del próximo mes de Agosto a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-11092-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Stratta Bartolomé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-10818-v.jl.1.o.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Agustín Blanco y Rodríguez y que actualmente firma Agustín T. Blanco. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de la escritura que conjuntamente con sus hermanos José María Blanco y Josefina Blanco de González, en esta ciudad autorizó el escribano Lorenzo Abelendo, referente a un solar de terreno, con todo lo en él edificado y cuanta mejora contenga, situado en la manzana doscientos uno de la nueva ciudad, señalado en el plano respectivo con el número dieciséis, compuesto de once metros veinte centímetros de frente al Sur, a la calle San Salvador, por donde tiene los números 64 y 66 hoy 1565 y 1569, por treinta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo; al Norte linda con Andrés Dubra y Seoane; por el Este con los solares 17 y 20 y por el Oeste con el solar número 15, formando una superficie de trescientos cincuenta y cinco metros sesenta decímetros. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10882-v.jn 30.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rita Aurelia Mandirola de Barberousse y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan José Andrés Banchero", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Rita Aurelia Mandirola de Barberousse, Luis Bernardino Mandirola y doña Clara Mandirola de Biglino, solicitando la declaración de ausencia de don Juan José Andrés Banchero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10887-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eyherabide Mendisco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1? de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10891-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Imaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10885-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Lecoq Ferdinand o Ferdinand Alejandro y otros. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Dolores Pintado de Ferdinand y Carmen Russo de Ferdinand, solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Miguel Ferdinand, donde dice que es hijo de don Alejandro Fernando Lecoq y de doña Ciriaca Gómez debe decir que lo es de don Alejandro Ferdinand y de doña Ciriaca Narcisa Gómez; y 2.o La partida de nacimiento de Alejandro Ferdinand (hijo), donde aparece el nombre de Hilario Eufracio debe expresar el verdadero, o sea, el de Alejandro, y donde dice que es hijo de Narcisa Gómez debe decir que lo es de Ciriaca Narcisa Gómez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-10793-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Catalina Accinolli de Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10886-v.jn.30.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Negro o Négri de Rebagliati y de don Juan Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10881-v.jl 9. Ag.1.o-v.ag.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Luis Cabrera. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar de terreno que según plano del agrimensor don Raúl Luis Conde, de Mayo de 1929, mide setecientos sesenta y un metros cuadrados y mil quinientos noventa y nueve centímetros, que se deslindan así: dieciséis metros sesenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Pernas, antes Montevideo; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Purificación, antes Corrales; veintiún metros ochenta y cinco centímetros por el Este, por donde linda con las señoritas de Iturburu, y en el Sur, una línea quebrada en tres tramos: el primero, arrancando de la calle Per-

nas de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de extensión en dirección al Este; segundo, en dirección al Sur, de cinco metros dieciséis centímetros y el tercero, en dirección al Este, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jn.14-10770 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Torres de la Llosa Arturo Pedro. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado un escrito por el peticionante solicitando se le expida una segunda copia de la escritura de compra hecha a don Pedro Carrasco Irigaray con fecha 28 de Agosto de 1923 ante el escribano don Lorenzo Abelenda, referente a dos lotes unidos de terreno, ubicados, según título, en el pueblo de "Sayago", paraje donde está radicada la Estación del Ferro Carril que lleva el mismo nombre de "Sayago", señalados con los números tres y cuatro en el plano de subdivisión levantado en Febrero de 1914 por don Luis Caselli, formando esos dos lotes una fracción de veintiún metros ochenta centímetros de frente al Este a calle Pública, hoy 18 de Mayo, a contar de los veintiséis metros y veinte centímetros de la esquina formada con la avenida Propios, por treinta y tres metros veinte centímetros de fondo al Oeste, donde linda con fondo de los solares señalados con los números diecisiete y dieciocho y una pequeña parte del treinta y tres, en el plano a citarse; por el Sur, con el solar 21 del mencionado plano a citarse y por el Norte, con el número uno del plano de Caselli, encerrando lo deslindado una superficie de setecientos veintitrés metros y setenta y seis decímetros, cuyo inmueble, según plano que en 1873 levantó el agrimensor Emilio Du Pré, lo constituyen los solares 19 y 20 y una pequeña fracción de los números 34, 35 y 36 de la manzana D. del pueblo "Sayago". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-10771-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Piazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por decho — Montevideo Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10137-v.jl.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos: "Sucesión de Manuela Tutzo de Bonifacio", se cita, llama y emplaza a don Vicente J. Capurro y a don Juan José Enrique Domecq, primer y segundo albacea, respectivamente, instituídos por la causante doña Manuela Tutzo de Bonifacio, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días para que manifiesten si aceptan el cargo o se excusan de servirlo, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, caducarán sus nombramientos, quedando además sujetos a las sanciones legales. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jn.7-10114-v.jl.9.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sebastián Senese, prescripción" se cita llama y emplaza a don Arturo Evia Genes y Alfredo R. Sosa, y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a la fracción de terreno empadronada hoy con el número dieciocho mil setecientos noventa y dos, situada en la diecinueve sección judicial de esta ciudad que es el solar designado con los números uno y dos en el plano suscripto por el agrimensor Omar Paganini y tiene una superficie de ciento noventa y ocho metros ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: doce metros treinta centímetros de frente al Este a la calle Defensa, trece metros cincuenta y dos centímetros en el Sud que por formar esquina son también de frente a la calle Miguelete, dieciocho metros veintiséis centímetros en el Oeste, lindando con finca de propiedad del peticionante y trece metros cuarenta y siete centímetros en el Norte confinando con Juan S. Scarone, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 1.o de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-10519-v-jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Barcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término, a doña Agustina o Justina Bescos o Vescos o Vezcoz, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 27 de 1930 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-8357-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bernat de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar per derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

My.26-9909-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Julia Barbera de Fontana y don Rodolfo o Rodolfo Tomás Fontana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-11228-v jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Boutevilain de Rius, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-11224-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Polifonte de Oddone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-11226-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Capurro de Danero o Daneri, don Tomás Carbone, don Arturo Luis o Arturo Carbone, don Eduardo Esteban o Eduardo Danero y doña Emilio Danero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-11172-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Espinosa de Repetto o Repetto Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-11229-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Perdomo de Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-11227-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Añorga y Pablo Añorga Iribarren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-11196-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto o Augusto Silverio Cazeaux Dasques o Dasquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-11197-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Agustín Sheppard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 24 de 1930. — C Walter Balleta, Actuar.

Jn.26-11154-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Eufrasio Rocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1930.—C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-11155-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Isturiz o Isidora Isturiz de Lordon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-11157-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la

sucesión de doña Francisca Portela de San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-11096-v.jl.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Arturo Tisnés Simón. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Arturo Tisnés Simón, constituyendo domicilio en la casa número 415 de la calle Cerrito, ante el señor Juez expongo: Que deseando optar a la profesión de Escribano, vengo a producir la información que preceptúa la ley, y al efecto presentaré oportunamente a los testigos señores Alberto Puig y Máximo Crespi, domiciliados, respectivamente, en la avenida General Rondeau número 2636 y avenida San Martín número 2585, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto solicita que una vez producida la información ofrecida, V. S. se servirá aprobarla, previa conformidad Fiscal, y ordene se me expida el certificado correspondiente. — Arturo Tisnés Simón". — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.26-11166-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Casilda Baquero de Sayagués Laso y doña Adelina Sayagués Laso de Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-11094-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario
Jn.25-11093-v.jl.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Oscar Cómdon Johnson. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Oscar Cómdon Johnson, domiciliado en la calle República número 1959, ante el señor Juez expreso: 1.o Que por haber rendido con aprobación el examen general de notariado, vengo, llenando los requisito exigidos por la ley de 1878, a ofrecer la información de vida y costumbres respectiva; 2.o Que al efecto solicito de ese Juzgado quiera citar a los testigos don José Domínguez y doctor Uruguay Marino, con domicilio, respectivamente, en la calle Zabala número 1368 y avenida 18 de Junio número 2197, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Digan si me conocen y qué concepto tienen sobre mi vida y costumbres; C) Por la razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, al señor Juez solicito: Que recibida que fuera la información ofrecida y hechas las publicaciones de ley, previa vista fiscal, quiera aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. Será justicia. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Oscar Cómdon Johnson". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-11098-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Elhordoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-11095-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Yone Amelia Ferrari de Esteva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.24-11053-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Drago de Teti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.24-11038-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Laplace y Ramona Laplace o Leonor Laplaces", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Ramona Laplace estableciéndose que donde la fallecida figura con el nombre de Leonor Laplaces debe decir Ramona Laplace. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación.. Montevideo, Mayo 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.24-11039-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Solecio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-11023-v-jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Horizontina Payano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.21-10964-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ezquerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-10866-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laureana Inserminia Díaz de Rivero y don Nicolás Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn 18-10877-v jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-10878-v jn.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Juan A. Poey. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Juan A. Poey, con domicilio en la calle Uruguay número 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Juan R. Cruzado y Antonio R. Pintaluba, que presentaré, serán examinados así: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y disponer se me expida el testimonio en forma. — Juan A. Poey". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.21-10965-v.jl 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Ibarra o Juan Bautista Ricardo Ibarra Añorga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-10879-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cerardo Mancini o Manggino o Manggini o Mangini o Manchino, citándose a la vez a todos los que se consideran interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-10880-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Antonio Genta o Juan Ambrosio Genta", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juan Antonio Genta, estableciéndose que donde el nombre del extinto aparece como Juan Ambrosio debe decir Juan Antonio. Además debe establecerse que el fallecido era hijo legítimo de José Genta y Tomasa Grasso y donde dice que dejó seis hijos llamados Rosa, Amelia, Anita, María, Juan y Antonio debe decir que deja cinco hijos legítimos llamados Amelia Margarita, Ana Adela, María Ester, Juan José y Antonio Omar y una hija natural Rosa Juana. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.14-10752-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rocamora y Rodríguez de Paganini citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario
Jn.6-10486-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dic-

tada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Casimiro Lucio Buduca. Ejecución de hipoteca"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Casimiro Lucio Buduca o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.6-10484-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Canevazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-10439-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-10140-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ignacio Echagoyen Vidal ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Enrique Coelli, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.26-11137-v.jl.8.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B Nattino se hace saber que en los autos "O. H. Goth y Compañía. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.26-11138-v.jl.8.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de los fallidos "O. H. Goth y Compañía", está de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.26-11139-v.jl.26.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que don Daniel Fernández ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagn pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ella al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Emilio Coelli, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.26-11140-v.jl.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don A. Osvaldo Santini se llama, cita y emplaza al señor Rafael Taltavull o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79104, ubicado sobre la línea Noreste de la calle José A. Possolo, entre G. Pérez y Wéllington, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el señor Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-10909-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don Osvaldo Santini, se llama, cita y emplaza a la señora Rosa C. de Dogliotti o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 82248, ubicado sobre la línea Este de la calle Enrique Montes, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de Crédito contra el referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-10910-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los fallidos "Hijos de B. Rizzardini", para la junta que tendrá lugar el dos de Julio próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-10797-v.jn.27.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se convoca para una nueva reunión a los acreedores de la firma "Torres Bagnulo y Cía.," que tendrá lugar el veinte de Junio próximo a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dicha firma. Se previene que el informe del Contador, balance y demás documentos presentados por los deudores, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692 — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.7-10541-v.jl.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de pesos y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.20-9362-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio se segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José N. Nogueira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Emilio Peirano; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-10876-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Delmonte y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-10776-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don León Tsuik y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Larrieux; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-10777-v.jl.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón; en el expediente "Julio Viñales. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de veintiocho de Mayo próximo pasado, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al señor Julio Viñales. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ju.25-11065-v.jl.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Hegedus, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Hegedus, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.12-10671-jl-9-ag-1.o-v-ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Vicente Blanco contra Antonio Pita, tercería José Pita, juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Antonio Pita, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días a fin de llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.31-10241-v-jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Ati-

lio C. Brignole se cita y emplaza a doña Dolores Piñal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Fernando Potenza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-11230-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Benito Martínez Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fernández Francid, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-11208-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Antonieta Bianquet, par que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Curtis Bunde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Sara Rosalía Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11076-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Artemisia Gasparini de Sarotto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Ultima en vez de Artemisia, que es el que en realidad le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.24-11055-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la muerte de doña Celia Teresa Lofieli y llámase, cita y emplaza a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-10980-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.20-10920 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Meri Benaderes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Elías Benaderes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10884-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Chappel, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don César Bielich, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10868-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pedro de Giácomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Isabel García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10869-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Justificación de identidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Mederos, casado con doña Orfilia Larrosa, justificando ser la misma persona que aparece inscripta en el Registro del Estado Civil con el nombre de Marcelino Martín Mederos. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 3 de 1930. — José Pedro Barbot, AcActuario.
Jn.16-10806-v.jl.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Virginia Peláez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Anselmo Trías, por aparecer en ella el apellido como Fría, siendo el que corresponde "Trías". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.16-10825-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Ravecca, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-10666-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Bertha Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard C. Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10612-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña María Das Dores o María Das Dores Rodrigues contra don Salvador Antonio de Almeida sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 21 de 1930. Vistos estos autos seguidos por doña María Das Dores contra don Salvador Almeida. Resultando: que la actora pidió que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas y que quedó ejecutoriada el 6 de Agosto de 1923, según lo justificó con el testimonio de fojas 1. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 7 vuelta no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia brasileña, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar a la conversión que solicita. Por ello y lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia testimoniada a fojas 1 y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial existente entre don Salvador Antonio de Almeida y doña María Das Dores o María Das Dores Rodrigues. Notifíquese al demandado por edictos en la forma legal y ejecutoriada cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace la presente notificación a los efectos de notificar al demandado. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.6-10477-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Ada Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfredo Arfini, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10608-v.jl.9 Ag.1.o v.ag.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Virginia Audelina Prado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Angel Díaz Yolde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.6-10478-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a don José Tellechea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Francisca Errea, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10609-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Estefanía Rita Fontanari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Paulino Vilela, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10610-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados: "Perrone Félix José con Carmen Pacheco. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 31 de 1930.—Vistos estos autos, seguidos por Félix José Perrone contra Carmen Pacheco, sobre conversión al divorcio. Resultando, que el actor se presentó a fojas 5 pidiendo que se declare convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el 3 de Octubre de 1919, cuyo testimonio presentó el actor a fojas una. Resultando, que el pedido fué sustanciado por el Fiscal de lo Civil quien, a fojas 6 vuelta se manifestó favorablemente a lo solicitado. Considerando, que la sentencia, cuyo testimonio obra en autos, se encuentra ejecutoriada hace más de tres años y, por lo tanto, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello, y lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Félix José Perrone y Carmen Pacheco. Notifíquese por edictos a la demandada y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Atilio C. Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 31 de Marzo de 1930. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario, se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 29 de Junio de mil novecientos treinta. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-10277-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Clotilde Ibáñez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio

que por divorcio le sigue don Camilo E. Monzón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 7 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10611-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Eliezer Haimoff Kohen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rebeca Aronova Levy bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.6-10171-v-jl.9

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José de Souza Carrusca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado su esposa doña Gregoria de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10348-v-jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamenta de primer turno, doctor Atilio C. Prignole, se cita y emplaza a doña Juana Paula Frachengues, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Ladouch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.2-10298-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Matilde Tijero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Helmuts Lothan Ewald Panse o Ewald Panse, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-10120-v-jl.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don John Armijo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Wilkens así como para el comparendo señalado para el 29 de Agosto del corriente año a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-10046-v-jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Enriqueta Daneri, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Tomás Ignacio. Scannavino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-10255-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Rogelio Domingo Tonelli, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-10160-v-jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José María Milán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Pietra Irigoyen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-11169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Letti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Miguel Rava, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.
Jn.26-10293-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Yanniceli solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer la fecha de su nacimiento estableciendo que había ocurrido el cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres cuando realmente la fecha de su nacimiento se produjo el cuatro de Setiembre del año mil ochocientos setenta y cuatro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.25-11103-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Jovita Ramírez y doña Rufina Roldán de Ramírez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la primera compareciente, y de la de matrimono de la segunda, porque, en la última, se ha omitido consignar el nombre de la nombrada María Jovita entre los hijos que fueron legitimados al celebrarse el matrimonio, y porque, esta circunstancia, o sea la legitimación, quedó, por consiguiente, sin anotarse en la de nacimiento de aquella hija. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil — Montevideo, Junio 13 de 1930 —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-11017-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Félix Prendez, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Generosa Polichiche y de nacimiento de sus dos hijos Juan Alberto y Gilberto, poniendo en lugar del apellido Lamique donde figure por el de Prendez que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil — Montevideo, Junio 12 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-11021-v-jl.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doteor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Brun solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer con el nombre de Juan, siendo su nombre habitual Alberto Juan. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10911-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Castro Silva a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Calvo Parada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10912-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Casimiro Agustín Ain, a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Mein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10590-v.jl.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecoña se cita y emplaza a doña Rina Burgarx, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isidoro Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-10788-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Horacio Antonio Vieyra Ibazeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Lucrecia Centeno Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-10621-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Svante Ekman a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Arvesen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario.
Jn.12-10523-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Crila Michelotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente de Dominicis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-10790-v.jl.9.. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Agustín Guilloto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-10637-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Victoriano Martínez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Porzio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Eduardo Routin Actuario.
Jn.10-10602-v.jl.9.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Tarallo de Galup, solicitando la declaración de ausencia de don Manuel Galup, y a los efectos que determinan los

artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.7-10542-v-jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel da Costa Queiroz, a fin de que dentro del término de nvetano SHRDL UDL ca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Victoria Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.9-10581-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Manuel Morales Núñez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Pintos Borda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.6-10481-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Salustiana Julia Barrionuevo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Etchichury, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.30-10202-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Luisa Casanoba, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Scartaccini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-10368-v.jl.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artelona se cita y emplaza a don Roberto Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 26 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-10236-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Casimiro Agustín Ain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Mein, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.7-10500-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Segundo José Mallano, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Gial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1930.— Eduardo Routin, Actuario.
My.26-9415-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artelona se cita y emplaza a don Próspero Cianciarulo (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-10238-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que le ha iniciado el Banco Territorial del Uruguay, al propietario del terreno empadronado con el número setenta y dos mil novecientos diez y ocho ubicado en la calle Figurita entre las de Fernández y avenida Garibaldi, y a todas las demás personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en el mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-10367-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Isis Inés Festa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Ricardo Peluffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.26-9825-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artelona se cita y emplaza a don José Raúl Zunino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-10237-v.jl 7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Dolores Camiruaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Narvajas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.26-10044-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la pensión dejada por don Joaquín Tecera a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en el juicio que por investigación de paternidad, ha iniciado doña Dora Tecera, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-10377-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz se cita, llama y emplaza a don Cándido Luques por el término de noventa días a comparecer en el juicio que ante este Juzgado inició su señora esposa doña Virgilia Rocha de Luques por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento incoado. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravis, Actuario.
Jn.25-11108-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez Figueredo de Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Junio 11 de 1930 — Carlos M. Paravis, Secretario.
Jn.23-11014-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Gómez Jardim, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Junio 16 de 1930 — Carlos M. Paravis, Secretario.
Jn.23-11015-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Gorreta de Bigatti y de don Bartolomé Bigatti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 15 de 1930. — Carlos M. Paravis, Secretario.
My.31-10211-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Fernández de Gesto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor a ese solo efecto. — Canelones, Junio 25 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.28-11204-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor Eduardo Martínez García, a cargo del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Antonio Perciante y Teresa Pasterini de Perciante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.25-11064-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.26-11153-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Servando de León y Gerónima Santos de de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación fué habilitada la próxima feria menor. — Conste. — Canelones, Junio 6 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.25-1103[illegible]-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Juan Carlos Yanes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de Eustaquio, debiendo ser Juan Carlos. — Canelones, Junio 16 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.21-10951-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Montaldo de Tasernia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.20-10927-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cugneti y Cugnetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.16-10780-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así, "Agustín Rodríguez. Prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días a todos los que se [illegible] cualquier título con derecho en o contra una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 399, señalada con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Febrero de 1924, compuesta de dos hectáreas 8 620 metros 14 decímetros, lindando al Norte en 135 metros 20 centímetros, Liberata Pérez y en parte, camino vecinal; al Sud, camino departamental por medio en 135 metros 80 centímetros Domingo Rodríguez; al Este, en 272 metros Roque Castro, actualmente Bruno Arbelo, y al Oeste, en 257 metros 40 centímetros, camino vecinal por medio con Pedro J. Díaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Canelones, Mayo 26 de 1930. — M. A. Peres Montebruno

Jn.2-10279-v.jl 8.

Emplazamiento

De decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así "Nicolás de León. Prescripción" se cita con emplazamiento de noventa días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra, una parcela de terreno, ubicada en el Tala, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 843 metros 7.747 centímetros, y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros Rogelio G. Casas; al Este, en 23 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes, y al Oeste, por formar esquina en 33 metros 265 milímetros, la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Canelones, Febrero 1.o de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.2-10281-v.jl.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Carlos Gini. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz) y empadronado con el número 218-219, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, sucesión Juan Antonio Bianchi; por el Sur, calle de las Artes; por el Este, con más terreno del exponente y por el Oeste, con la calle Montevideo, constando de una superficie de mil ciento setenta metros, más o menos, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A tal efecto queda habilitado el feriado. — La Paz, Junio 23 de 1930. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

Jn.25-11085-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 72 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en autos "Teófila o Martiniana o Teófila Martiniana Garin. Sucesión" pieza separada por rectificación de partida, por parte interesada se pretende que en la partida de defunción de la causante se rectifique el nombre y se diga Martiniana en vez de Teófila, como aparece en la referida partida de defunción. — San Ramón, Junio 18 de 1930.

J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Jn 26-11146-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Guaraglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.26-11143-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Doninelli, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.26-11134-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cirilo Avila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Mayo 24 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.23-10986-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Gervasio Lescano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Bernardino Baldirio Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.20 10906-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Ignacio Egaña solicitando rectificación de su partida de nacimiento, expresando que en ella se ha consignado como su nombre, Ignacio Egaña, omitiéndose el primero, o sea, el de Raúl. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Junio 9 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.20-10907-v.jl.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Ombúes de Lavalle, don Ernesto Vervawen, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Bautista Lastreto, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 29 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario

Jn.11-10639-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Yahn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.11-10633-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Oliva Regina Wolcan de Altuna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.11-10634-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Grosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.3-10353-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan E. Villegas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Mayo 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.3-10354-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana diecisiete del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, calle Queguay; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste Bartolomé Pasarino, cuyo inmueble está empadronado con el número 281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10987-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, N. Pacheco; Sudoeste, calle Rosario y Noroeste, calle Estado, cuyo terreno está empadronado con el número 744, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, con José y Antonio Fontana; Sudoeste, calle Rosario, Sudeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 748, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10988-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco y Noroeste, calle Norte, cuyo terreno está em-

padronado con el número 71, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — miento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la chacra número 63 del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cincuenta centiáreas, que linda: por el Noreste, calle Tacuarembó; Sudeste, calle Concepción; Sudeste, calle Cerro Largo y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de la Ribera, inmueble empadronado con el número 1366, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veinte del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; al Sudeste, calle Sarandí; al Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, Francisco Porta, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Ituzaingó; Sudeste, calle Argentina; Sudoeste, Orlando B. Fracaso y Noroeste, Apolinario Jaime, cuyo inmueble está empadronado con el número 129, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10991-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Noreste, José y Antonio Fontana, al Sudeste, calle Templo; al Sudoeste, calle Rosario y al Noroeste N Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 742, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que lindan: al Noreste, con N Pacheco; Sudeste Serafín Batesttin; Sudoeste, calle General Laguna y Noroeste, sucesión de Arsenio Leal, cuyo inmueble está empadronado con el número 1656, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10993-v.jl.29. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana número seis del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle General Laguna; Sudeste, Pedro Benítez; Sudoeste, Manuel de Castro e hijos y Adhemar Alza y Noroeste, calle Paraguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 23, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Ménedz, Juez de Paz.

Jn.23-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veintiocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Río Negro; Sudeste, calle América, hoy Carlos Cúneo, Sudoeste y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora, cuyo inmueble está empadronado con el número 109, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10995-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana veinticinco del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Río Negro, Sudeste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Sudoeste, Juan Ch. de Bouzon y Noroeste, calle Guazú, cuyo terreno está empadronado con el número 315, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rantas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez Juez de Paz.

Jn.23-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Este, del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Lujana Sapia; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 384, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana seis del cuartel Sur del plano de esta villa, que linda: al Noreste, Alberto de Castro y hermanos; Sudeste, calle Libertad; Sudoeste, calle General Artigas y Noroeste, Bautista Carizoni, cuyo terreno está empadronado con el número 426, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11000-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y tres del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Pedro Antonio Badino; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Torres Leiva, cuyo inmueble está empadronado con el número 388, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, terreno municipal; sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Argentina, cuyo terreno está empadronado con el número 168, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10999-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don

N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: quinta número diecinueve del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bolivia; Sudoeste, calle General Flores y Noroeste, calle Chile, cuyo terreno está empadronado con el número 1281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sudeste, Josefa Fernández de Pizurnia; Sudoeste, calle José Enrique Rodó y Noroeste, calle Queguay, cuyo terreno está empadronado con el número 476, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11001-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número 3 de la manzana cuarenta y siete del cuartel Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Noreste, calle Ibicuy; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle América, cuyo inmueble está empadronado con el número 187, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11003-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número veinticinco del ejido de esta villa, con una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas, y linda: por el Noreste, calle Oriente; Sudeste, calle América; Sudoeste, calle La Paz y Noroeste, calle Estados Unidos cuyo inmueble está empadronado con el número 12387, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11004-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número treinta del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Flores; Sudeste, calle Estados Unidos; Sudoeste, calle del Oriente y por el Noroeste, calle Brasil cuya terreno está empadronado con el número 1292, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11005-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Mackinnon, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número uno, de la manzana número diez, Cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Noreste, calle General Laguna; Sureste, calle Estados Unidos; Suroeste, Adelina R. de Clerian y Noroeste, Federico H. Hall; cuyo inmueble está empadronado con el número 37, para que por sí o por apoderado constituido en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 30 de 1930 — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.5-10419-v-jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Mackinnon, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa que comprende la manzana número veinte del Cuartel Norte, con una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros comprendida entre las calles Uruguay Estados Unidos, General Laguna y Orden, cuyo inmueble está empadronado con el número 77, para que por sí o por apoderado constituido en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 30 de 1930 — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.5-10421-v-jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Mackinnon, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, que comprende los solares números uno, dos y tres de la manzana D. Cuartel Norte, con una superficie de cinco mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, que linda; al Noreste, calle Uruguay; Sureste, calle Orden; Suroeste, calle General Laguna y Noroeste, Joaquín Da Silva, y calle Brasil, cuyo inmueble está empadronado con el número 204, para que por sí o por apoderado constituido en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930—Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.5-10420-v-jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Gregoria Juana Amaro o Juana Amaro de Rolando, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Junio 18 de 1930 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.23-11024-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela L. Martini o Angela Leoncia Martini de Olivo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.18-10695-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno dictado en los autos "Pedro A. Balmaceda. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se a presentado el doctor Ramiro Pucurull, solicitando la rectificación de la partida de acimiento del causante Pedro Alcandaro Balmaceda, pues se expresa en ella erróneamente, que es hijo legítimo de Marco Valmaceda de Miquela Hall, siendo que debe decir ijo legítimo de Marcos Balmaceda y Micaea Alvarez y la de nacimiento de Micaela almaceda, pues dice: hija natural de Micaea Alvarez, cuando debe decir: hija legítima e Marcos Balmaceda y Micaela Alvarez de Balmaceda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 18 de 1930. — Gregorio U. Lóez, Actuario Adjunto.

Jn.17-10846-v.jl.5.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Gervasia González de Hidalgo. Segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora, por intermedio de su apoderado, doctor Luis Ponce de León, solicitando se le expida segunda copia, en función de título de la partición que el treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y dos autorizó en esta ciudad el escribano don Pelayo María de Pena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno Mayo 20 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.12-10697-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de éste Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o.v.ag.29.

Declaratoria de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Eustaquia Juana Hernández solicita la declaración de ausencia de Andrea Hernández", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Eustaquia J. Hernández solicitando la declaración de ausencia de su hermana María Andrea Hernández", que hace 19 años, próximamente se ausentó de su domicilio en la novena sección de este Departamento, ignorándose su paradero. Y en mérito a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación por sesenta días. — Durazno, Setiembre 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.6-6794-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Dionisio Moreira, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Lino Ramos. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una manzana de terreno ubicada en la planta urbana de este pueblo Carmen, cuarta sección de este Departamento, compuesta de diez mil metros superficiales, señalada con el número noventa y uno, letra X, lindando: al Norte, con la calle Palleja; por el Sur, con la calle Libertad; por el Oeste, con la calle Igualdad y por el Oeste, con la calle Flores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos au-

tos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando, a estos efectos, habilitado el feriado. — Carmen, Junio 21 de 1930. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.
Jn.27-11188-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 20 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario Jn.28-11234-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor oCuto, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquien concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.20 10038 v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosalía Papalero de Prícolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hija Carmen, que en vez de este nombre figura con el de Cármela; 2.o La de defunción de la misma Carmen Prícolo, que en vez de este nombre figura con el de María del Cármen, siendo aquél el verdadero; 3.o La de matrimonio de la postulante Rosalía Papalero de Prícolo con Miguel Prícolo, en la que aparece la contrayente con el apellido de Papalego en vez de Papalero, que es el verdadero. — Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 14 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.
Jn.26-11115-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, dictada en los autos "T. S. Alejandro Choca, Suspensión de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de T. S. Alejandro Choca, el día 31 de Julio de 1928, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Junio 17 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.24-11044-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Grela para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento y emplázase especialmente a la esposa del causante doña Liboria Orihuela de Grela, cuyo domicilio se da en el Departamento del Salto, bajo apercibimiento también de nombrársele defensor de oficio y Curador de bienes. — Florida, Mayo 23 de 1930— Gerardo Cendán, Actuario.
My.30-10208-v-jl.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Edina Cardozo de Lorenzo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 7 de 1930. — Garardo Cendán, Actuario. Jn.18-10863-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Letrado don Quintín Martínez solicitando que a su partida de nacimiento y agregándose al nombre de Teodoro, que ya lleva, se establezca el de Quintín, por ser el usual en todos los actos de su vida y que fué omitido al procederse a su inscripción. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 10 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.16-10783-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dalmiro Patricio Gabriel Garrido, para que por sí o intermedio de apoderado, comparezca a este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de impuesto de ausentismo devengado por un bien de su propiedad, ubicado en la 12.a sección de Florida, le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán, en tal caso, los procedimientos. — Florida, Febrero 11 de 1930. — Juan P. Bianola, Juez de Paz.
Jn.20-10940-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iriarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes finados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.20-10921-v.jl.1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Victoriano Gómez en los autos caratulados. "Victoria Serna de Gómez, 2.a copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación referente a una fracción de campo situada en los Tapes, sexta sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados que linda según título en su frente con Custodio Gómez; por el fondo y un costado con sucesión de Juan García y por el otro costado con José Pelúa. Dicho inmueble lo hubo su esposa doña Victoria Serna por donación que le hizo don Custodio Gómez en esta ciudad, el dieciséis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho en escritura que autorizó el Escribano don Manuel Trelles en el protocolo de su colega don José A. Sánchez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.28-10098-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sixto F. Britos citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 3 de 1930. — Blas oBrrallo, Escribano Público.
Jn.28-11212-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Monfort, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-11213-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Aguirre de Salaberry, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 3 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-11214-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 23 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.25-11069-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil; se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro T. Muniz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 23 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.25-11070-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Salustiano López y de doña Lorenza Fernández de López, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 2 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.25-11071-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Luraghi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.23-11010-v-jl.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casilda Díaz de Peña o María Casilda Díaz de Peña, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 13 de 1930. — Alberto S. Quintana, Actuario.
Jn.20-10908-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mancicia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.3-10343-v.set.[illegible]

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se citan y emplazan a los herederos de don Juan Bautista Alassio, para que por sí o por poderdante

constituído en legal forma, comparezcan en los autos que por ejecución de hipoteca les han iniciado don Eduardo Horta y doña Sofía Horta de Beraldo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.9-10553-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Guillermina Sommer de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Jn.28-11235-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido decretada la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal de don José Antonio Rocha y doña María Aurora Angerosi, en el juicio de divorcio que se tramita en este Juzgado. Y de acuerdo con la disposición del artículo 155 del Código Civil se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Junio 20 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.24-11045-v.jl 9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Barrán Bautista. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 15 de Junio de 1929, fué declarado incapaz el citado don Bautista Barrán, habiéndose discernido el cargo de curador del mismo a don Bernardo Barrán por auto de la misma fecha — Fray Bentos, Mayo 29 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Jn 10-10616-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Jaime o Jaime Benito Rossell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue doña Josefa Zabaleta de Rossell, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor, a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.4-10375-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, recaído en el expediente caratulado "Urristi de Ferreyra Clorinda Juana contra Raúl Ferreyra, divorcio", se cita llama y emplaza a don Raúl Ferreyra, dentro del término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace presente que ha quedado habilitada la feria menor judicial, a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Mayo 17 de 1930 — Francisco Faig (hijo), Actuario.

My.27-10064-v-jn.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Cozzani Amando C. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 1574 — Fray Bentos, Abril 24 de 1930. — Vistos: Atento a que con arreglo a lo que resulta de autos es indudable que, como lo establece el señor Síndico en su informe, no es posible determinar con exactitud la fecha cierta en que el fallido cesó en sus pagos y sólo debe tomarse como base la falta de pago de la primera obligación que le fué judicialmente exigida y que aquél no satisfizo. Esa obligación la componen los conformes que lucen de fojas 12 a fojas 15, del expediente agregado por cordón al de quiebra, caratulado "Starico y Compañía contra Armando C. Cozzani. Medidas preparatorias" cuyos pagos le fueron exigidos al fallido el día 12 de Setiembre de 1928, como así resulta de la diligencia de fojas 20 vuelta del expresado expedientillo y considerando que en tal situación no cabe aceptar otra conclusión que la que aconseja el señor Síndico en el informe de la referencia. Por ello y de acuerdo con los artículos 1612 y siguientes del Código de Comercio, fallo: fijando el día doce de Setiembre de 1928 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Amando C. Cozzani. Ejecutoriada que fuere esta resolución, háganse las respectivas publicaciones y fecho agréguese este expediente por cordón a los autos principales. — Julio O Dieux. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O Dieux en Fray Bentos, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe Francisco Faig Actuario". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 6 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.14-10749-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Linale, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Mayo 23 de 1930 — Francisco Faig, Actuario.

My.31-10213-v-jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Javier. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita llama y emplaza a don Pedro Javier y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 858, ubicada en la 10.a sección de Río Negro, lindando con propiedades empadronadas con los números 856, 857 y 861, a nombre de Isabel Lanonguere, Inocencio Rodríguez y Cipriano Oronos, respectivamente para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos Junio 18 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.24-11046-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 590, a nombre de la sucesión P. Piñera. Cobro de contribución inmobiliaria recargos etc." se cita, llama y emplaza a la sucesión Piñera y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 591, ubicada en la novena sección de este Departamento, lindando con propiedad padrón número 591, a nombre de la sucesión de Juan Piñera con camino nacional y vías del ferro carril Midland próximo a Estación Merinos y con camino por medio con la propiedad padrón 302, a nombre de Felipe y Carlos Sangurnetti, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho. El inmueble referido [illegible] aforado en pesos 9.872.00. — Fray Bentos, Junio 12 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.23-10981-v.jl 9. Ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nazario de Souza Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1930. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Jn.24-11048-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Manuel Ferreira citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Junio 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.18-10853-v.jn.30.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. Número 221. Sucesión de Alcira Brasil de Farías. Expedición de segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Ruiz, en representación de don Anastasio Farías, solicitando expedición de segundas copias de las escrituras públicas e hijuelas siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por Raymundo Farías a favor de su hijo Anastasio Farías, autorizada en Corrales, 6.a sección de Rivera, el 17 de Agosto de 1910, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél cedió a su referido hijo una fracción de campo ubicada en Corrales, 6.a sección de Rivera, compuesta de 103 hectáreas, 10 áreas, 33 centiáreas y 40 decímetros; B) Escritura de venta otorgada por Raymundo Farías a favor de sus hijos Anastasio y Liberato Farías y de Pablo Benjamín Jibiaque, autorizada en Yaguarí, 6.a sección de Rivera, el 14 de Octubre de 1914, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél vendió a éstos una fracción de campo ubicada en la referida sección, compuesta de 94 hectáreas, 22 áreas, 55 centiáreas y 30 decímetros; y C) Hijuela expedida en función de título para don Anastasio Farías, el 19 de Marzo de 1918, por el escribano Arturo Vivas Cerantes, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento del causante Raymundo Farías, en la que se adjudicó al nombrado Anastasio Farías el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de Rivera, compuesta de 13 hectáreas, 4768 metros y 66 centímetros que, según plano de mensura y deslinde practicados por el agrimensor Orosmán Costa Viera el 6 de Julio de 1915 lindan: al Norte, con más campo del mismo adjudicatario; al Este, con la coheredera Felipa F. de Pereyra; al Sur, con los coherederos Luis y Liberato Farías y al Oeste, con el coheredero Anselmo Farías Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los otorgantes de dichas escrituras o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Junio 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10916-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada de fojas 28 a 29, de los autos caratulados "Año 1929. número 803. Egidio Guanzati contra Juana Luisa Vicente. Divorcio. Artículo 185 del Código Civil", se hace saber a doña Juana Luisa Vicente que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: "Número 4502. Rivera, Mayo 17 de 1930. Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia este juicio seguido por Egidio Guanzati contra Juana Luisa Vicente por conversión en divorcio de una [illegible] de separación personal. Resultando: [illegible] actor manifiesta en escrito de fojas 17 y vuelta, por intermedio de apoderado en forma, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Juana Luisa Vicente, por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Don Pedrito, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 16 de Setiembre de 1914, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 15 vuelta y certificado de fojas 21 a 23 vuelta), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que el Fiscal no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una [illegible] de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio fundándose en la misma sentencia; que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados constituyen plena prueba de los hechos invocados (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357) y evidencian, por tanto, que Egidio Guanzati y Juana Luisa Vicente fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el actor. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando: fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de los esposos Egidio Guanzati y Juana Luisa Vicente decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia a Juana Luisa Vicente por edictos,

que se publicarán en legal forma, por noventa días y oportunamente agréguese, sin escrito, los periódicos en que se acredite esa publicación, para lo cual se habilita la próxima feria judicial. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda y previo pago de acrecidas que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó, etc: E. Mattos Ramos". — Y a los efectos de los dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 31 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jn.9-10557-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Alvez de Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.14-10741v.jl.9. Ag.1.o-v-ag.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Inés Gonzáles de de los Santos y José Egures. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Andrada o a quienes sus derechos representen y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre dos fracciones de terreno situadas en esta ciudad, compuestas, una: de nueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por igual extensión al fondo, donde linda con Rosa Sosa de Barrios; por veintitrés metros ochenta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda por uno, con J. Egures y por el otro, con Máximo Vogler; y la otra, se compone de nueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por igual extensión en el fondo, donde linda con la sucesión Bárbara; por veintitrés metros ochenta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda por uno de ellos, con Ramona Amorín de Sosa y por el otro, Inés Gonzáles de los Santos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en est juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se previene que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Rocha, Junio 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-11216-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Bitancurt, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rochá, Junio 13 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-11199-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Clotildo Ortiz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se con[illegible] con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.21-10979-v.jl.2.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lía Felina Núñez de Acosta solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o De nacimiento de la compareciente, la que aparece como Juana y como hija legítima de Rosalfo Núñez y Trifona Guerra, siendo su nombre Lía Felipa e hija natural de Rosalfo Núñez y Trifona Guerra; y 2.o De matrimonio de la compareciente con Ismael Máximo Acosta, en que aparece la compareciente como nacida el día 1.o de Mayo de 1901 en la octava sección de este Departamento habiendo nacido el 18 de Mayo de 1900 en la primera sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 2 de 1930. — Próspero M. Rubert, Actuario.

Jn.14-10780-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Bernardo V. Ventura, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 4 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.18-10854-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel José Ruperto Altuna para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 25 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.28-11232-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita llama y emplaza a doña Arabela Motta de Taroco; a doña Otilia Motta de Ramírez y a doña Alire Motta de Luzardo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Florisbelo Antonio Motta o Florisbello Antonio Motta y don Ivaldo César Motta Díaz o Ivaldo César Motta, dentro del término de 30 días por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. (artículos 307 inciso 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1930 — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.23-1097.-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Testa, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes; Acta de nacimiento de Elvira Testa, está inscripta con el nombre de Felipa, siendo su nombre Elvira y el apellido de la madre está Pulero en vez de Polero. Acta de nacimiento de Palmira Testa. El apellido de la madre está Pulero en vez de Polero. Acta de nacimiento de Francisco Testa, el apellido de la madre está Puler en vez de Polero. Acta de nacimiento de Miguel Testa [illegible] madre está Pulero en vez de Polero. Acta de nacimiento de Angela Testa, [illegible] de la madre está Pulero en vez de Polero. Acta de nacimiento de Alberto Feliciano Testa. La madre aparece como Teresa P. de Testa cuando debe ser Teresa Polero de Testa. Acta de nacimiento de María Alcira Testa, el apellido de la madre está Pulero en vez de Polero. Acta de nacimiento de Juan Testa, la madre aparece con el apellido de Pullero en vez de Polero. Acta de matrimonio de Juan Testa con Teresa Polero, aparece la contrayente con el apellido Pulero en vez de Polero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 14 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

J[illegible]-24 11049-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonidas P. Pigurina, solicitando la rectificación de partidas de estado civil siguientes: Acta de nacimiento de Pedro Remedi, el apellido del padre está Remedy en vez de Remedi y el apellido de la madre Escapazoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Antonio Remedi, el apellido de la madre está Scapasoli en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Víctor Manuel Remedi, el apellido de la madre está Scapazzoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Alcides Luis Remedi, el apellido del padre está Remedy en vez de Remedi y el apellido de la madre Scapazoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Teresa Catalina Remedi, aparece con los nombres cambiados, es decir, Catalina Teresa, y el apellido de la madre está Schapazzoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Josefa Isolina Remedi, aparece con los nombres cambiados, es decir, Isolina Josefa, y el apellido de la madre está Scapasoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Urbana Antonisca Remedi, el apellido de la madre está Scapazzoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Pascalina Florinda Remedi, aparece con el nombre de Pascuala y el apellido de la madre Scapazoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Juan Bautista Remedi, el apellido de la madre está Scapasoni en vez de Scappazzoni. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 14 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.23-10979-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Elías Minetti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual se han padecido los siguientes errores: el nombre del padre aparece como Felis Minutte, debiendo decir: Félix Minetti; el nombre del inscripto aparece Policarpo, siendo Félix Elías, y el de la madre del mismo dice Tereza Minutte, debiendo decir: Teresa Chalier. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 16 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.23-10978-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan Carlos Rocca, solicitando la rectificación de las actas de estado civil siguientes: Partida de matrimonio de Federico Devoto con Francisca Sibilla, aparece el apellido de ésta Sibila, debiendo ser Sibilla. Partida de nacimiento de María Devoto, el nombre debe ser María y no Juana María; además hay error en el apellido materno, que dice Siviglia por Sibilla, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Laura Devoto, el apellido paterno figura Devottó por Devoto, que es el verdadero; el nombre del abuelo materno es Bartolomé y no Bartolo y el apellido de la abuela materna es Manzini y no Manzzini. Acta de nacimiento de Juan Ernesto Devoto, aparece éste con el nombre de Juan, siendo el verdadero Juan Ernesto; el apellido del padre y de los abuelos paternos es Devoto y no Debotto; el nombre de la abuela paterna es Colomba y no Colimba; el del abuelo materno es Bartolomé y no Bartolo; el apellido de la abuela materna es Manzini y no Mansini. Acta de nacimiento de Fedora Devoto, el nombre de la inscripta debe ser Fedora y no Adalgisa como aparece; el apellido materno es Sibilla y no Civila; el abuelo materno es Bartolomé Sibilla y no Bartolo Civila y el apellido de la abuela materna es Manzini y no Civila. Acta de nacimiento de Alice Francisca Devoto, el [illegible] llido de la madre y del abuelo materno es Sibilla y no Sivila. Acta de nacimiento de Sara Catalina Devoto, figura esta con el nombre de Sara, cuando debe ser Sara Catalina, el apellido de la abuela materna es Manzini y no Manzino, como figura. Acta de nacimiento de Julio Federico Pivel, el apellido de la madre y del abuelo aparece Devotto por Devoto, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Amanda Pivel, está equivocado el apellido de la abuela materna, que aparece Sivilla por Sibilla, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Dora Estela Pivel, figura el apellido materno Devotto por Devoto y el de la abuela materna que dice Sivilla por Sibilla. Acta de nacimiento de Juan Ernesto Pivel, el apellido [illegible] abuela materna debe ser Sibilla y no C[illegible]. Acta de nacimiento de Ana María Pi[illegible] el [illegible] llido de la abuela materna es Sibilla y no Sivilla, como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto Junio 14 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.18-10850-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Camello de Pascale, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.28-11234-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Manuel Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.23-10976-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Llona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn 18-10849-v.jn 30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a don Francisco Lima Onetti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Mercedes Rodríguez Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del presente. — Salto, Abril 26 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.18-10852-v.jl 25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a los señores Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando y Alcides Cruz o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Francisco Fortunato contra la sucesión de Alejo Cruz. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 10 de 1930. — Armando I. Lema Actuario.

Jn.14-10745-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Eleuterio da Silva, estableciendo que el verdadero nombre y apellido es Eleuterio Trindade da Silva. Y a los efectos de la Ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 30 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.14-10747-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Leopoldina Rodríguez Pereira de Pereira. Rectificación de partida", se ha presentado Eugenio Pereira solicitando la rectificación de la partida de defunción de Leopoldina Rodríguez Pereira de Pereira, en la cual figura como Leopoldina Rodríguez de Pereira, cuando es Leopoldina Rodríguez Pereira de Pereira. Y a los efectos de la Ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.14-10746-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucila o Lucía Britos de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.28-11224-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Huarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.28-11225-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fenocchio o Finochio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-10960-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Patteta, Patetta o Pateta, de doña Alejandrina Sellanos de Patteta, Patetta o Pateta y de doña Carmen Patetta, Patteta o Pateta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Junio 6 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-10958-v.jl.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Soto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-10959-v.jl.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores, conocidos o desconocidos, privilegiados y personales, de la quiebra de García Cardoso y Aristimuño, para la junta a celebrarse en la sede de este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres, el día 8 de Julio entrante, a las catorce horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — San José, Junio 18 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-10961-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Aristimuño a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 28 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.17-10842-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Año 1930. Número 291. Héctor P. Sáenz. Quiebra. Libro 17. Folio 293", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Héctor P. Sáenz, de Dolores, previniéndose en consecuencia, 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Juan José Moreira, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercededs, Junio 12 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.24-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que habiendo la Sindicatura presentado el estado de graduación de los créditos del concurso formado a los señores "López y Zárate", dicha relación ha sido puesta de manifiesto en esta Oficina, por el término de diez días, de acuerdo y a los efectos de los dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Mercedes, Junio 16 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.24-11041-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.9-10580-v.set 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber: Que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Santiago Pages, doña Secundina Chacon o Chaves, doña Bernardina Pages y doña Secundina Pages o Gregoria Segundina Pages, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, con los justificativos del caso. — Dolores, Junio 13 de 1930. — A. Battione.

Jn.23-10984-v-jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alberto Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn 20-10914-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Gerardo Uruguay, María Luisa, Máxima, Angela y Juana Cabrera. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumerarán, por contener los errores a corregirse que se especifican: Partida de nacimiento de Gerardo Uruguay, se le atribuye a éste el nombre de Geraldo Uruguay cuando el suyo es Gerardo Uruguay. Partida de nacimiento de María Luisa, se le atribuye a ésta el nombre de Luisa siendo el suyo María Luisa. Partida de nacimiento de Máxima, se le atribuye a ésta Maximiana cuando el suyo es Máxima. Partida de nacimiento de Angela, se le da al padre el nombre de Juan Máximo Cabrera siendo el suyo Máximo Cabrera; y a la madre se le atribuye el nombre de María Luisa Madruga, siendo el suyo Luisa Madruga. Partida de nacimiento de Juana, se le atribuye a ésta el sexo masculino y se le da el nombre de Juan Evangelista cuando es del sexo femenino y de nombre Juana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.20-10915-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufracina Vaz de Mezquita o Eufrasina Vaz de Mezquita, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.18-10895-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Ibiñet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 5 de 1930. — Carlos Escayola Actuario.
Jn.18-10896-v.jn 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Isidora Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubier elugar. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.4-10373-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Justo Díaz Veliz o Velez y doña María C. Día Veliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Junio 2 de 1930. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
Jn 20-10943-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío A. Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jn.25-11107-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz dictada en el expediente caratulado "José Gaia. Quiebra. Incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al prenombrado Gaia para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de quiebra y muy especialmente en el de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jn.11-10657-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Remates Judiciales

ANGEL M. BLANCO FRESCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en los autos "Chirigliano y Papa contra Emilio Chiparelli y Compañía, Juicio ejecutivo", se hace saber que el martillero don Angel M. Blanco Fresco venderá en público remate el día 9 de Julio de 1930, a las 16 horas y en el local sito en la calle Vilardebó número 1585: Una sierra sin fin de 0.90 de diámetro, marca "J. Gilet Egre" y una cepilladora marca "Johnserets", de 0.40 de planchada, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al contado.

Por más datos en nuestras oficinas: calle 25 de Mayo número 458 o en la Secretaría del Juzgado: calle Misiones número 1378.
Jn.26-11109-v.jl.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Blas González y Fausta Mangoni de González", se hace saber al público que el 13 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus mejoras, situada en Melilla, 9.a sección judicial de éste Departamento, compuesta de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, nueve centiáreas y cincuenta y ocho decímetros, que limitan según títulos: al Sudoeste, camino [illegible]; al Noroeste, con Tomás [illegible] y al Sudeste, con la sucesión de Leonardo Rodríguez y al Noreste, con doña Máxima Rodríguez. Este bien está señalado en el plano respectivo con el número 1 y empadronado con el número 43.59. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la venta y de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn 25-11073-v.jl.12.

ANGEL M. BLANCO FRESCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno se hace saber que el martillero don Angel M. Blanco Fresco venderá en remate público y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación y al contado, las mercaderías y muebles de peluquería y anexos correspondientes al juicio Roberto Garber contra Vargas y Cabrera, Cobro ejecutivo de pesos, el 10 de Julio de 1930, a las 14 horas, en el local sito en la calle Julio Herrera y Obes número 1216, entre Soriano y Canelones. Exhibición, carteles e informes, todos los días, de las 15 a las 16 horas, en el local del remate.
Jn.26-11156-v.jl.3.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Barú Jorge contra Víctor F. Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el nueve de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número ciento diez mil trescientos diecisiete, que lo constituye un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del cruce del camino Propios y avenida General Flores, siendo ese solar el señalado con el número ochenta y cinco de la fracción letra D del plano respectivo y compuesto de una superficie de doscientos ochenta y dos metros y cuatro centímetros cuadrados, con doce metros de frente al Nordeste, a la calle Huáscar, donde su puerta de entrada lleva el número 89; veinticinco metros setenta y cinco centímetros mide la línea del Noroeste, lindando con el solar ochenta y cuatro; veintiún metros cuarenta centímetros en la del Sudeste, confinando con el solar ochenta y seis y doce metros ochenta centímetros en la línea del fondo al Sur, con el solar ochenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón, 523.
Jn.24-11040-v.jl.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

La propiedad de la calle Colonia número 1341, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Margarita Sicardi de Acosta y Angel Acosta Sicardi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Enrique Gomensoro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: El empadronado con el número 7221, o sea, una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras existentes, situada en la manzana número 104 de la nueva ciudad, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de diez metros 73 centímetros de frente al Sur a la calle Colonia, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1341 (antes 280), por 21 metros 47 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Rafael Rey; por el Este, con Agustín Mapelli y por el Oeste, con José Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión de remate a abonarse al martillero así como todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.21-10966-v.jl.8.

MARIANO BRITO
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, el día 9 de Julio, a las 15 horas, las propiedades empadronadas con los números 102025 y 102026 (calle Santa Lucía frente a Garzón), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Salgado y Compañía contra Bernardo González. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Julio del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero Mariano Brito, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor sobre la base que más adelante se fija, del aludido inmueble que se encuentra ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, comprendido en los padrones números 102025 y 102026, que según expresión del respectivo título de propiedad, son los solares números 4 y 5, respectivamente, del plano que en Diciembre de 1921 levantó el agrimensor Quinto Bonomi que por estar unidos forman un área total de novecientos cuarenta y ocho metros cuatromil cuatrocientos centímetros cuadrados, con excepción de una pequeña faja sobrante, de cuarenta centímetros de ancho, existente dentro de esa área, a lo largo de todo el límite Noroeste, con el señor Francisco Costa, resultando así la superficie de novecientos dieciocho metros setecientos cincuenta centímetros, teniendo, en consecuencia, veintitrés metros noventa centímetros de frente al Noroeste, a la calle Santa Lucía; igual medida, al Suroeste, confinando con los fondos de los solares 9 y 10; treinta y nueve metros y trece centímetros al Sureste, lindando con el solar número 3 y treinta y nueve metros siete centímetros al Noroeste, lindando, la citada faja sobrante por medio, con Francisco Costa. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 7.344.60 centésimos, que es la base fijada al efecto, de acuerdo con la respectiva tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascrito Actuario, el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que el inmueble a venderse reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por garantía de un préstamo en títulos hipotecarios serie "26", valor de cuatro mil pesos en su origen; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran en dicho Banco, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana número 454, serie "26" y los autos respectivos en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 18 de 1930. — José F. Rossi, Escribano.
Jn.21-10955-v.jl.8.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor J. B. Nattino, remataré al mejor postor y sin base todas las existencias que en los ramos de confitería, café y bar está ubicado en la calle Rivera número 2059, por quiebra "Sala Hermanos", el día jueves 3 de Junio de 1930, de las 18 a las 20 horas y de las 21 a las 24 horas hasta su terminación. En exhibición, los días 1, 2 y 3.
Jn.21-10957-v.jl.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Frau, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo, empadronada con el número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta, situada en la novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatro en el plano levantado el dos de Mayo de 1922 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, compuesta de tres hectáreas cinco mil cuatrocientos se-

senta y un metros veintinueve decímetros, con cien metros de frente al Sudoeste al camino de Las Tropas; noventa y nueve metros cincuenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción número ocho; trescientos cincuenta y seis metros setenta centímetros al Sudeste, limítrofe con servidumbre pública y trescientos cincuenta y cuatro metros dieciocho centímetros al Nordoeste, con la fracción tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 1, serie "25", ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Mayo de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.508.21. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.600.00, en títulos hipotecarios de la serie "25".

Jn.18-10833-v.jl.7.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El jueves 3 de Julio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bernardo Iglesias. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, o sea, la propiedad empadronada con el número dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco, situado en la manzana número novecientos veinticinco, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos noventa y tres metros cuarenta y siete decímetros, señalado con el número nueve en el plano levantado en Febrero de 1897 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y cuyos linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle San Salvador, cuya puerta está señalada con el número 2035, entre las de Juan M Blanes y Defensa; treinta y cuatro metros trece centímetros al Este, por donde linda con los solares trece y diez; treinta y cuatro metros veinte centímetros al Oeste, lindando con el solar ocho; y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, lindando con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como toda cantidad que se adeudare al día de la escrituración del bien, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador, quien podrá, si lo desea, continuar con el gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en las condiciones establecidas por la Carta orgánica y reglamentaciones del Banco; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 35[illegible] serie "X"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 20 de Junio de 1930, está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8,051.16 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 8.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Más informes: Misiones, 1410.

Jn.16-10814-v.jl.2.

LUIS M. LAURITO
JUDICIAL

El domingo 6 de Julio, a las 16 horas. Solar de terreno con cocina y 3 galpones de material, de 14 metros por 5 metros; de madera, de 10 metros por 3 metros 20 centímetros y de zinc, de 5 metros por 4 metros. Con frente a la Rambla Wilson y las calles Ellauri y Errasquín Base $ 6.357.83. Area: 794 metros con 7280 centímetros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Colón Cayetano. Sucesión", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en Punta de Carretas, de este Departamento, empadronado con el número treinta y dos mil doscientos ocho, compuesto, según título, y plano levantado por el agrimensor don Orestes F. Croce, en veinticinco de Setiembre del año mil novecientos cuatro, de una superficie de setecientos noventa y cuatro metros siete mil doscientos ochenta centímetros, teniendo veintisiete metros setenta centímetros de frente al Este, al camino Punta de Carretas, que conduce a la farola, cuyo camino es continuación de la calle Ellauri y primera paralela al Este, del boulevard Artigas; diez metros sesenta centímetros al Oeste, donde linda con doña Margarita, doña Angélica y doña Delia Márquez; treinta y ocho metros noventa centímetros en el costado Norte, confinante con don Pedro Molinari y cincuenta y dos metros cincuenta centímetros al Sud, lindando con doña Teresa M. de Fernández. Este bien ha sido tasado en la cantidad de nueve mil quinientos treinta y seis pesos setenta y cuatro centésimos ($ 9.536,74), o sea, a razón de doce pesos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes y prospectos ocurrir: Juan Carlos Gómez, 1431.

Jn.18-10864-v.jl.5.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

2 propiedades. Calle Río Negro números 1594 y 1596, entre Paysandú y Cerro Largo y calle Figueroa número 2130, entre Panamá y Colombia El miércoles 2 de Julio, a las 15 y a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Ferreri de Siri", se hace saber al público que el día dos de Julio, en las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de los avalúos que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas, un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 54 de la nueva ciudad de esta capital, empadronada con el número 6351, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Río Negro, donde su puerta está designada con el número 1596; igual extensión de fondo al Este, por donde linda así como por el Sud, con Doroteo García y por el Norte, con don Juan Bautista Benedetti. Este bien está avaluado en la cantidad de $ 8.000.00 pesos; 2.o A las dieciséis horas, un solar de terreno situado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 10256, compuesto de 116 metros 9126 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 54 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Pampas, hoy Figueroa, donde su puerta está designada con el número 2130; 8 metros 50 centímetros la del fondo al Este, lindando con la sucesión Mandiá; 14 metros 15 centímetros al Norte, lindando con don José Bonomi y 13 metros 23 centímetros al Sud, lindando con Bartolomé Giorello. Este bien está avaluado en la cantidad de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Junio 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes en mi oficina, calle Misiones número 1430. Teléfono La Uruguaya 3102, Central

Jn.16-10794-v.jl 1.o.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El sábado 5 de Julio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Rivero García Liborio A. contra Ernesto Quatrocciochi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Julio entrante, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta al mejor postor, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número treinta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho, ubicado en la manzana mil ciento setenta de la novísima ciudad de esta capital, décima novena sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, el dieciséis de Febrero de mil novecientos veintitrés, cuyo duplicado fué entregado al Ministerio de Obras Públicas el diecinueve del mismo mes y año, se compone de setenta y nueve metros, nueve decímetros ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Cabildo; nueve metros tres centímetros al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Miguelete; ocho metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindan con el solar cuatrocientos tres de otro plano y ocho metros ochenta y dos centímetros al Oeste con la fracción número dos del plano Mac Coll. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.17-10846-v.jl.3.

JOSÉ A. BARDIER
(Oficina: Ituzaingó, 1332)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Costemalle y Compañía Raúl contra los propiedades empadronadas con los números 38735, 38736 y 38737. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por medio del martillero don José A. Bardier, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean, dos mil pesos ($ 2.000.00), y en las condiciones que se expresarán en las cláusulas finales de los bienes que a continuación se expresan: Tres solares de terreno, con las mejoras que contienen, ubicados sobre la línea Sur de la calle Luis J. de la Peña entre las de P. C. Bauzá y G. del Pino, con un frente de 25 metros 77 centímetros a la primera de las nombradas calles y un área superficial aproximada a 959 metros cuadrados en total, y cuyos bienes están empadronados con los números 33735, 38736 y 38737. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-10732-v.jl.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Pedro Ferrés y Compañía con Ernesto Ruete". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en

remate público y el mejor postor, de un campo con sus mejoras, sito en la sexta sección judicial del Departamento de San José "Puntas Valdés", compuesto, según plano, de mil doscientas setenta y seis hectáreas, dos mil ciento cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros y, según títulos, de mil doscientas sesenta hectáreas ocho mil ciento veintisiete metros y cuarenta y dos decímetros y que linda: Norte, camino nacional de Libertad a San José y campos de Venancio Acosta, José Carbone y Mazzolino Hermanos; Sud Dionisio Salvo; Este, Santiago Otegui y sucesión Placeres, en medio, arroyo Mauricio y al Oeste, camino nacional de San Gregorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo. Junio 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-10677-v.jl.9.

JOSE LUIS SEIJAS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Primo Maggiori contra Julia López de Martínez y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Julio próximo, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Humberto M. Venosa en Octubre 15 de 1924, compuesta de 148 metros, 68 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 33 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Asencio (antes Segunda Rivera), entre las de Zapicán y Abayubá; 19 metros 50 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 2; 16 metros 50 centímetros al Sudoeste lindando con Carlos Fava y al Sudeste tiene tres líneas: una de 6 metros 35 centímetros; la segunda, de tres metros y la tercera de 2 metros 8 centímetros, lindando con los solares 6 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador puede hacerse cargo de la primera hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, que el 31 de Diciembre de 1929 estaba reducida a $ 4.267,71 centésimos, siempre que el Banco lo consienta, debiendo someterse el comprador a las condiciones que fija dicha Institución en sus reglamentos y Carta Orgánica; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana [illegible] "Z"); donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.13-10720-v.jl.1.o.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

El 8 de Julio a las 15 y 30. Buena chacra en Paysandú (Colonia Perseverancia)
De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo a las 15 horas y 30 en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo situada en la 2.a sección del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, compuesta de 73 hectáreas 7.008 metros cuadrados, señalada con el número 27 en el plano levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti, en Marzo de 1921 y Agosto de 1922 lindando: al Norte, con la fracción 24 al Sud, con las 32, 33 y 34 y calle por medio con la 31; al Este con la 26 y 28 y al Oeste Zanja del Sarandí por medio, con campo de Matilde Marchales. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural [illegible] siempre que reuna las [illegible] en ellas o, de lo [illegible] operación en [illegible], reduciéndose el [illegible] préstamo; Tercero: Que los [illegible] y gastos de las escrituras de [illegible] y venta serán de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresnedoso, el 22 de Marzo de 1923, ante el Escribano don Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; Quinto: Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 52, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.147,49.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 5.750,00, en Títulos Hipotecarios de la serie "X".

Por más datos, a mi Oficina: Misiones número 1410.

My.30-10190-v.jl 7.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Camarra, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Kuiadt. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número dos, de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil quinientos setenta metros, de un campo situado en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú denominado "Colonia Perseverancia", empadronado, en conjunto, con los números mil quinientos treinta y siete y doscientos sesenta y tres y lindando: al Norte, la fracción tres; al Sud, la uno; al Este, campo de Telmo Pampillón y al Oeste, calle por medio, con las veinticinco y veintinueve según plano de mensura y división levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de mil novecientos veintiuno y Agosto de mil novecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta este bien; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Nota importante. — Sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo. Se hace constar que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. El importe de la deuda hasta el día 31 de Marzo de 1930 estaba reducido a $ 1.074,38, en títulos serie "X". El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.200,00 — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-10522-v.jl 9. Ag.1.o-v.ag.13

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

El 8 de Julio de 1930 a las 15 horas. Buena chacra en Paysandú (Colonia Perseverancia). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mena Barboza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero señor Francisco Magallanes con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, señalada con los números 5-20, en los planos de mensura y división levantadas por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1923, compuesta de una superficie de 58 hectáreas 3.413 metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 11 y recta amojonada con la 6; al Sud, con los números 4 y 23; al Este, con campos de Telmo Pampillón y calle por medio con la fracción número 6, y al Oeste calle por medio con las 19 y 21. Se hace constar que una calle de 17 metros atraviesa esta chacra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 56, serie X ley 20 de Junio de 1921 donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento y Colonización, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador, pudiendo éste continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo simple reduciéndose el porcentaje del préstamo; 4.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor de don Agustín G. Fresnedoso el 22 de Marzo de 1923, ante el Escribano Juan José Belo. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Marzo de 1930, estaba reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.670,43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.100,00 en Títulos Hipotecarios de la serie "X".

Por más informes, a mi escritorio: Misiones número 1410.

My.30-10191-v.jl.7.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Molinelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien, Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú "Colonia Perseverancia", señalada con los números 26-29 en los planos de mensura y división practicados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 58 hectáreas 4763 metros, lindando, al Norte, con las fracciones 24 y 25; al Sud, con las números 28 y 30; al Este, calle por medio, con la 2 y 25 y al Oeste, con la número 27 y calle por medio con la 28. Se hace constar que esta fracción está dividida en dos partes por una calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923

ante el escribano Juan J. Belo; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 31, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.670.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Informes: Cerrito 372.

My.27-10070-v.jl.9.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

Linda casa en la calle Guaná número 1928.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angela Cánepa de Mata", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 5.500.00 pesos, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 112 de esta ciudad, compuesto de nueve metros cuarenta y un centímetros de frente al Norte a la calle Guaná número 1928 (antes número 5) y veintisiete metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Juan Fernández, actualmente don Pedro Ferrés; por el Este, con don Francisco Beltramo y por el Oeste, con don José Courtoisie, encerrando una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos a mis oficinas: calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Jn.21-10972-v.jl.9.



Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Exhorto número 1254 del Juzgado Letrado de Colonia en autos "Sucesión de Francisco López Fernández solicitando se efectúe un remate", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 7.000.00, de una fracción de terreno y sus edificios sito en la manzana número 138 de esta ciudad, compuesta de ciento treinta y cuatro metros once centímetros, con seis metros cuarenta y dos centímetros de frente al Este a la calle Julio Herrera y Obes, por veinte metros sesenta y nueve centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los señores Surrat y Dell'Oro; por el Este, con Joaquín Márquez y José Genta y al Sud, con la sucesión de Catalina B. de Gari y está empadronada con el número 5275. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario.

Por informes, ocurrir a las oficinas del rematador José María Santos, calle Misiones, número 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Jn.23-11035-v.jl.3.

CESAR VALENTINI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Luis A. Pieroni contra Daniel Agresta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el plano levantado en Octubre de 1893 por el agrimensor don Alfredo Lerena, con el número 24 de la fracción letra B, manzana número 1139 de la novísima ciudad, compuesto de quinientos diez metros quince centímetros, deslindados así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud, a la calle Cerro Largo números 2229 y 2231, entre las de Salsipuedes y Cufré, por cuarenta y siete metros cincuenta centímetros de fondo, lindando, por el Este, con los solares 25, 19 y 20; por el Oeste, con el 31 y por el Norte, con el número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 21-11018-v.jl.7.

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro M. Ciganda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos de Tezanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por La Estanzuela en esta nueva ciudad, empadronado con el número 31974, formado por el solar número 7 y la mitad del número 6, de la fracción letra C del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rod... de la mensura que practicó el mes de Octubre de 1902, compuesto de 553 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 885 milímetros de frente al Noroeste sobre la calle Luis de la Torre, donde su puerta está designada con el número 46, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, lindando con el solar número 26; por el Sudoeste, con el 8 y por el Nordeste con la otra mitad del solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que el pavimento que cruza por el frente de la finca está impago; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.20-v.jl.8.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Liga de Defensa Comercial contra Marcos Rosencrantz. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día nueve de Julio próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por el martillero señor José Antonio T. Pereira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga, empadronada con el número 90057, ubicada en la nueva sección del barrio "Plácido Ellauri", en el camino de Mendoza, entre el Cerrito de la Victoria y el Miguelete, de este Departamento, correspondiente al solar número seis de la fracción H, en el plano levantado en Octubre de 1909 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de quinientos sesenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y ocho metros veintiocho centímetros en la línea del Norte, que lo separa de los solares siete; treinta y seis metros setenta y ocho centímetros en el costado Sud, lindando con el solar cinco y quince metros ocho centímetros en la línea del Oeste, limítrofe con terrenos de Gerónimo Borzone, con quince metros de frente al Este, a la calle José Serrato. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes, al rematador: calle Sarandí número 489.

Jn.21-10985-v.jl.9.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en el expediente "Mauro Morales. Rendición de cuentas de su tutela", procederá el suscrito, en las puertas de este Juzgado a la venta en pública subasta, el día ocho de Julio próximo de las 14 a las 16 horas, de una parcela de terreno del nombrado incapaz Morales, ubicada en "Vejigas", de esta sección, de ocho hectáreas, novecientos ochenta y tres metros 38 decímetros, lindante: Norte: arroyo Vejigas; Sur, Petronila Morales; Este, Isidoro Morales y Oeste, María Morales, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de $ 86.66 la hectárea, dos tercios de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta y que serán de cargo del mismo los gastos de escrituración y certificados de Registros Públicos. — Villa del Tala, Junio 11 de 1930. — Juan Méndez Imas, Juez de Paz.

Jn.14-10781-v.jl.2.

VICENTE PEGAZZANO

...ado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Francisco Rubino contra Julio Leisa, Embargo", se hace saber que el día seis de Julio próximo, a las 16 horas, en la confitería "La Gloria", de don Armando Ercoli, en esta ciudad por el martillero don Vicente Peggazzano asistido del suscrito Juez de Paz se procederá a la venta judicial de los siguientes bienes muebles: Una máquina de cortar fiambres marca "Van Berkel número 3", casi nueva, sobre la base de doscientos cincuenta pesos, y una caja registradora marca "American N.o 6", en buen estado, sobre la base de $ 60.00, que son las dos terceras partes de la tasación, respectivamente. Se previene: Que el mejor postor pagará su compra en el acto de quedarle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Carmelo, Junio 21 de 1930. — A. Carballo, Juez de Paz.

Jn.25-11105-v.jl.5.

ANTONIO V. DE FREITAS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictado en los autos "Fartunato Schluk; Quiebra", se hace saber al público que el día 7 de Julio entrante y siguientes, a las 14 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 701, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las mercaderías, muebles y útiles del comercio de don Fortunato Schluk. Se previene: Que a los efectos de este remate se han habilitado las horas de la noche, desde las 21 a las 24 horas. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 20 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.24-11047-v.jl.5.

ALFREDO MENDEZ YMAS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos caratulados "Carlos Sebastián Rodríguez. Sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, se pro-

cederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes del precio de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, de una superficie de veinticinco hectáreas y mil seiscientos ochenta metros, que linda: Norte, Francisco Rodríguez; Sur, Susano Rodríguez; Este, arroyo Tejera y Oeste, camino vecinal por medio, con Susano Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; que el bien a venderse ha sido tasado a razón de setenta y cinco pesos la hectárea. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno. Junio 18 de 1930. — Gregorio U. López. Actuario.

Jn.21-10973-v.jl.9.

JUAN HECTOR GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado de Florida en el expediente sucesorio de Estanislada César de Gamarra, se hace saber al público que el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá por el rematador don Juan Héctor Curidi, asistido del suscrito y del escribano Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público y con la base de treinta y tres pesos la hectárea del siguiente inmueble quedado al óbito de dicha causante: Una fracción de campo, ubicada en Mansavillagra 6.a sección del Departamento de Florida, empadronada con el número 1466, compuesta de ciento dieciséis hectáreas, 7309 metros y 76 decímetros cuadrados, lindera: Norte, Antonia Pereira; Sur, Ramón César; Este, Antonia Pereira; Sur, Ramón César; Esllagra. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados — Sarandí del Yí, Mayo 31 de 1930. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Jn.16-10664-v.jl.3.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en el expediente "Manuel S. Irureta contra Filomena Gómez Fernández. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las diez y treinta y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y Actuario, pondrán en venta sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de setenta y cuatro pesos la hectárea, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 908 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el diez por ciento del precio, el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en Carreta Quemada, segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 2038, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, sesenta y una áreas y trece centiáreas y linda: al Norte, fracción tres; al Sur, Domingo Rivero; al Este, fracción dos y Oeste, con el arroyo Carreta Quemada. Se previene que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Junio 12 de 1930. — Gerardo Cendán. Actuario.

Jn 18-10900-v.jl.7.

TOMAS G. RUSSO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, exhorto número 3908, librado en autos "Deambrosis Hermanos contra Esteban Rodríguez. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las once horas, procederá el martillero señor Tomás G. Russo, a la venta de una minerva marca "Fénix", número 2, propiedad del nombrado Esteban Rodríguez. La venta se realizará en la casa de comercio de este señor, al contado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de trescientos pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 13 de 1930. — Gerardo Cendán Actuario

Jn.21-10967-v.jn.30.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión Marcelino Gorlero y Laurinda de Nava de Gorlero", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A) Un terreno y la casa en él construída, ubicada en la manzana número dos de esta ciudad, empadronada con el número diez, con frente a la calle Sarandí; por el Oeste, linda con Amelia de Nava de Tassano; por el Sur, con Gregorio R. Gutiérrez; por el Norte, con Jacobo Tuvi y por el Este, con la calle Sarandí. Consta de ciento treinta metros edificados y setecientos sesenta metros sin edificar, estando avaluada en conjunto en nueve mil pesos; B) Un solar de terreno ubicado en los arrabales de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Aurelio Acosta; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la prolongación de la calle 19 de Abril y por el Oeste, con la sucesión de Manuel P. Delgado, compuesto de ochocientos noventa y ocho metros y avaluado en doscientos setenta pesos. Se hace presente: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas; 2.o Que el Mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que en la base de venta de la propiedad primeramente relacionada, está comprendido el gravamen hipotecario, constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos, con cuyo gravamen podrá continuar el comprador, si lo desea, abonando, en ese caso, la diferencia que resulte entre el precio de compra y el valor de la hipoteca y sus intereses vencidos, al tipo de cotización bursátil para los títulos correspondientes a la hipoteca, en el día de la escrituración definitiva. — Maldonado, Junio 18 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público

Jn.24-11056-v.jl.8.

PIO J. BARRIOS (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "José María Piani contra Petrona Perea de Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Agosto próximo, de la hora 15 a la hora 15 y 30 y en las puertas del Juzgado y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Pío J. Barrios (hijo), asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de todos los derechos y acciones que le correspondían a la nombrada Petrona Perea de Guerrero sobre los siguientes bienes: dos terrenos solares con sus construcciones y demás mejoras, situados en el barrio Nueva Italia, de las adyacencias de esta ciudad, señalados con los números trece y catorce en el plano respectivo, los que por ser contiguos, limitan: al frente, en treinta y dos metros veinte centímetros, al Sudeste, con la prolongación de la calle Piedras; por un lado, al Sudeste, en treinta y un metros veintiún centímetros, con la calle López por el otro; al Noroeste, en treinta y dos metros veinte centímetros, con doña Rosa Casella de Rótulo y al Noreste, en treinta y un metros veintiún centímetros, con Teodora López de Puñales. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 18 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-11218-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 7

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Remigio Martínez y Joaquina Ramona da Costa", se hace saber que el día 15 de Agosto entrante, de la hora 15 a la hora 15 y 30 minutos y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de las partes proindivisas que a los ausentes Belmiria Petrona o Belmiria y Dionisio Segundo Teodoro o Dionisio Porfirio Martínez les corresponden en los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en "La Angostura", quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento tres hectáreas cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro metros ochenta y siete decímetros, que linda: Al Noreste, Daniel Martínez; al Oeste, la Laguna Negra; al Suroeste, sucesión de Deolindo Acosta y Narcisa Martínez y al Sureste, terreno de arenales de esta sucesión; y 2.o Una fracción de terreno de arenales ubicada en el mismo lugar que la anterior, compuesta de ciento veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos treinta y nueve metros setenta y cinco decímetros, que linda: al Noreste, Daniel Martínez; al Noroeste, fracción antes relacionada; al Sureste, sucesión Deolindo Acosta y Narcisa Martínez y al Este, el océano Atlántico, tasados a razón de nueve pesos la hectárea. Se previene que las partes que les corresponden a los nombrados ausentes de las fracciones descriptas anteriormente, son las dos catorce ava partes de las mismas; que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 11 de 1930 — Próspero M. Rubert Escribano

Jn.17-10847-v.jl.8.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Rafael Agnilló. Quiebra", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todos los accesorios que contenga, ubicada en la manzana número 163, en la segunda sección judicial, empadronada con el número 2198, compuesta de una superficie de 341 metros con 22 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 28 metros 20 centímetros de frente en las líneas Norte y Sud, por donde linda con la calle 8 de Octubre y con el lote número 7, hoy de pertenencia de Paula N. de Navas; 12 metros 10 en sus límites Este y Oeste, donde limita con el señor Serafín Revetria y la calle San José, hoy Magallanes, teniéndose como base para el mencionado inmueble la suma de $ 133.34, suma a que asciende las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad del mencionado inmueble se encuentran glosados a los autos citados. — Salto, Junio 17 de 1930. — Atilio D'Angelo. Actuario.

Jn 21-10969-v.jl.8.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado Departamental de Salto
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día siete de Julio, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de las Oficinas Públicas), el rematador propuesto don César A. Osimani, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del mismo, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno de chacra con todos sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido del pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas cuatro áreas, dentro de los límites siguientes: al Norte, la chacra número 75; al Sur, la estanzuela número 40; al Este, la chacra número 83 y al Oeste, la chacra número 68. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juan Serna Giménez contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", que radican en este Juzgado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscrito Actuario en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. — Salto, Junio 16 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.24-11050-v.jl.9.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Pedro Rosado. Quiebra", se hace saber al público que el día 7 de Julio entrante, a la hora 20 y 30 minutos y días siguientes a la misma hora, hasta su completa terminación, se va a proceder por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito es-

cribano Actuario, a la venta en remate público de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa comercial de fallido, sita en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo esquina a Florencio Sánchez. Se previene: Que a los efectos de la venta dispuesta se ha habilitado la próxima feria y las horas de la noche necesarias. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 16 de 1930. — Carlos Estayola, Actuario.

Jn.18-10897-v.jn.30.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber a quien interese que con esta fecha ha sido prometido en venta a favor del señor Lino I. Viscaíno, la provisión "Uruguay" cita en la calle Larrañaga número 301.a de esta ciudad propiedad del señor Juan Lamas. — Junio 5 de 1930 — Juan Lamas.

Jn.7-10549-v-jl.1.o.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

Industrias unidas de hilados y tejidos de lana

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general que se celebrará el día 1.o de Julio a las 16 horas en el local social calle Uruguay número 975, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta; 2.o Elección de Directorio. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Miguel Campomar Presidente.

Jn.14-10768-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la firma comercial "C. Fernández y Compañía", el comercio que en el ramo de panadería y bajo el nombre de "Panadería del Cañón" tengo establecido en la calle Colonia números 1090 y 1096. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, para que mis acreedores se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pita García.

Jn.9-10573-v.jn 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber que Luis Cornati enagenó a José Atilio Ravina su participación en el comercio de fundición establecido en la calle Núñez de Arce número 9, y que Ravina y el señor Juan M. Castro constituyeron una nueva sociedad para la explotación del indicado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los interesados presentarse en la casa de la calle Núñez de Arce número 19. — Montevideo, Junio de 1930. — José A. Ravina. — Luis Cornati — Juan M. Castro.

Jn.12-10674-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzarelli, calle Uruguay número 1755, hemos formado una sociedad colectiva con el señor Isidoro Sierra para continuar con la explotación del restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — José Rodríguez. — Isidoro Sierra.

Jn.12-10637-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor José Quintas Quintana, calle Burgues número 2759, he contratado vender a favor de señor Ernesto del Riego la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Caridad número 1436 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — Pedro Fuentes.

Jn.12-10668-v.jl.7.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he vendido a los señores Manuel y Ramón Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en la calle Minas número 1051, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — Eulogio Rodríguez.

Jn.12-10700-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Lázaro Zimarova, el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Basilio Fokoff.

Jn.28-11221-v.jl.24.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido prometido en venta el establecimiento denominado "Hotel Juncal", situado en la calle Rincón número 706, esquina Juncal, de esta ciudad y, en consecuencia, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten al citado hotel dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Luis Rosendo Varela. — Miguel Sánchez. — Luis E. Sarmoria. — José Martínez.

Jn.28-11225-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Lorenzo Inda el taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad, casa número 124 de la calle Lavalleja, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa ya citada. — Rocha, Junio 11 de 1930. — Miguel Angel Maciello.

Jn.28-11217-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el tres del corriente autorizó el escribano don Juan R. Irisarri, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país giraba bajo la razón social de "Roverano y Rodríguez", con asiento en el Tala, en este Departamento. — Mercedes, Junio 18 de 1930. — Juan Roverano. — Antonio Rodríguez.

Jn.28-11215-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por contrato a celebrarse quedará extinguida la firma Mateo Gargiulo, con taller de reparaciones en general y accesorios de automóviles, sita en la avenida General San Martín número 2097, pasando todo el activo y pasivo a la nueva firma "Gargiulo y Moreira", por lo cual, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de la firma extinguida a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 417, entre las 16 y las 18 horas. — Julio César Moreira.

Jn.28-11211-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que hemos contratado la venta al señor Luis Montano del comercio que en el ramo de café y billar denominado "La Flecha", poseemos en esta ciudad, calle Guaviyú número 2208, donde deberán concurrir los interesados dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — José Carlos Ferrazzi — Mario González.

Jn.28-11210-v.jl.24.

VENTA DE CARNICERIA Y SOCIEDAD

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he comprado al señor A. Soneira el negocio de carnicería de su propiedad que tenía establecido en la avenida Gonzalo Ramírez número 1546, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y se comunica al comercio en general que he constituído sociedad para la explotación de este negocio, con el señor Fermín Loubenffosse y que la razón social será "Loubenffosse y Rovella". — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Angel José Rovella.

Jn.12-10699-v.jl.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha 20 del corriente mes hemos vendido a los señores José Gómez y Compañía, libre de todo compromiso, todas las existencias de nuestra casa comercial que giraba en este paraje bajo nuestra firma, habiendo quedado todas las cuentas a cobrar y pagar a cargo de los señores Fernández, Regal y Compañía, radicados en el pueblo de Cebollatí, sexta sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que llegue al conocimiento de todos, hacemos esta publicación. — Costa de Pelotas, sexta sección del Departamento de Rocha, a 24 de Mayo de 1930. — José María Gómez y Compañía. — Regal y Compañía.

Jn.25-11083-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he concertado la venta de mi casa de cambio, préstamos y agencia particular de lotería sita en la avenida 18 de Julio número 923, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Carlos Cafferata.

Jn.12-10683-v.jl.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a Francisco Bello mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la calle Marcelino Sosa, formando esquina con la calle Martín García. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones por el término legal, a fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Junio 5 de 1930. — José Adami. — Francisco Bello.

Jn.6-10488-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad de "O. Assunçao y Cía." ante el escribano Juan P. Bergallo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Pereyra Estrella Sobrinho. A los efectos de la ley de la materia hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Antonio Pereyra Estrella Sobrinho — Octavio Carneiro Assunçao.

Jn.6-10480-v.jn.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del Barraneador y rematador público señor Carlos Proto (oficina calle Rincón número 707) he prometido vender a los señores García Hermanos, mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tenía establecida en la calle Palmar número 2282 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca la ley — Montevideo, Junio 7 de 1930 — Nicolás Milano.

Jn.9-10592-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en esta fecha he prometido vender al señor Raúl Aldecoa mi casa de comercio en los ramos de taller de vulcanizaciones, venta de neumáticos, nafta y acesorios para autos y estación de servicio para el engrase y lavado de automóviles, establecida en la calle 25 de Mayo esquina Doctor E. Ciganda (San José). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano señor Juan A. Pesuffo, calle 25 de Mayo número 412 (Montevideo). — San José, Junio 23 de 1930. — Pedro A. Martínez.

Jn.25-11081-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Oscar Germán Boix el 9 de Junio corriente, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Asiner y Perelman", en el ramo de fábrica de ligas, tiradores, cintos y tabaqueras de cierre automático, con domicilio en la calle Alzáibar número 1223, quedando el socio Isidro Asiner a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1930.

Jn.13-10705-v.jl.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Lázaro Galván el establecimiento tipográfico que tenía establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1484, citándose a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía del señor Walter Machado Ribas, calle Buenos Aires número 564 — Montevideo, Junio 6 de 1930 — José María Serrano.

Jn.9-10577-v-jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Silvio Rossini y Bartolo Chappini, han prometido vender a los señores Estanislao Garrido y Mario Piñeyro la casa de comercio de propiedad exclusiva de los dos primeros, situada en la calle Nueva Palmira número 1651, esquina República, de esta capital, que gira bajo de ramo de café, restaurant y billares. A los efectos legales efectuamos estas publicaciones para que los que se consideren con derecho contra los vendedores por cualquier crédito pasen a entregar sus cuentas en el comercio indicado — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Silvio Rossini. — Bartolo Chappini. — Estanislao Garrido. — Mario Piñeyro.

Jn.27-11170-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Garabed Emerzaiam la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecida en la calle Corumbé esquina Callao, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Santiago Brano. — Antonio D'Uva. Jn.21-10968-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en documento privado de fecha 1.o de Mayo último, inscripto el 10 del actual en el Registro Público del Juzgado Letrado de Comercio, fué disuelta la sociedad "Biscaya, Vernengo y Compañía", de esta plaza, quedando con el activo y pasivo social los socios señores Esteban Biscaya y José Vernengo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de ley, a la casa número 3949 de la avenida 8 de Octubre, Villa de la Unión, de este Departamento de Montevideo. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Esteban Biscaya. — José Vernengo. — Isidoro Bolúmburu.

Jn.21-10959-v.jl.16.

CAFE Y RESTAURANT VENDIDO

Eduardo Franco hace saber al comercio y al público que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha vendido al señor Luis Montano, libre de deudas y obligaciones, su casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tiene establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2204 y, en consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término legal en la casa de la calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Franco. — Luis Montano.

Jn.21-10949-v.ag.16.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 7 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1929. — El Secretario.

Jn.20-10913-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Daniel Núñez, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Jujuy número 2502, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1930. — José González. — Daniel Núñez.

Jn.21-10952-v.jl.16.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Juan y Alejandro Alonso el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2591, esquina a la de General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado escritorio del contador nombrado. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — José Sanjurjo. Jn.20 10924-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la razón social que gira en esta plaza, avenida General Flores números 2439 y 2441, bajo la firma de "Flores Hermanos y Doméstico", ha resuelto disolverse, habiendo asimismo prometido en venta ese comercio a los señores Duilio Perillo y Martín Doméstico. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir al comercio indicado todos los que se consideren acreedores y presentar los justificativos de sus créditos. El comercio prometido en venta se refiere al ramo de zapatería y anexos. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Flores Hermanos y Doméstico. — Duilio Perillo. — **Martín Doméstico.**

Jn.20-10905-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Alexander Manoloff el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — B. Russeff.

Jn.20 10937-v.jl.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de Mateo González el almacén de comestibles en general, situado en la calle Juan M. Blanes número 1199, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — San Martín y Napias. Jn.20-10925-v.jl.15.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Pedro Pan la carnicería denominada "La Constancia", establecida en Villa Colón, de este Departamento, calle Santa María número 1910. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Nicanor Fernández. — Pedro Pan. Jn.20-10901-v.jl.15.

LA ARROCERA ITALO - URUGUAYA, S. A.

(Calle Juan Carlos Gómez, 1513)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria el día martes primero de Julio próximo venidero, a las dieciséis horas, en el domicilio de la sociedad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de la aprobación por el Consejo Nacional de Administración de las reformas de los estatutos aprobados en la asamblea general extraordinaria del 29 de Abril de 1930; 2.o Considerar las renuncias presentadas por los miembros titulares y suplentes del Directorio y del Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 4.o Elegir siete Directores titulares y cinco suplentes y el Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. También podrán presentar un recibo comprobatorio del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano de Buenos Aires. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — El Directorio.

Jn.18-10835-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender a los señores Aquilino y Cipriano Conde mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle José María Montero número 2850, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca la ley. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Alfredo González.

Jn.18-10858-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la nueva sociedad Bordenave y Compañía las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Guaviyú de Arapey, 7.a sección del Departamento de Salto, quedando a cargo de los que suscriben el pasivo y créditos a cobrar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Guaviyú de Arapey, Junio 14 de 1930. — Alejo Bordenave e Hijo. Jn.18-10851-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Rodríguez del Río mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecido en la calle Victoria número 1097, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para ser abonados en el indicado negocio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — **Venceslao Suárez.**

Jn.17-10848-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de la sociedad "Eirale y Cía.", la casa de comercio en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Buenos Aires", que tengo establecida en la casa número 552 de la calle Buenos Aires. Se previene a los acreedores que de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la misma casa de comercio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Federico Eirale.

Jn.23-11020-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Washington Ayala y Compañía, la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la casa número 2600 de la calle Sorchantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José Pedro Turena, calle Misiones número 1325, dentro del término de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Juan Antonio Cozzo.

Jn.13-10714-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Conciliación número 32, de esta ciudad, al señor Nemesio F. Navarro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — Anastasio Seyeñas. Jn.10-10597-v.jl.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Humberto Paolillo el salón y cigarrería denominado "Washington", que tengo instalado, en esta ciudad, calle Colón número 1130. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse, dentro del término legal en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 6 de 1930 — Juan Ferrario.

Jn.7-10529-v-jl.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Macié, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Abraham Zilberg el almacén de comestibles sito en la calle Domingo Aramburú número 1750 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1930 — Carlos Tellis.

Jn.7-10504-v-jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que desde el día 4 del corriente he vendido a la señora Ada Volonté Neri de Sorbi, mi casa de negocio titulada "Petit Hotel" situada en la Avenida General Rondeau números 1572 a 1576, quedando el pasivo a mi cargo. Los que tengan créditos a cobrar pueden hacerlos efectivos en el referido establecimiento durante el plazo legal. — Montevideo, Junio 6 de 1930 — Manuel Fernández Alzamora.

Jn.7-10526-v-jl.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Mayo próximo pasado, he vendido las existencias de mi casa de comercio, que en el ramo de almacén de comestibles, tenía establecida en esta ciudad calle Brasil esquina Grito de Asencio, al señor Gotardo Zanotta, haciéndome cargo del activo y pasivo. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio calle Brasil esquina Grito de Asencio, dentro del término de treinta días como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1930 — Salto, Junio 3 de 1930— Esteban Zanotta.

Jn.7-10526-v-jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Milakris Cedricha y a Casimiro Lingis la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la casa número 77 de la calle 1, del barrio "Casabó" (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía de José Pedro Turena, calle Misiones número 1325, dentro del término de treinta días, para serles abonados. — **Montevideo, Junio 10 de 1930. — Vicente Malguinte. Jn.13-10713-v.jl.8.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Ramón Figueroa el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Nicaragua número 2150. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Junio 1 de 1930. — Juan Bonco.

Jn.6-10472-v.jn.30

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del Balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio Soriano número 1105, he prometido vender al señor Angel Melich, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y fiambrería tengo establecida en esta ciudad Avenida Agraciada número 4101. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la Oficina del Balanceador, Soriano 1105 a los efectos consiguientes — Montevideo, Junio 6 de 1930 — Catalina Iriart de Grajales — Angel Melich.

Jn.7-10527-v-jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos y giraba en esta plaza bajo la razón social de Correa y Larrosa, en el ramo de venta de maquinarias en general y semillas de pedigree, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Zoilo Correa. — Durazno, Junio 2 de 1930. — Zoilo E. Correa. — Juan Carlos Larrosa.

Jn.10-10600-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor José Delbugio el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Juan Arteaga número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Souto.

Jn 18-10865-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que bajo la razón social de Correa Pintos y Compañía tenemos establecida con ramos generales en Parada Pandule, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, quedando el activo y pasivo a cargo de mi consocio señor Jacinto Correa Pintos. A los efectos de lo que hubiere lugar y que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 30 de 1930. — Jacinto Correa Pintos. — p.p. Jaime Serralta, J. Serralta (hijo).

Jn.10-10615-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina de balances del señor José Quintas Quintana calle Burgues número 2759, he contratado vender a favor de los señores Matías Morey y Pedro Torres la casa de huéspedes situada en la calle Guatemala número 1241, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 10 de 1920.—Juan Camps.

Jn.12-10668-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Fizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jesús Rodríguez el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1801, esquina a la de Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — José González Antelo.

Jn.11-10654-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que con la razón social de "Amancio Marzoa" giraba en Mercedes, Departamento de Soriano, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de la razón social "Elhorriburu y Viñuela". — Mercedes, Mayo 13 de 1930. — Amancio Marzoa. — Felipe Viñuela. — Ramón Elhorriburu. — Vidal Viñuela.

Jn.16-10822-v.jl.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Elías Iyarza y Eduardo Mata el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle La Paz número 2000, esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Prudencio Fernández.

Jn.16-10826-v.jl.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha vendí a don Telésforo Carreras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenía establecida en la calle Ituzaingó y Montevideo, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Francisco Morono — Mercedes, Junio 2 de 1930 — Francisco Morono — Telésforo Carreras.

Jn.9-10579-v-jn.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender a los señores José Alvar y Albino Núñez, mi casa de comercio en los ramos de café y bar, sita en la Avenida General Flores número 2952, de esta capital. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, en el indicado comercio — Montevideo, Junio 5 de 1930. — Gerónimo Castro — José Alvar — Albino Núñez.

Jn.7-10508-v-jl.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Alonso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la avenida Garibaldi número 1700, esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Celia Bellomo, viuda de José Parada.

Jn.23-11027-v.jl.17.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Ernesto Quincke"

En Montevideo, a 28 de Febrero de mil novecientos treinta, reunidos los señores don Erich Quincke, don Werner Quincke, doña Clara Hoffmann de Quincke, don Waldemar Quincke, doña Erna Quincke de Bergengruen, doña Hertha Quincke y doña Alice Quincke, dicen lo siguiente:

1.o Que don Erich Quincke y don Werner Quincke son los únicos componentes de la sociedad colectiva "Ernesto Quincke", que gira en esta plaza de Montevideo, en la calle Cerro Largo número 851, según contrato de fecha 14 de Marzo de 1922, autorizado por el Escribano don Bernabé L. Magariños.

2.o Que doña Clara Hoffmann de Quincke, don Waldemar Quincke, doña Erna Quincke de Bergengruen, doña Hertha Quincke y doña Alice Quincke son acreedores de dicha sociedad por las sumas que, respectivamente resultan de la contabilidad de la misma.

3.o Que de común acuerdo han convenido transformar la referida sociedad colectiva "Ernesto Quincke" en sociedad anónima con el mismo lema de "Ernesto Quincke" e igual objeto comercial, debiendo ser regida por os estatutos que al efecto han sido redactados y están extendidos en trece hojas de papel sellado de un peso cada una, numeradas del 171871 inclusive al 171883 inclusive, los cuales se han firmado por los exponentes y serán depositados en la Secretaría de la sociedad, una vez que hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo, inscriptos en el Registro Público de Comercio y publicados en la forma legal correspondiente.

4.o Que para la constitución de la sociedad anónima se tiene presente el balance general practicado por la firma "Ernesto Quincke" al 30 de Junio de 1929, tomando a su cargo dicha sociedad anónima todo el activo y pasivo referenciado en ese balance y las nuevas operaciones realizadas por aquella hasta el día en que sean cumplidos los trámites pertinentes para que pueda accionar como persona jurídica y lo dispuesto en el artículo 7.o de los estatutos.

5.o Que el capital social que a don Erich Quincke corresponde en la firma "Ernesto Quincke" le será pagado en esta forma:

A) La suma de $ 161.700. (Ciento sesenta y un mil setecientos pesos m|n. oro) entregándole 700 (setecientas) acciones de la sociedad anónima "Cervecerías del Uruguay" de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una y a la cotización de 231 o|o, convenida de común acuerdo. De dichas acciones ya ha recibido seiscientas (600), el 25 del corriente Febrero y las cien (100) restantes las recibe en el momento que suscribe esta acta.

B) El saldo que resultare a su favor en acciones a la par de la sociedad anónima que por esta acta se constituye.

Además, se le entregarán las utilidades que puedan resultar de las operaciones sociales de ambas sociedades colectivas y anónima respectivamente hasta el 30 de Junio de 1930 en la misma proporción o porcentaje que las ha recibido hasta ahora, debiendo soportar en iguales condiciones las pérdidas que pudieran haber durante dicho término.

6o. Que el capital social que a don Werner Quincke corresponde en la predicha forma, lo mismo que el importe de los créditos de doña Clara Hoffmann de Quincke, don Waldemar Quincke, doña Erna Quincke, de Bergengruen, doña Hertha Quincke y doña Alice Quincke se pagarán en acciones a la par de la expresada sociedad "Ernesto Quincke".

7.o Que reconocida la personería jurídica de la sociedad anónima "Ernesto Quincke", los señores don Erich y don Werner Quincke otorgarán a la misma todas las escrituras públicas o privadas correspondientes para documentar en forma el dominio de los bienes que se le transfieren de acuerdo con la cláusula cuarta.

8.o Que doña Clara Hoffmann de Quincke interviene en este convenio con la venia de su esposo don Werntr Quincke y doña Erna Quincke de Bergengruen con la de su esposo don Pablo Rodolfo Bergengruen.

Concurrentes también a este acto la señorita Ilse Olga María Quincke, doña Olga Teresa Quincke de Linne, con la venia de su esposo don Enrique Linne y don Erich Quincke (hijo), manifiestan: que por herencia de su señora madre doña Dionisia Fernández de Quincke les correspondieron junto con su hermana doña Dora Quincke una parte proindivisa del activo de la sociedad colectiva "Ernesto Quincke". Y a los efectos pertinentes dejan expresa constancia que aceptan en un todo lo convenido en esta acta y que se comprometen a otorgar con su señor padre don Erich Quincke las escrituras referenciadas en el número siete por la mencionada parte proindivisa que en el activo referido les pueda pertenecer, recibiendo su importe en acciones a la par de la sociedad anónima "Ernesto Quincke" precitada y a gestionar las venias legales a tal fin, si es que ellas fueren necesarias.

Por su parte don Erich Quincke agrega: que da voz y caución de que su otra hija doña Dora Quincke casada con don Héctor Déque, que está ausente, procederá en idéntica forma que la expresada por sus hermanos anteriormente.

El señor Werner Quinske a su vez manifiesta: que da voz y caución de que su hijo don Ricardo Quincke aceptará igualmente el importe de su crédito contra la razón social Ernesto Quincke en acciones a la par de la sociedad anónima "Ernesto Quincke" y que además acepta en nombre y representación de su hijo menor don Conrado Quincke el pago del crédito que figura a nombre de este último en la misma forma.

Y como prueba de así haberlo convenido lo suscriben a los fines que por derecho hubiera lugar en la fecha ut supra. (Firmado) Erich Quincke, Werner Quincke, Clara Hoffmann de Quincke, Waldemar Quincke, Erna Quincke de Bergengruen, P. R. Bergengruen, Hertha Quincke, Alice Quincke Ilse Quincke Fernández, Olga Quincke de Linne, H. Linne, Erich Quincke Fernández.

Certifico: Que los señores don Erich Quincke, alemán, viudo de doña Dionisia Fernández, domiciliada en la calle Caiguá número mil trescientos, don Werner Quincke, alemán, casado en primeras nupcias con doña Clara Hoffman, domiciliado en la Avenida Brasil número dos mil setecientos cuarenta y siete, doña Clara Hoffmann de Quincke, alemana, casada en primeras nupcias con don Werner Quincke domiciliada en la Avenida Brasil número dos mil setecientos cuarenta y siete, don Waldemar Quincke, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Luisa Roehrs, domiciliado en la calle Ellauri número novecientos cuarenta y cinco, doña Erna Quincke de Ber-

gengruen, uruguaya, casada en primeras nupcias con don Pablo Rodolfo Bergengruen, domiciliada en la calle Veintiuno de Setiembre número tres mil setenta y siete, doña Hertha Quincke y doña Alice Quincke, ambas uruguayas, solteras, domiciliadas en la Avenida Brasil número dos mil setecientos cuarenta y siete, doña Ilse Olga María Quincke, uruguaya, soltera, domiciliada en la calle Caiguá número mil trescientos; doña Olga Teresa Quincke de Linne, uruguaya, casada en primeras nupcias con don Enrique Linne, domiciliada en la calle José B. Lamas número dos mil novecientos setenta y don Erich Quincke (hijo), uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Caiguá número mil trescientos, todas personas mayores de edad y de mi conocimiento y previa lectura y ratificación de la precedente acta la firmaron nuevamente a mi presencia y de los testigos que suscriben don Alberto Stotz y don Adolfo Sommer.

En fe de ella y a pedido de los interesados lo signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta. (Firmado) Erichi Quincke, Werner Quincke, Clara Hoffmann de Quincke, Waldemar Quincke, Erna Quincke de Bergengruen, P. R. Bergengruen, Hertha Quincke, Alice Quincke, Ilse Quincke Fernández, Olga Quincke de Linne, H. Linne, Erich Quincke Fernández, Alberto Stotz, Ad. Sommer, Bernabé L. Magariños.

Estatutos de la Sociedad Anónima "Ernesto Quincke"

CAPITULO I

Constitución, objeto, duración y domicilio de la sociedad

Artículo 1.o Con la denominación "Ernesto Quincke" se constituye una sociedad anónima, de acuerdo con los presentes estatutos.

Art. 2.o El objeto de la sociedad es la importación de maquinaria y productos industriales de cualquiera especie; comisiones, consignaciones, representaciones de fábricas y toda clase de operaciones comerciales, financieras y explotaciones industriales, y en general continuar la misma clase de negocios a que se ha dedicado hasta la fecha la sociedad colectiva "Ernesto Quincke" que gira en esta plaza, de la que se hace cargo de todo cuanto constituye su activo y pasivo, comprendidos todos sus bienes inmuebles, muebles y semovientes, marcas de fábrica y de comercio, contratos, patentes de invención y privilegios, mercaderías, títulos, acciones, obligaciones y derechos.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del día en que el Poder Ejecutivo aprobare estos estatutos, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento en la forma que lo resolviera una mayoría de accionistas que represente el sesenta por ciento del capital integrado, en Asamblea General convocada expresamente al efecto. Los accionistas que no aceptaren la prórroga, tendrán el derecho de separarse de la sociedad, mediante el pago que esta les hará del valor de sus acciones en proporción del activo social líquido existente conforme al último balance aprobado.

Art. 4.o El domicilio principal de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo, pero el Directorio podrá establecer sucursales o agencias sociales dentro y fuera de aquella y en el extranjero, si lo creyere conveniente, nombrando la persona o personas que las representarán y tendrán a su cargo.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social inicial es de $ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) moneda nacional de oro uruguayo, representado por mil doscientas acciones de un mil pesos cada una, pudiendo ser aumentado una o más veces, por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, a la que concurran accionistas que representen más del sesenta por ciento del capital integrado.

Art. 6.o Para la suscripción de las nuevas acciones que se emitieran por aumentos de capital serán preferidos los poseedores de las primeras mil doscientas acciones proporcionalmente al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión.

Las acciones serán pagadas en la forma que la asamblea determine al emitir cada serie cuya asamblea señalará, también, un plazo improrrogable para que los respectivos accionistas puedan hacer uso de la preferencia que se les acuerda en el párrafo anterior.

Art. 7.o La sociedad se considerará legalmente constituída para operar, una vez que a los accionistas fundadores sean entregadas las acciones que según el acta de constitución de la misma les corresponden, en canje de sus respectivos créditos en la sociedad colectiva "Ernesto Quincke".

Art. 8.o Las acciones serán numeradas, al portador e indivisibles. La sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada acción, aunque esté suscrita a nombre de sociedades legalmente constituídas.

Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de sus acciones y el hecho de poseer una o más acciones significa por parte de su tenedor el completo conocimiento de estos estatutos y la expresa conformidad y sometimiento a lo que ellos disponen.

Art. 9.o Mientras las acciones no estén integradas totalmente se emitirán certificados provisorios y nominales, cuyos certificados lo mismo que las acciones serán firmadas por los miembros del Directorio que éste designare, además de adoptarse por dicho Directorio las otras medidas de garantía que considere más convenientes para establecer la autenticidad de ambos.

Art. 10. Los que intentaren negociar los certificados provisorios deberán obtener previamente la aprobación del Directorio para la transferencia, el que podrá acordarla o no según conviniera a la sociedad. En el caso de denegarse la aprobación, los cedentes quedarán obligados solidariamente hasta la integración completa de las acciones.

La sociedad no admitirá, ni reconocerá en ningún caso transferencias de acciones sin integrar, por las cuales se adeudaren cuotas vencidas.

Art. 11. El accionista que no abonare el importe de sus acciones dentro de los plazos fijados al efecto, estará obligado a pagar un interés del [illegible] por ciento anual sobre la cuota o cuotas adeudadas, cuyo interés se cobrará desde el día siguiente al señalado para el pago.

El Directorio, además, tendrá la facultad de hacer vender al mejor postor en la Bolsa de Comercio y por el corredor que él designare, las acciones o certificados provisorios y verificada la venta pondrá a disposición del deudor moroso el saldo que hubiere, previa deducción de lo adeudado a la sociedad, comisión del corredor y toda otra clase de gastos. Si en lugar de saldo resultare déficit, el Directorio podrá exigir del deudor el cobro del mismo en la vía ejecutiva.

El comprador de los derechos del accionista moroso hará registrar en la sociedad, a su nombre, el título comprado y quedará sujeto a las mismas responsabilidades de los otros accionistas.

CAPITULO III

Administración

Artícuo 12. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, los que personalmente ejercerán sus funciones, durarán cinco años en las mismas, podrán ser reelectos indefinidamente y tendrán la remuneración que les fije la Asamblea General en la forma determinada en el inciso d) artículo 24 de estos estatutos.

No hay impedimento en que uno o más parientes formen parte del Directorio.

Art. 13. Para ser miembro del Directorio es indispensable ser accionista y poseer, cuando menos, veinte acciones.

Los Directores antes de empezar a ejercer sus funciones deberán depositar veinte acciones en la Secretaría de la sociedad, las que quedarán depositadas en garantía para responder en primer término de los actos que aquellos ejecuten durante el ejercicio de sus funciones.

Siempre que haya de procederse a la elección de Directorio, la Asamblea General al mismo tiempo que los titulares elegirá igual número de suplentes, para reemplazar a aquellos en los casos de muerte, ausencia, inhabilidad o renuncia.

El suplente que reemplazare a un titular solo ejercerá el cargo por el tiempo que faltare a este para cumplir su mandato.

Si agotada la lista de los suplentes el Directorio no estuviere integrado por los cinco miembros que ordena el artículo 12 se convocará inmediatamente a Asamblea General Extraordinaria para que proceda a la integración del Directorio. Los Directores a nombrarse ejercerán el cargo hasta completar el período que faltare a los sustituídos.

Interín la asamblea no haya hecho la elección de nuevos Directores, los cesantes continuarán en sus cargos hasta que se realice esa elección.

Art. 15. Durante el término de su mandato, los Directores solo podrán ser removidos en los casos probados de ineptitud física, moral o legal superviniente y en el caso previsto en el artículo 17. La Asamblea General convocada especialmente por el Directorio, es la que deberá resolver inapelablemente al respecto por dos terceras partes de votos.

Art. 16. En la primera reunión que celebre el Directorio elegirá de entre sus miembros y a mayoría de votos un Presidente y un Secretario, los cuales ejercerán sus cargos todo el tiempo de sus respectivos mandatos, pudiendo los Directores en esta reunión votar y elegirse a sí mismo.

Para que el Directorio pueda deliberar y resolver es necesario cuando menos la presencia de tres miembros, debiéndose reunir una vez por mes, como mínimum y además cuando lo decida el Presidente o lo solicite cualquiera de los otros Directores.

Las resoluciones se tomarán a mayoría de votos y se harán constar en un libro de actas especialmente llevado al efecto las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. En el caso de empate, el Presidente tendrá un voto extraordinario para definirlo.

Art. 17. Los Directores serán retribuidos en proporción de sus asistencias a las reuniones del Directorio, para lo cual el Secretario hará constar expresamente en las actas, la presencia de aquellos en cada reunión. El Director que faltare a más de tres reuniones sin licencia o motivo justificado, el Directorio podrá declararlo cesante en su puesto y perderá todo derecho que pudiere tener a la retribución que le acuerdan estos estatutos.

De la resolución del Directorio, el Director cesante podrá apelar ante una Asamblea General Extraordinaria que se convocará al efecto y dicha Asamblea fallará inapelablemente la reclamación interpuesta, por dos terceras partes de votos.

Art. 18. El Directorio tiene la dirección, representación y administración general de la sociedad, con facultad para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedicare, con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos correspondan a las asambleas.

Le compete además:

A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B), ejercer la representación legal de la sociedad; C), nombrar uno o más Gerentes, quien o quienes podrán ser miembros del Directorio, y a toda otra clase de profesionales o empleados que necesitare la sociedad, señalándoles las retribuciones que deben percibir, así como suspenderles o destituirles sin especificar causa; D), fijar el presupuesto general de la sociedad y organizar en forma legal su contabilidad; E), autorizar al Presidente para convocar a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria; F), presentar cada año a la asamblea un balance general del activo y pasivo social con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria e inventario del estado de la sociedad, proponiendo el dividendo a distribuirse e indicando el destino que debe darse a los fondos de reserva, como la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarla a las ampliaciones de obras u otros objetos que fueren convenientes a la sociedad; G), determinar donde deberán ser depositados los fondos de la sociedad, así como abrir cuentas corrientes con Bancos, sociedades o particulares, solicitar créditos, girar en descubierto, firmar letras, vales, conformes, etc., etc., y hacer toda clase de operaciones bancarias o de cualquiera otra naturaleza al contado o a plazos; H), autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa, siempre que lo crea necesario, ya sea por intermedio del Presidente del Gerente o de apoderados o mandatarios especiales; I), celebrar, aceptar y rechazar todos los contratos que tengan relación con la sociedad, sean de la clase que fueren; J), otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuando lo considere conveniente; K) dictar todos los reglamentos para la marcha y desenvolvimiento de la sociedad, de acuerdo con estos estatutos: y L), vigilar, en general, los actos de los empleados, adoptando las resoluciones que considere necesarias no pudiendo dichos empleados interponer recurso alguno contra tales resoluciones, so pena de destitución.

Art. 19. En las facultades de administración general que corresponden al Directorio se tendrán por comprendidas expresamente las especiales de transar toda clase de cuestiones y litigios, nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes; contraer empréstitos, disponer de los bienes muebles, semovientes e inmuebles de la sociedad, vendiendo, comprando, permutando, hipotecando, constituyendo o recibiendo prendas anticrésis y arrendamientos, todo ello por el tiempo y condiciones que considere más convenientes; percibir los importes, prorrogar jurisdicciones, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones, aceptar donaciones, demandar en juicio y desistir de la demanda, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros, acordar o solicitar quitas, esperas o ambas a la vez: renunciar los recursos legales, interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los resguardos del caso.

Sin embargo para vender o comprar cualquiera clase de bienes inmuebles o hipotecarlos, cuando el importe de la operación exceda de diez mil pesos, será necesario que el Directorio obtenga autorización especial de la Asamblea General, convocada con tal objeto y dicha autorización solo podrá ser conferida por el voto favorable de accionistas que represente, cuando menos, el sesenta por ciento de la totalidad del capital integrado.

El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros para que, en representación de la sociedad, suscriban las escrituras públicas o privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente o Secretario tuvieron algún impedimento o incompatibilidad para hacerlo.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 20. El Presidente representa al

Directorio y es el ejecutor de las resoluciones de este.

Le corresponde además:

A). Presidir las reuniones del Directorio a quien dará conocimiento detallado de los asuntos que deben ser resueltos por este, o que tengan alguna relación con la sociedad; B), presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias dirigiendo las discusiones y cuando éstas se hayan vuelto tumultuosas podrá suspenderlas hasta por un plazo de diez días; C), convocar al Directorio, de acuerdo con el artículo 16 y firmar lo balances sociales con los demás miembros del Directorio; D), firmar con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas, así como las escrituras públicas en que sea parte o deba intervenir la sociedad, salvo las expresadas en el artículo 19 parágrafo 3; E), fiscalizar toda la administración dando de ello cuenta al Directorio para que éste adopte las medidas más convenientes para la sociedad.

El Presidente no podrá firmar escrituras de ninguna clase, ni contraer compromisos que obliguen a la sociedad, sin estar autorizado por el Directorio o por la asamblea, según corresponda.

Por ausencia o impedimento del Presidente, ejercerá sus funciones el Director que elija el Directorio.

CAPITULO V

Del Secretario

Artículo 21. Corresponde al Secretario cumplir las resoluciones del Directorio y de la asamblea, redactar y suscribir con el Presidente las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones que celebre el Directorio haciendo constar en ellas el nombre de los Directores concurrentes, cuyas actas deberán ser extendidas en libros especiales llevados en forma. Además firmará con el Presidente todas las escrituras públicas que éste debe firmar, salvo las expresadas en el artículo 19 parágrafo 3. Por ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará un "ad-hoc" entre sus miembros.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 22. La Asamblea Ordinaria elegirá un Síndico titular y otro suplente, los que durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelectos y deberán ser accionistas.

Corresponde al Síndico:

A). Verificar el inventario y balance del activo y pasivo de la sociedad que el Directorio debe presentar a la Asamblea General Ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria de la situación de la sociedad y la propuesta del dividendo a repartirse, para lo cual examinará la contabilidad y los comprobantes respectivos; y B), presentar un informe escrito a la asamblea referente a la verificación que se le encomienda en el inciso anterior.

A los fines expresados, treinta días antes de aquel en que deba verificarse la asamblea, el Directorio invitará al Síndico para que proceda al cumplimiento de sus funciones.

El Síndico tendrá concluído su informe diez días antes del que deba realizarse la asamblea y se leerá a esta junto con los demás antecedentes que el Directorio le presentare.

CAPITULO VII

Asambleas

Artículo 23. La asamblea constituída en forma representa a todos los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo con estos estatutos son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes.

Las asambleas son Ordinarias y Extraordinarias y se realizarán el día, hora y lugar que el Directorio designare. Sólo se tratarán en ella los asuntos determinados en la convocatoria, los que deberán especificarse en la misma, y además aquellos que, con diez días de anticipación a la citación para la asamblea, fueren sometidos al Directorio por un número de accionistas que representen la décima parte del capital social integrado.

Art. 24. El Directorio deberá convocar una vez por año a la Asamblea General Ordinaria dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio social, el cual vencerá el 30 de Junio de cada año.

Dicha asambea tendrá por objeto:

A) Aprobar, modificar o rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio deberá presentar anualmente y el dividendo que éste aconsejare repartir, así como el destino que deberá darse al fondo de reserva, la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarla a las ampliaciones de obras u otros objetos que fueren convenientes a la sociedad y el informe del Síndico. Para modificarse el destino del fondo de reserva que aconsejare el Directorio se necesitará una mayoría de dos terceras partes de votos concurrentes al acto; B), tratar los otros asuntos que se hayan incluído en la convocatoria y los demás mencionados en el parágrafo 2 del artículo 23; C), proceder, si corresponde a la elección de miembros del Directorio, de Síndico y de sus suplentes respectivos; y D), fijar inapelablemente la remuneración que deba percibir el Directorio y el Síndico por sus servicios en el ejercicio vencido.

Art. 25. Las Asambleas Extraordinarias deberán convocarse cuando el Directorio así lo resolviere y cuando le sea pedido por escrito por un número de accionistas que represente la décima parte del capital social integrado.

Art. 26. La convocatoria a asamblea se hará por anuncios publicados en dos o más diarios de notoria circulación en Montevideo, durante diez días de anticipación, por lo menos, al fijado para que ella tenga lugar, indicándose en los anuncios el día, hora y lugar donde se verificará y el objeto de la convocatoria. También se hará conocer la convocatoria por medio de anuncios en uno o más diarios de los lugares donde existan sucursales o agencias de la sociedad.

Art. 27. Para tener derecho de asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la acción en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. El Secretario llevará al efecto un libro de Registro y a cada accionista le dará un certificado en que conste el registro de su acción o acciones; la numeración de éstas y el número de votos que le correspondan. El Directorio adoptará además las otras medidas que considere útiles para asegurar la veracidad del registro y de la inscripción.

Para el registro podrá ser admitido en sustitución de las acciones, un recibo de ellas otorgado por una oficina pública o un Banco caracterizado, nacional o extranjero, a juicio del Presidente del Directorio.

Art. 28. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otras personas las que deberán ser necesariamente accionistas, con las únicas excepciones siguientes:

A). Los maridos por las esposas legítimas; B), por las sociedades anónimas y otras corporaciones un mandatario nombrado en forma legal; y C), los representantes de los incapaces, previa justificación, de la representación invocada.

En estos casos, los poderes del mandatario o su representación legal deberán presentarse a la Secretaría de la Sociedad para la toma de razón, hasta tres días antes de tener lugar la asamblea.

Los Directores no pueden ser mandatarios ni representar a otros accionistas.

Art. 29. La posesión de cada cinco acciones dará derecho a un voto, pero ningún accionista o sociedad podrá tener más de seis votos aún en el caso de que represente a otros.

Art. 30. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de aquél, por el miembro del mismo que éste designare. Estando todos impedidos la asamblea nombrará un Presidente ad-hoc.

El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea y en ausencia o impedimento, el Presidente de ésta nombrará uno ad-hoc.

Art. 31. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en las cuestiones que se trataren, con excepción de los asuntos en que personalmente hayan intervenido o resuelto. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá un voto más extraordinario para resolverlo.

Art. 32. La asamblea se considerará constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 60 o|o del capital integrado. Si dicha concurrencia no se realizara dentro de la primera media hora, después de la indicada en la convocatoria, el Directorio procederá inmediatamente a una segunda y última convocatoria siguiendo el mismo procedimiento que para la primera, quedando constituída la asamblea en esa segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurrieren.

En los avisos se hará constar este hecho y en la segunda convocatoria no podrán tratarse otros asuntos que los que debían hacerse en la primera.

Art. 33. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas a mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo los casos en que por estos estatutos se requiera un número mayor, o cuando se tratare de reconsiderar una resolución ya adoptada, la que deberá ser sancionada por dos terceras partes de votos, cuando menos.

Para resolver sobre cualquiera de los puntos mencionados en la ley de 19 de Julio de 1909, se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas presentes que representen, por lo menos, dos tercios del mismo capital.

Dichas resoluciones y las observaciones que los accionistas hicieren se harán constar en el libro de actas destinado al efecto, las que serán firmadas por los miembros del Directorio y por dos accionistas nombrados por la asamblea, concurrentes al acto.

En las actas se hará constar, también, el nombre de los accionistas presentes y tratándose de elecciones de Directorio y Síndicos serán firmadas además por los escrutadores.

Art. 34. En el caso de elección de miembros del Directorio o Síndico, el Presidente de la asamblea designará dos accionistas de la misma para que practiquen y verifiquen el escrutinio juntos con el Directorio.

Cualquiera duda sobre el resultado del escrutinio, la misma asamblea lo resolverá inapelablemente por dos terceras partes de votos.

Art. 35. Después de abierta la sesión, el retiro de accionistas no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolver con los presentes.

Si no fuera posible terminar en un solo día la resolución de los asuntos que fueren objeto de la convocatoria, la asamblea podrá aplazar para el siguiente día hábil la continuación del acto, el que se llevará a efecto con el número de accionistas que a él concurrieren.

Art. 36. El primer Directorio queda desde ya constituído en esta forma:

Titulares: señor Werner Quincke, señor Erich Quincke, señor Waldemar Quincke, señor Oscar Bottini y doctor Mauro Sierra.

Suplentes: señor Pablo Rodolfo Bergengruen, señor Enrique Linne, señor Alberto Stotz, señor Adolfo Sommer y señor Juan G. Stotz.

Síndico titular: señor Otfried M. Duernhoefer.

Síndico suplente: señor Arturo Rabe.

CAPITULO VIII

Reparto de utilidades

Artículo 37. Las utilidades líquidas serán distribuídas en esta forma: A). El 10 o|o (diez por ciento) para constituir un fondo de reserva; y, B), el resto para los accionistas, deducidas las sumas a retenerse para las ampliaciones de obras u otros objetos y la retribución que se fijare al Directorio y al Síndico.

Art. 38. Cuando el estado de la sociedad lo permitiere, el Directorio podrá repartir dividendos trimestrales o semestrales provisorios, a cuenta del que deberá repartirse anualmente.

CAPITULO IX

Liquidación de la sociedad

Artículo 39. La sociedad se liquidará:

1.o Por expiración del término de su duración, sino fuere prorrogado.

2.o En los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio y artículo 2 de la ley 2 de Junio de 1893; y

3.o Cuando la liquidación sea resuelta en Asamblea General por un número de accionistas que representen las tres cuartes partes del capital integrado. La liquidación en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la sociedad, su venta, su fusión con otra sociedad u otro contrato lícito.

Declarada la liquidación la misma asamblea nombrará los liquidadores, determinando a la vez la forma de liquidación.

El Directorio podrá ser elegido como Comisión Liquidadora.

CAPITULO X

Disposiciones generales

Artículo 40 Estos estatutos sólo podrán ser modificados en todo o en parte por una asamblea de accionistas convocados especialmente al efecto y por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital integrado.

Art. 41. Queda autorizado don Werner Quincke para realizar las gestiones necesarias, ante las autoridades correspondientes, a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y hacer todo lo demás que fuere preciso para la constitución definitiva de la sociedad y reconocimiento de su personería jurídica.

El primer Directorio, a su vez, queda autorizado para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones de estos estatutos que sean exigidas por el Poder Ejecutivo para aprobarlos — Montevideo, veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta — Erich Quincke, Werner Quincke, Clara Hoffmann de Quincke, Waldemar Quincke, Erna Quincke de Bergengruen P. R. Bergengruen, Hertha Quincke, Alice Quincke, Ilse Quincke Fernández, Olga Quincke de Linne, H. Linne, Erich Quincke Fernández.

Certifico: Que don Erich Quincke don Werner Quincke, doña Clara Hoffmann de Quincke, don Waldemar Quincke, doña Erna Quincke de Bergengruen, don Pablo Rodolfo Bergengruen, doña Hertha Quincke, doña Alice Quincke, doña Ilse Quincke Fernández, doña Olga Quincke de Linne, don Enrique Linne y don Erich Quincke Fernández, domiciliados en esta ciudad, de mi conocimiento, previa ratificación, firmaron los presentes estatutos a mi presencia y la de los testigos don Alberto Stotz y don Adolfo Sommer.

En fe de ello y a sus efectos siento este certificado que signo y firmo, firmando también los testigos prenombrados, en Montevideo a veintiocho de Febrero de mil

novecientos treinta. (Firmado) — Bernabé L. Magariños. — (Firmado) — Alberto Stotz — Ad. Sommer.

Testimonio: Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Werner Quincke, domiciliado en la calle Colonia número 891, digo: Que acompaño [illegible] de constitución de la Sociedad Anónima "Ernesto Quincke" y sus estatutos, a fin de que éstos sean aprobados y se conceda la autorización pertinente para el funcionamiento de dicha sociedad, cuyas gestiones se me han encomendado por el artículo 41. En su consecuencia solicito del señor Ministro se sirva así resolverlo y además, que se me devuelvan los antecedentes mencionados a los efectos de su inscripción y publicación correspondientes (artículos 405 y 407 del Código de Comercio). — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — Werner Quincke.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Marzo 26 de 1930 — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Mendívil.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Señor Ministro: En el entendido de que las operaciones bancarias, que el Directorio de la sociedad peticionante, tendrá la facultad de realizar, según lo establecido por el inciso g) del artículo 18 de los estatutos en vista, deberán subordinarse siempre a los fines asignados a dicha sociedad, por el artículo 2.o de los propios estatutos, y de que lo dispuesto en el inciso 1) de aquel mismo artículo, no tiene el alcance de prohibir a los empleados a que alude, el que deduzcan con arreglo a las leyes y ante los jueces del país, las acciones a que se considerasen con derecho; y a condición de que se modifique el inciso 3.o del artículo 39 de los estatutos mencionados, acordándolo con lo que establece el artículo 2.o de la ley de Junio 2 de 1893; puede prestarse aprobación a los estatutos referidos, que en lo demás, nada contienen que sea opuesto a nuestras leyes positivas y acordarse a la Sociedad Anónima "Ernesto Quincke" conforme a lo prescripto por los artículos 21 del Código Civil y 405 del de Comercio, en la forma de estilo, la autorización que gestiona para su establecimiento. Deberá fijarse término para la integración del capital en cumplimiento de lo estatuído por el artículo 4.o de la predicha ley de Junio 2 de 1893, y darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención que por las disposiciones legales y administrativas pertinentes le compete. A los efectos de lo prevenido por el artículo 407 del Código de Comercio, se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de las presentes actuaciones — Montevideo, Abril 2 de 1930 — Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Abril 5 de 1930 — Vista a los interesados— Blanco Acevedo:

Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil: Werner Quincke en las actuaciones relativas a la aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Ernesto Quincke" evacuando la vista conferida del dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, digo: Que corresponde la aprobación de los citados estatutos en la forma que han sido presentados, pues los "entendidos" y "condición" expuestos en dicho dictamen son pleonásticos o inmotivados, como paso a demostrarlo. 1.o "Que las operaciones bancarias que el Directorio de la sociedad peticionante tendrá la facultad de realizar, según lo establecido por el inciso g) del artículo 18 deberán subordinarse siempre a los fines asignados a dicha sociedad por el artículo 2.o de los propios estatutos". Tal cosa es una simple redundancia. El Directorio es el administrador de la sociedad y sólo puede ejercer los actos relacionados con el objeto de la misma. Si ese objeto está expresa y claramente definido en el artículo 2.o como operaciones comerciales corrientes y no de Bancos, es indudable que las únicas operaciones bancarias que aquél puede realizar con éstos en representación de la sociedad son las corrientes que cualquier particular o sociedad puede hacer y que son las comunes que se establecen en los poderes generales que diariamente se otorgan sin observaciones y las que de ningún modo pueden convertir en Bancos, dándoles derechos de tales, a quienes así proceden. Del propio texto del inciso g) en examen resulta que no tiene, ni podrá tener jamás otro alcance que el expresado, pues hasta el propósito contrario no podría gestionarse del Consejo Nacional de Administración, desde que sólo el Poder Legislativo es el que tiene la facultad de aprobar o denegar la creación de Bancos, como lo determina el artículo 8.o inciso 17 de la Constitución y lo que yo he solicitado es la aprobación de los estatutos de una sociedad comercial con objeto completamente diferente. 2.o Que lo dispuesto en el inciso 1.o) del citado artículo 18 no tiene el alcance de prohibir a los empleados a que alude, el que deduzcan con arreglo a las leyes y ante los Jueces del país, las acciones a que se consideren con derecho. No se le ha dado otro alcance, ni lo puede tener legalmente, con o sin previas declaraciones. Los derechos que las leyes acuerdan a los empleados es una cosa radicalmente distinta a los actos de gestión social o de disciplina que el empleado debe hacer o cumplir, los que dependen de las resoluciones del Directorio como administrador de la sociedad, como el Directorio depende de la Asamblea General. Son a esas resoluciones a que se refiere el inciso mencionado, y que deben ser cumplidas sin reclamaciones ante el mismo Directorio o las asambleas para evitar la anarquía social y hasta ahora no se ha considerado, ni podría considerarse que semejantes procedimientos puedan privar al empleado de reclamar ante los Jueces nacionales los derechos que las leyes les confieren contra la sociedad 3.o Que se modifique el inciso 3.o del artículo 39 de los estatutos, acordándolo con lo que establece el artículo 2.o de la ley de Junio 2 de 1893. Esta sugestión es totalmente inmotivada. Como es sabido, los estatutos no son otra cosa que las bases de contrato que regulan las relaciones de los accionistas entre sí, con la sociedad y con los terceros. Esas bases son las que las partes convengan libremente y que no sean prohibidas por la ley, y, precisamente no tiene otro alcance jurídico el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos a que se refieren el artículo 21 del Código Civil y el artículo 405 del Código de Comercio. Al mencionar el artículo 2.o de la ley de Junio 2 de 1893 se confunde su texto y su finalidad. Hay dos formas de disolverse toda sociedad anónima. Una, la voluntaria, que es la que depende de la voluntad de los accionistas, cuya liquidación debe hacerse de acuerdo con las normas fijadas en los estatutos respectivos. Otra, la necesaria, la que se disuelve de necesidad por mandato del legislador con absoluta prescindencia de la voluntad e intereses de los accionistas. Y es esta liquidación la que legislan los artículos 2.o y 3.o de la ley referenciada. Si en el artículo 39 de los estatutos no sólo se contempla expresamente la disolución necesaria que impone la ley sino la voluntaria que pueden hacer los accionistas de acuerdo con sus intereses, ¿cómo podríase obligar al igualamiento de dos situaciones legales tan diferentes, privando a los accionistas de ejercitar derechos que ninguna disposición legal ni consideración técnica les prohibe, ni tendría objeto prohibirles? Tan es cierto esto, que el artículo 6.o de la susodicha ley así lo confirma a autorizar que aún verificadas las condiciones exigidas por el artículo 3.o (que son la suscripción mínima del 20 o.o del capital autorizado y que se cubre en dinero efectivo el 25 o.o de tal suscripción), aún así, una Asamblea General de accionistas extraordinariamente convocada con arreglo a los estatutos y en la cual estén representadas dos terceras partes de acciones podrá resolver en todo tiempo por dos tercios de votos presentes la disolución de la sociedad, si a juicio de ella no llena los fines para que fué creada, determinando a la vez la forma de la liquidación cuando los estatutos no la hayan determinado. Pues es esto lo que se ha contemplado en el artículo 39 precitado, aumentándose el número de accionistas a tres cuartos del capital integrado, para dar mayor estabilidad a la sociedad, lo cual además de lícito y no prohibido es previsor. Para concluir, ofrezco otros estatutos en los que constan las mismas disposiciones examinadas los que fueron aprobados sin observación alguna y se están cumpliendo también sin observaciones. Por lo expuesto, solicito del señor Ministro se digne tener por evacuada la vista acordada y resolver como lo pido en el exordio. — Montevideo, Abril 11 de 1930—Werner Quincke.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Abril 21 de 1930 — Agréguese a sus antecedentes y vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Señor Ministro: El Fiscal no les ha atribuído a las disposiciones de los incisos G) y L) del artículo 18 de los estatutos de la sociedad peticionaria, a que aludió en su dictamen anterior, alcance distinto del que dicha sociedad declara que tienen, en el escrito precedente. Por eso empleó el suscrito en aquel dictamen, la expresión "en el entendido", como lo ha empleado siempre en casos análogos, sin ánimo de provocar expresa declaración al respecto por parte de los interesados. Cree la Sociedad Anónima "Ernesto Quincke", que la expresión mencionada era aquí pleonástica, pero el suscrito estima que bien puede aplicarse al uso de tal expresión en esta emergencia, el sentido del proverbio, "lo que abunda no daña". El inciso G.) antes citado, faculta al Directorio de la sociedad, a "hacer toda clase de operaciones bancarias" entre las cuales quedan incluídas algunas que, como las de dar dinero en préstamos sin garantía real, por ejemplo debe evitarse que en ningún caso, por consideración circunstancial alguna, puedan convertirse en operaciones bancarias autónomas, es decir, no subordinadas estrictamente a los fines asignados en los estatutos a la sociedad. En cuanto al inciso L) también citado, ante los términos absolutos y rigurosos de su texto, según el cual los empleados de la sociedad, "no podrán interponer recurso alguno contra las resoluciones que a su respecto adopte el Directorio, so pena de destitución" juzga el Fiscal que era prudente la manifestación que en su anterior dictamen hizo acerca del alcance de la cláusula estatutaria referida. En su propio dictamen anterior, indicó el suscrito como condición para que se aprobaran los estatutos presentados por la sociedad peticionante, la modificación del inciso 3.o del artículo 39 de esos estatutos, de acuerdo con lo que establece el artículo 2.o de la ley de Junio 2 de 1893. Declara el suscrito, que hubo error en la mención de este artículo 2.o, pues quiso referirse al artículo 6.o de la ley prenombrada, artículo de que precisamente hace caudal la sociedad "Ernesto Quincke" sin advertir que él le quita todo valor a la cláusula del primer apartado del inciso 3.o del artículo 39 de los estatutos, pues a pesar de que esa cláusula fija en las tres cuartas partes del capital integrado, la representación que necesariamente deben tener los accionistas para resolver, en Asamblea General, la liquidación de la sociedad en los casos que la cláusula prevé, bastará con arreglo al artículo 6.o de la ley de 1893, que un número de accionistas que sólo represente las dos terceras partes del sobredicho capital, resuelva la liquidación de referencia, para que ella tenga forzosamente que llevarse a efecto. Los sobreentendidos a que aludió el Fiscal en su dictamen del 3 de Abril corriente, ya no tendrían razón de ser ante las explícitas manifestaciones de la entidad solicitante, en su escrito último, respecto de las cláusulas estatutarias con que tales sobreentendidos se relacionan; pero el suscrito considera que debe mantener su indicación de que debe modificarse el inciso 3.o del artículo 39 de los estatutos en examen, acordándolo con lo que prescribe el artículo 6.o de la ley de Junio de 1893. — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima, "Ernesto Quincke", a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le conceda personería jurídica. Resultando: Que los estatutos presentados en nada contrarían las disposiciones vigentes ni los fines de creación de la referida sociedad, la que se establecerá con un capital de un millón dosientos mil pesos ($ 1.200.000), y dedicará sus actividades a la importación de maquinarias y productos indutriales, consignaciones, comisiones, representaciones de fábricas, etc. Atenta la observación formulada y mantenida por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y considerando: Que en materia de disolución de las sociedades comerciales y especialmente de las sociedades anónimas, debe estarse ante todo a lo establecido en sus estatutos o bases constitutivas, siendo en general supletorias las disposiciones de la ley al respecto. Que lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se refiere a un caso de disolución necesaria de la sociedad, pues, como en el mismo se establece, los artículos de que dicha disposición es complemento, deben entenderse sustitutivos del inciso final del artículo 422 del Código de Comercio, no habiendo por lo tanto contradicción entre lo estatuído por aquel y el número 3 del artículo 39 de los estatutos cuya aprobación se solicita, que trata de la liquidación voluntaria de la sociedad, como no existe tampoco contradicción entre las disposiciones de la referida ley de 2 de Junio de 1893 relacionadas con la disolución necesaria y las de la ley de 19 de Julio de 1909 sobre reforma de los estatutos y disolución voluntaria anticipada, fusión o cualquier otra modificación del acto constitutivo o de las bases fundamentales de una sociedad anónima, para las que a falta y posición expresa de los estatutos, la ley exige una mayoría de capitales y de votos distinta de la establecida para el expresado caso de disolución necesaria. Oída la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "Ernesto Quincke", con la modificación aceptada por los interesados del inciso L) del artículo 18 que quedará redactado en la forma siguiente: "L) Vigilar, en general los actos de los empleados, adoptando las resoluciones que considere necesarias". Conceder la personería jurídica solicitada en el concepto de quedar, sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la citada ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de 60 días para la integración del capital de la referida sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese — Por el Consejo: Brum — Javier Mendívil— Manuel V. Rodríguez. Entre líneas. "Bastará". Vale. Es copia conforme — Montevideo,

Mayo 20 de 1930. — (Firmado). — Doctor Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio — Werner Quincke, domiciliado en la calle Cerro Largo número 831, digo: Que de conformidad con la autorización que se me ha acordado en el artículo 41 de los estatutos que acompaño, los que han sido aprobados por el Consejo Nacional de Administración y a los efectos determinados por el artículo 407 del Código de Comercio. solicito la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio. Sírvase el señor Juez así disponerlo, y también que se me devuelvan los antecedentes que adjunto con las anotaciones respectivas para su publicación. Y es justicia. Otrosí digo: Que a los fines correspondientes la sociedad que represento debe inscribirse en la matrícula de Comercio y rubricar sus libros (artículos 34 y 36 del Código citado). Dígnese el señor Juez, igualmente disponer, que así se proceda y que se me expidan los certificados pertinentes, a cuyo efecto deberá tenerse presente que, según resulta de los artículos 1, 2 y 3 de los citados estatutos el lema de la Sociedad Anónima es "Ernesto Quincke" su objeto es la importación de maquinaria y productos industriales de cualquier especie, comisiones, consignaciones, representaciones de fábricas y toda clase de operaciones comerciales, financieras y explotaciones industriales, y en general continuar la misma clase de negocios a que se ha dedicado hasta la fecha la sociedad colectiva "Ernesto Quincke" que gira en esta plaza, de la que se hace cargo de todo cuanto constituye su activo y pasivo, comprendidos todos sus bienes inmuebles, muebles y semovientes, marcas de fábrica y de comercio, contratos, patentes de invención y privilegios, mercaderías, títulos, acciones, obligaciones y derechos y el domicilio principal esta ciudad de Montevideo, actualmente en la calle Cerro Largo número 831. Ut. Supra. — Montevideo, Mayo 25 de 1930 — Werner Quincke — Mauro Sierra, abogado.

Montevideo, Mayo 26 de 1930 — 5672 — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil. Número 2119 — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista — Montevideo, Mayo 27 de 1930—Abelardo Véscovi.

Montevideo, Mayo 31 de 1930 — 5939 — Vistos: Con el señor Fiscal, hágase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa, previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos acompañados, fecho, archívese.

Montevideo, Junio 9 de 1930 — Inscriptos con el número 17 del folio 128 al 148 del libro 5.o de estatutos. — Conste — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales y para su publicación por la prensa la expido, sello, y firmo en Montevideo, a nueve de Junio de mil novecientos treinta. — Mateo Mario Figares, Actuario.

10805.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que con fecha 16 del corriente, el Consejo de la Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación correspondiente a la licitación pública número 11, asunto número 9351 a la firma "Compañía de Productos Agrícolas, S. A., 407.000 kilos de maíz s|m, a $ 3.98 (tres pesos con noventa y ocho centésimos), los 100 kilos. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-11266-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 17

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 300 pañuelos para foguistas, 811 cordones para marineros, 314 elásticos de franela, 1628 camisetas blancas, de algodón, de mangas cortas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-11265-v.jl.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20264

Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FENASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.30-11270-v.jl.19.

ACTA N.o 20279

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Frugoni Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.30-11271-v.jl.19.

ACTA N.o 20280

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "William R. Warner y Compañía, Productos Farmacéuticos, S. A." que comercia bajo el nombre de William R. Warner y Cía., S. A.". de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"RUBIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.30-11272-v.jl.19.

ACTA N.o 20281

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Renault, de Billancourt - Seine, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"RENAULT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.30-11273-v.jl.19.

ACTA N.o 20282

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Renault, de Billancourt-Seine, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"AUTOMOVILES RENAULT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección.

Jn 30-11274-v.jl.19.

ACTA N.o 20220

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas Giffoni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.30-11239-v.jl.19.

ACTA N.o 20219

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Faienzerie de Nimy, S. A., con domicilio en Nimy, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (porcelanas). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.30-11238-v.jl.19.

ACTA N.o 20262

Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NIÑO MIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de todas clases y especies). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.30-11240-v.jl.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3130

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Nicanor Rodríguez Prada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jabonera económica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.30-11251-v.jn.25.

ACTA N.o 3106

Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos María Barceló, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carrocería para instalarle bares automáticos o semiautomáticos, adaptables a cualquier vehículo de transportes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.30-11255-v.jl.25.

ACTA N.o 3130

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema conductor concéntrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.30-11275-v.jl 25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación de la escuela rural número 63, de Verdúm, Minas, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.30-11248-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 35, de Costas de Illescas, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Julio próximo, a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.30-11249-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras ampliatorias a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de segundo grado número 5, de Guichón, en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.30-11250-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación y reparación de la escuela rural número 16, de Polanco del Yí, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primarai de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Julio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.30-11251-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 76, de Arroyo Grande, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Julio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.30-11252-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 17, de Colonia Arrue, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Julio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.30-11253-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Carmelo. Las propuestas se recibirán el día 15 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de Oficina. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándo en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 14.00 por los planos, $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memorias y $ 1.00 por el formulario propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberá entregarse $ 3.00 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.

Jn.30-11269-v.jl.15.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OTTATI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Marina Di Camerota el 31 de Diciembre de 1900, domiciliado en la calle Durazno número 922, y doña MARIA D'ONOFRIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Marina Di Camerota el 8 de Febrero de 1911, domiciliada en la calle Cerro Largo número 984, sección 1 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5678-v-jl.7.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEOLINO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maldonado número 1325, y doña ADELA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Maldonado número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

5679-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FASCUAL SPERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1146, y doña MARGARITA DARROSSET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

5680-v-jl.7.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FASSBINDER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad húngaro, nacido en Brad, domiciliado en la calle Mercedes número 1241, y doña LILI APPEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Stativara, domiciliada en la calle Mercedes número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

5681-v-jl.7.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO NOCHELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA JOSEFA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5698-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SACHETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga; y doña JUANA UHALDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

5699-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO REVELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequaty número 12, y doña ROSA BALERIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Gronardo número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Ofiiial del Estado Civil.

5700-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Restauración número 65, y doña JUANA PEÑA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Restauración número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Ofiial del Estado Civil.

5701-v-jl.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RAMON GIUCCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1479, y doña RITA BELLAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Ofcial del Estado Civil.

5682-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE CARLOS ACHUGAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 22, y doña CARMEN LAURA MUGNONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 2931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5683-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Felipe Contucci sin número, y doña ISOLINA SOTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Felipe Contucci sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5684-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Millán número 3650 y doña MARIA CONSUELO FREIRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle G. Oriental, número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5685-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ibirocay número 315, y doña MARIA VIDELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibirocay número 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres — Reyes Lerena. 5704-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTILLO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. Arenal número 1554, y doña JUANA ROSADO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle C. Arenal número 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres — Reyes Lerena. 5703-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELVIO LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Junta E. Administrativa número 2285, y doña HAYDEE BENICIA MENDOZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Junta E. Administrativa número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5702-v-jl.7.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don VICTORIANO PAMPILLON, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Hospital Militar, y doña JUANA ROMERO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Masoller número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5696-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARINELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Arismendi número 1418, y doña MARIA ISABEL LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Yaro número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Brescia. 5697-v-jl.7.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEMICHELI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 2943, y doña ANGELA DOMINGA GIUZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5686-jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PONCIANO SEVERINO TORRADO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1511, y doña GLORIA PLOTINA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5687-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER ISAAC GOMENSORO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1647, y doña MARIA JULIA PEREZ PRINS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 3116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5688-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CHICO ESPINOSA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA TERESA GELPI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5689-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don VICENTE TAMBASCO, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ENRIQUETA JUANA STEUSSY, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad holandesa, nacida en Ansten, domiciliada en la calle Larrañaga s/n número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado — Moratorio. 5690-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MANUEL SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Mac Eachen número 24, y doña FRANCISCA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Saldaña da Gama número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos — Conste — Moratorio. 5691-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO DOMINGO D'ANGELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Paysandú, domiciliado en la calle General Prim número 3097, y doña MARIA ANTONIA ORIZIO ZAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prin número 3097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 5692-v-jl.7.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEMBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle G. Camino número 122, y doña ANTONIA SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle G. Camino número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5693-v-jl.7.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VIERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña GREGORIA SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5694-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALDOIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número [illegible] (3.a sección judicial), y doña CARMEN CARRARA, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 4348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5695-v-jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se

hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gasagoite solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como perteneciendo al sexo femenino en vez del masculino, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-11268-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Pura Tabares de Cabrera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, le ha iniciado su esposo don José María Fragueia Campos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-11264-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Vidal (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 25 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-11282-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-11284-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pacífico Ríos o Pacífico Castro o Paulino Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11256-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Enrique Merli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 37 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11260-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Elvira Ríos solicitando la rectificación de la partida de defunción de Pacífico Ríos, estableciendo que donde dice Paulino Castro debe decir Pacífico Ríos, hijo natural de Elvira Ríos y de padre desconocido y no de Cancio Castro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11257-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sandro de Bazzetti o Bazzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Junio 27 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-11258-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rinaldi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-11259-v.jl.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que por auto dictado por el mismo, con fecha veinticuatro del corriente mes de Junio, declaró en estado de incapacidad a Casiano del Valle, habiéndosele designado curadora. — Canelones, Junio 25 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario.

Jn 30-11246-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1930. — Felipe H. Ortiz Actuario.

Jn.30-11263-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.2

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gabriel Giannotti, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante don Gabriel Giannotti con doña Lucía Salvia; donde dice Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti y donde luce la firma de Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti. B) La de nacimiento de Geraldo Giannotti, donde comparece Lavier Gianotti es Gabriel Giannotti; donde dice Lucía Salbia debe decir Lucía Salvia; donde aparecen como abuelos parternos Geraldo Gianotti y María Cúcoro es Geraldo Giannotti y María Cúcaro; los abuelos paternos son Donato Salvia y Josefa Bueno y no Donato Salbia y Josefa Bono; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; C) La de Josefa Giannotti, donde comparece Silverio Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Geraldo Gianotti y María Cuculo, la abuela materna es Josefa Bueno y no Josefa Buono; donde aparece firmando Silverio Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; D) La de nacimiento de Ciprian Agustín Giannotti, donde figura como compareciendo Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; E) La de nacimiento de Antonia Giannotti, donde comparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y Cúcoro; donde firma Laviere Giannotre es Gabriel Giannotti; F) La de nacimiento de Silverio Giannotti, donde dice al margen, Silverio Giannotti es Silverio Giannotti; donde dice compareció Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cúcaro; donde firmo Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; G) La de nacimiento de Dominga Giannotti, donde dice al margen, Dominga Gianotti es Dominga Giannotti; al decir: compareció Lavier Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; donde aparece como madre Lucía Salvi es Lucía Salvia; los abuelos paternos y maternos lo son, respectivamente, Geraldo Giannotti y María Cúcaro, Donato Salvia y Josefa Bueno y no Gerardo Gianotti, María Cuccoro, Donato Salvi y Josefa Buono, como figuran en la partida; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; H) La de nacimiento de Lucía Giannotti, donde aparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcoro y no Gerardo Giannotti y María Cuccuro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; I) La partida de nacimiento de María Juana Giannotti, al decir compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y no Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; J) La de nacimiento de Roque Ramón Giannotti, donde dice compareció Silverio Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y el apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cuccoro, como expresa la partida; donde firma Silberio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; K) La partida de Rosa Catalina Giannotti, donde dice, al margen, número 203, Rosa Catalina Gianotti debe decir Rosa Catalina Giannotti; al decir compareció Laviero Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúccoro; donde firma Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; L) La de nacimiento de Angela Carmela Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo Cúccaro y no Gerardo y Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; M) La partida de nacimiento de Julia Jacinta Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cúccoro y en donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; N) La partida de nacimiento de Clara Silvia Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con los nombres de Laurino y Laviere debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; O) La partida de nacimiento de Francisco Bernardino Américo Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio, debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela es Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; P) La partida de nacimiento de Pablo Giannotti, donde dice, al margen, Giannotti Pablo es Giannotti Pablo; donde aparece como compareciendo y firmando el padre con los nombres de Silverio Gianotto y Silverio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; los apellidos de los abuelos paternos son Giannotti y Cúcaro y no como expresa la partida; Q) La partida de nacimiento de Sara Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no como se expresa en la partida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-11243-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, interinamente a cargo de este Juzgado de igual clase de Paysandú se hace saber que se ha presentado don Fructuoso Gómez Real solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de defunción de Josefa Denegri de Gómez Real, por aparecer el apellido del esposo don Fructuoso Gómez Real como Rial en vez de Gómez Real, que es el verdadero; B) La de defunción de Ricardo Valentín Gómez Real, por aparecer el apellido del inscripto como Real en vez de Gómez Real, que son los verdaderos; C) La de matrimonio de Fructuoso Gómez Real con Josefa Denegri la de nacimiento de Ricardo Valentín Gómez Real, la de nacimiento de América Irene Gómez Real, la de nacimiento de María Elena Gómez Real, por aparecer el apellido del padre como Gómez y Real en vez de Gómez Real, que es el verdadero. En tal virtud y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días — Paysandú, Mayo 30 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Jn 30-11242-v jl.9. Ag 1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino [illegible] Derbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Acosta solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil, de nacimiento del compareciente, en que aparece con el nombre y apellido de Pedro Antonio Costas, debiendo decir: Pedro Antonio Acosta, y el nombre y apellido del padre como Generoso A. Costas, debiendo ser Generoso A. Acosta y su abuelo paterno figura como Juan A. Costas debiendo ser Juan A. Acosta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio [illegible] de 1930 — Próspero L. Dubert, Escribano.

Jn.30-11283-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por resolución número 2295, de fecha 13 de Mayo próximo pasado, dictada por el señor Juez Letrado, suplente, de Río Negro doctor don Carlos María Joanicó, en los autos caratulados "Pignone y Compañía y otros, solicitando que Danzinger y Heis sean declarados en quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes de esta plaza señores Danzinger y Heis, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Claudio Gómez, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Juan P. Irisarri, Actuario.

Jn.30-11244-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a don Ernesto Carlotta Bosch la farmacia denominada "Nuevo París", que teníamos establecida en esta ciudad en la calle Santa Lucía números 198 y 200. Se previene a los acreedores que de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse con los justificativos pertinentes en la misma casa dentro del término legal — Montevideo, Junio 17 de 1930 — Luis Gonzábal — Blanca Esther Gorli.

Jn.30-11276-v-jl.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad, efectuada entre don Cayetano Di Mateo y don Casiano Pérez, con comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y billares establecido en la calle Lorenzo Fernández número 2168 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Junio 28 de 1930 — Cayetano Di Mateo. — Casiano Pérez.

Jn.30-11277-v-jl.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador Balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores José y Francisco San Martín, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Durazno número 1351 esquina a la de Ejido de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Angel Urraburu.

Jn.30-11267-v-jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio, y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma "Máximo Merazzi y Cía.". El socio don José Salvador Pedetti, continuará, a su exclusivo cargo, con el taller de herrería "La Nueva", que teníamos establecido en la calle Treinta y Tres número 143 — Salto, Junio 21 de 1930. — Máximo Merazzi, José Salvador Pedetti.

Jn.30-11247-v-jl.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de la señora Luisa Rojas, la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Sierra número 1763 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Antonio Pinto.

Jn.30-11245-v-jl.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Georg Nagy, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Buenos Aires número 271. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo, Junio 28 de 1930 — Juan Magyarov.

Jn.30-11262-v-jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con la intervención del señor José M. Díaz, (escritorio calle Maldonado número 2185), hemos determinado disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación de los ramos de comestibles, baar y café, con domicilio en esta capital, calle Dante número 2156, la que giraba bajo la razón de "Regueira Hermanos" y la constituían José María y Manuel Regueira. El socio Manuel Regueira, se hace cargo del activo y pasivo del referido comercio. Los acreedores deben entregar los justifitavicos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz — Montevideo, Junio 27 de 1930 — José María Regueira — Manuel Regueira.

Jn.30-11261-v-jl.25.